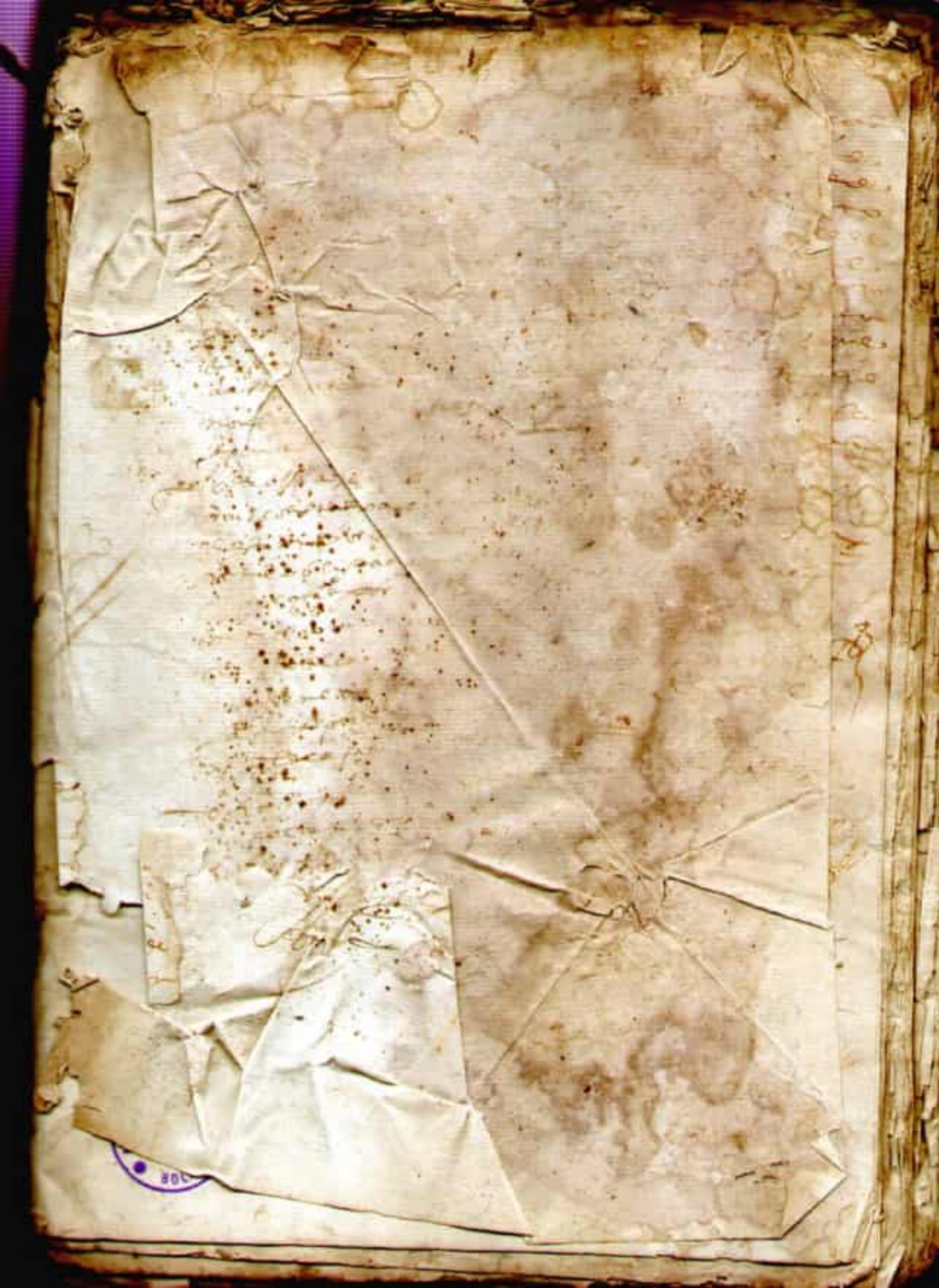

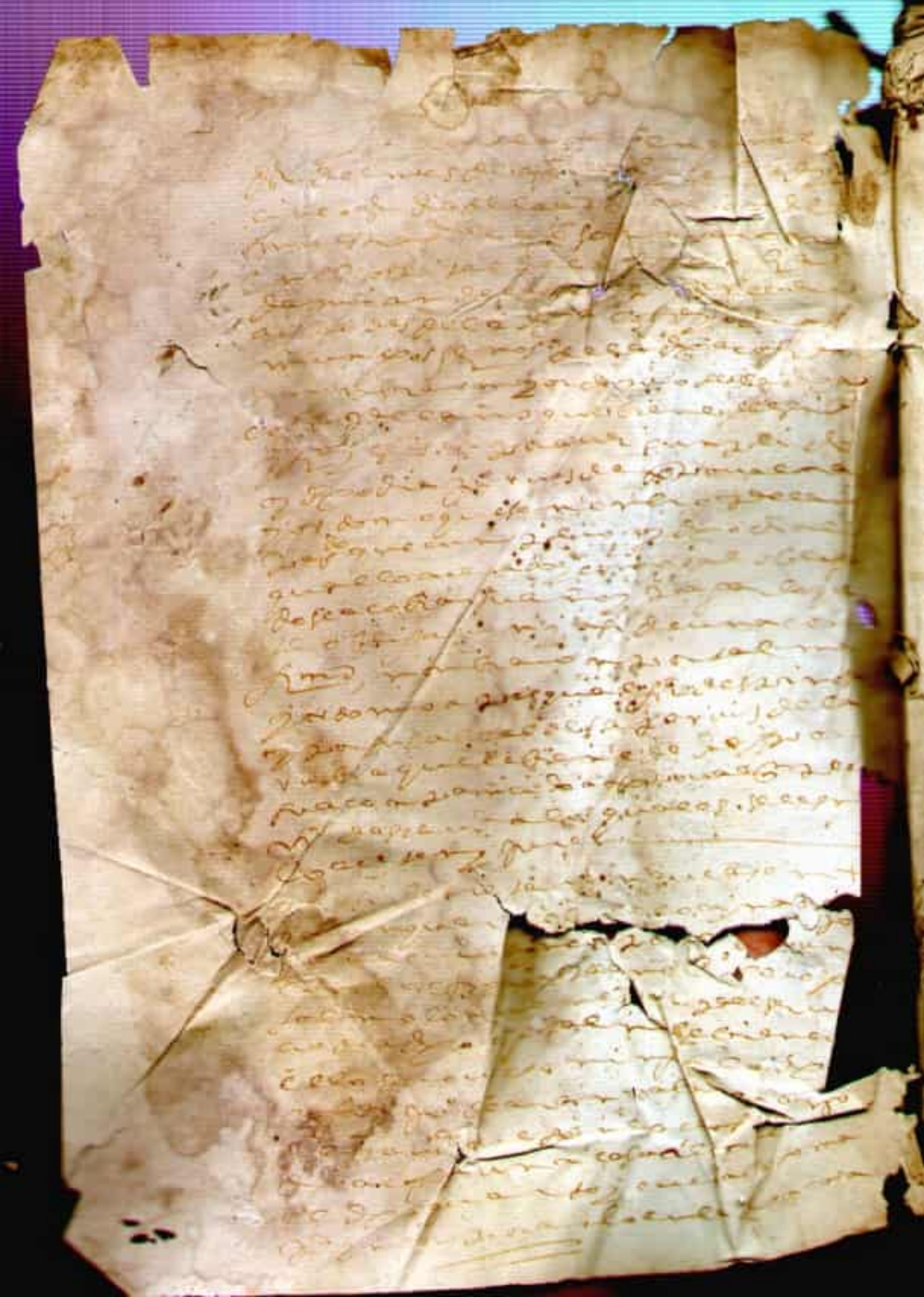

ARCHIVO MUNICIPAL
BOLAÑOS

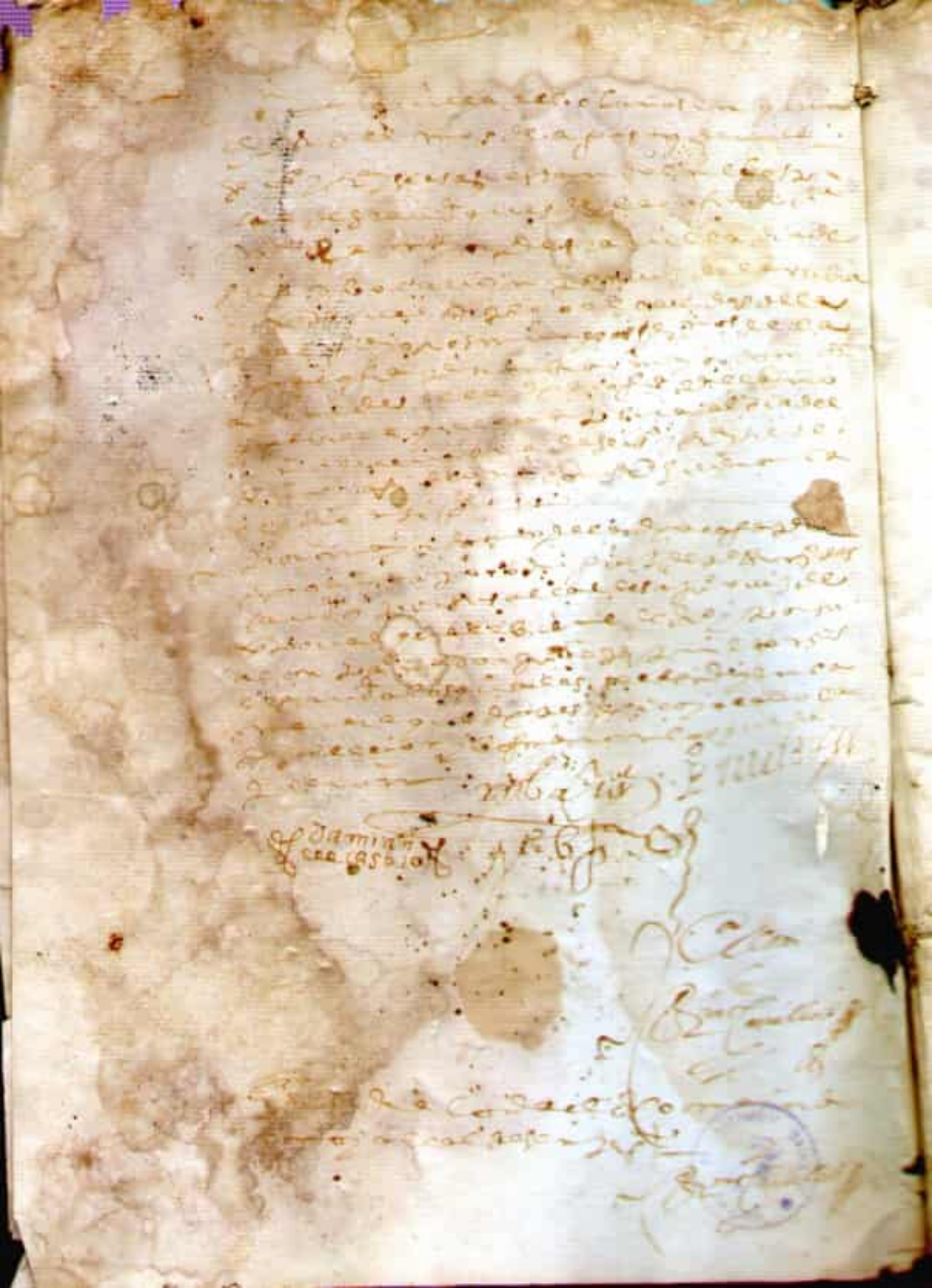

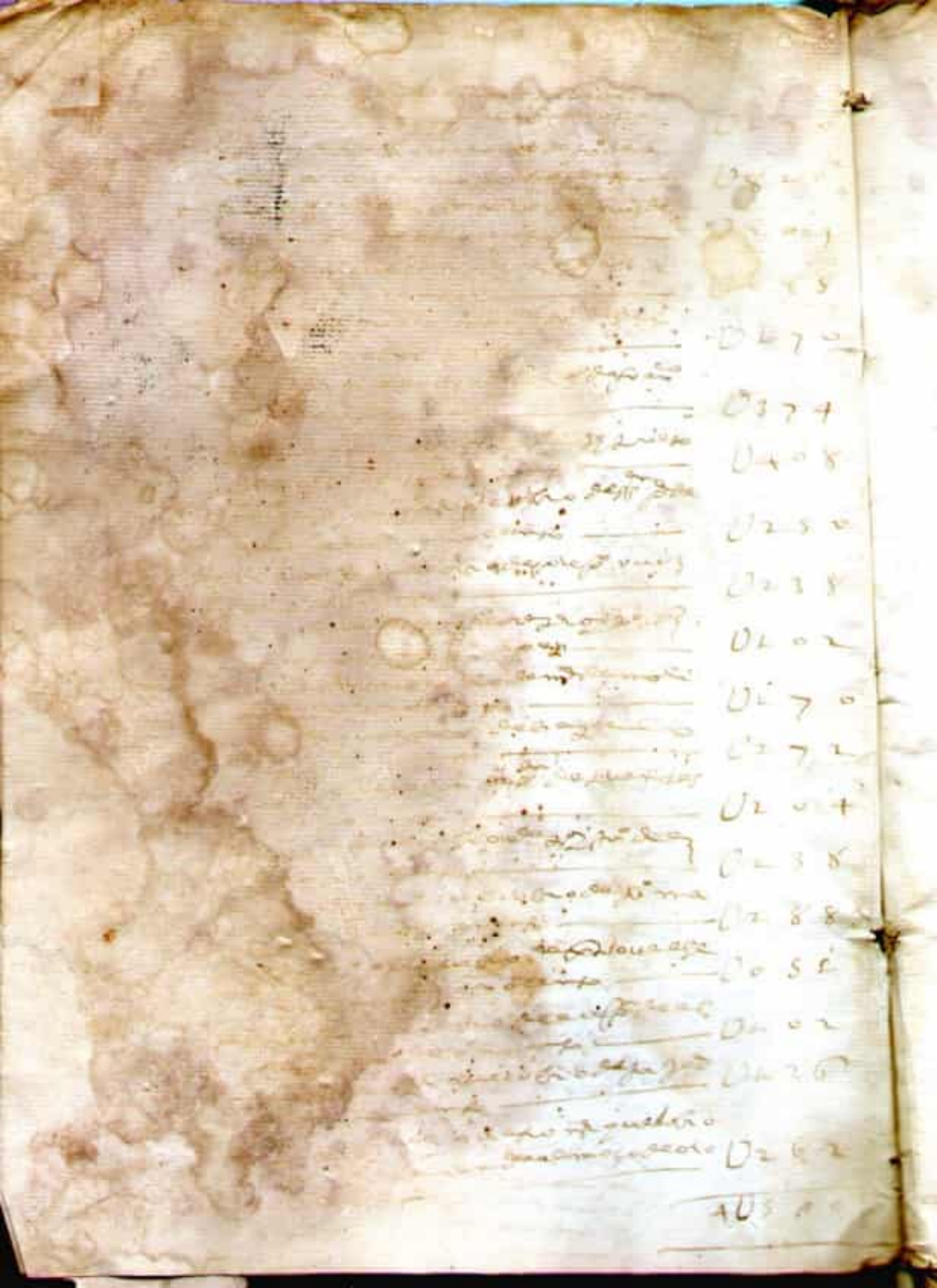

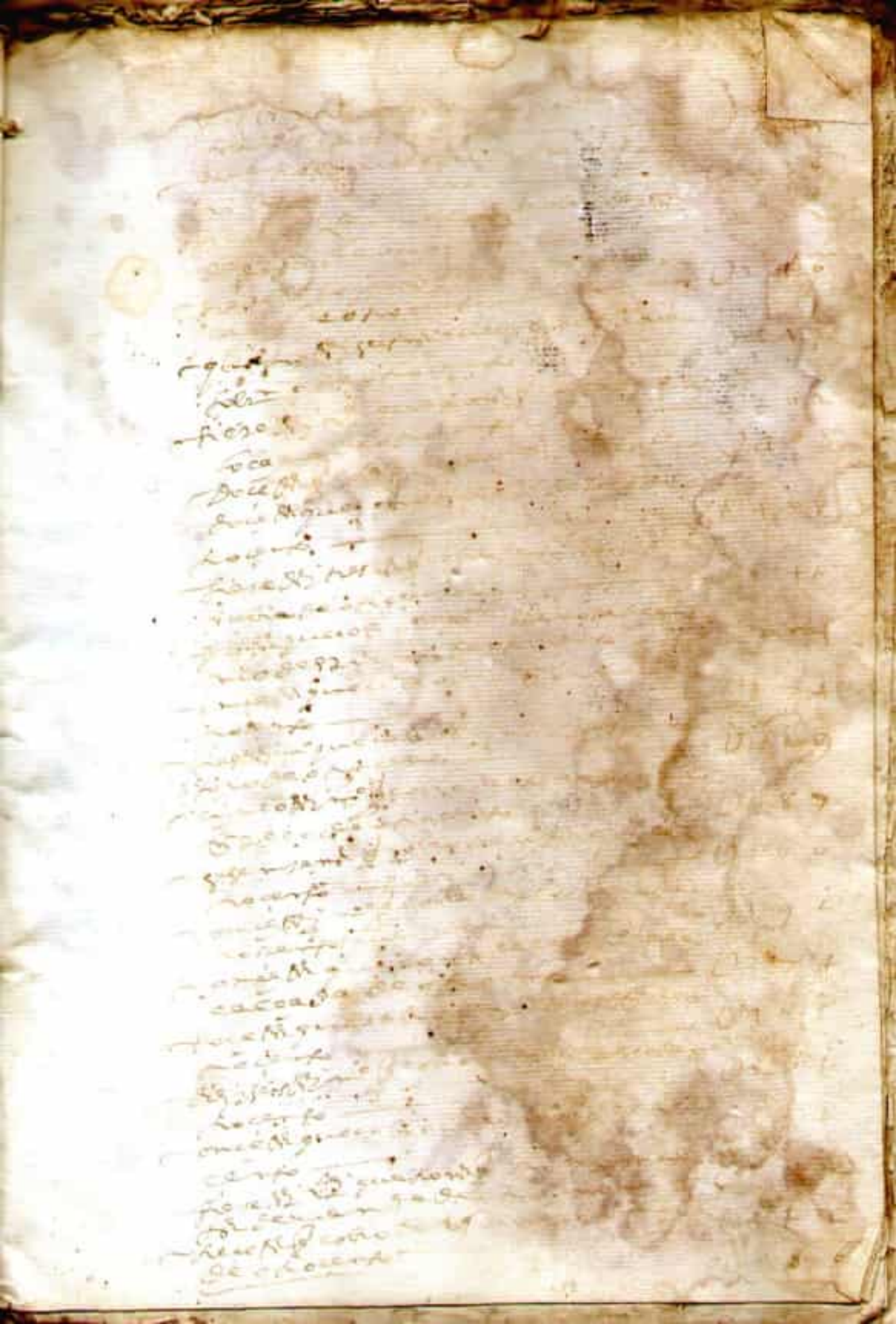

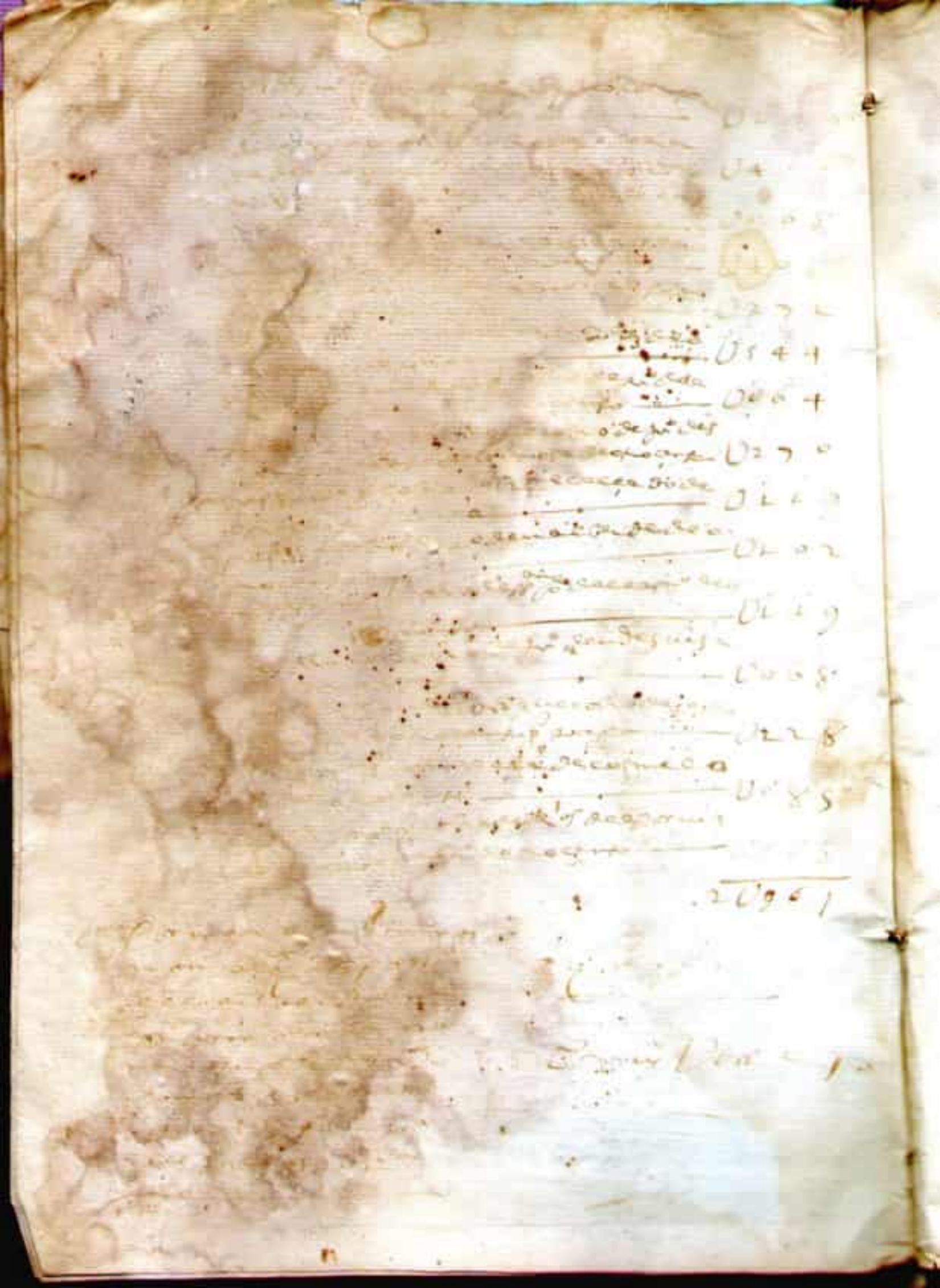

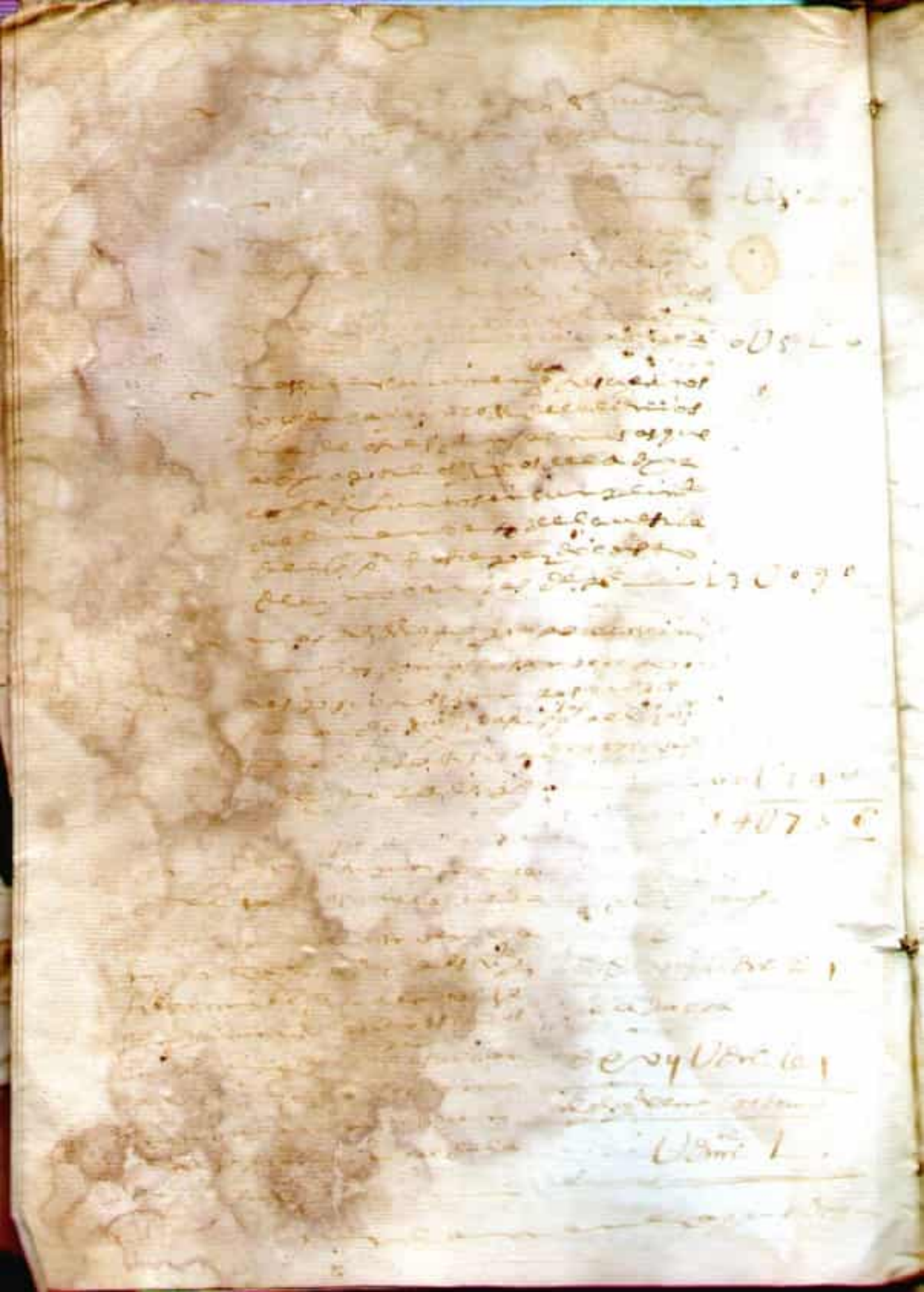

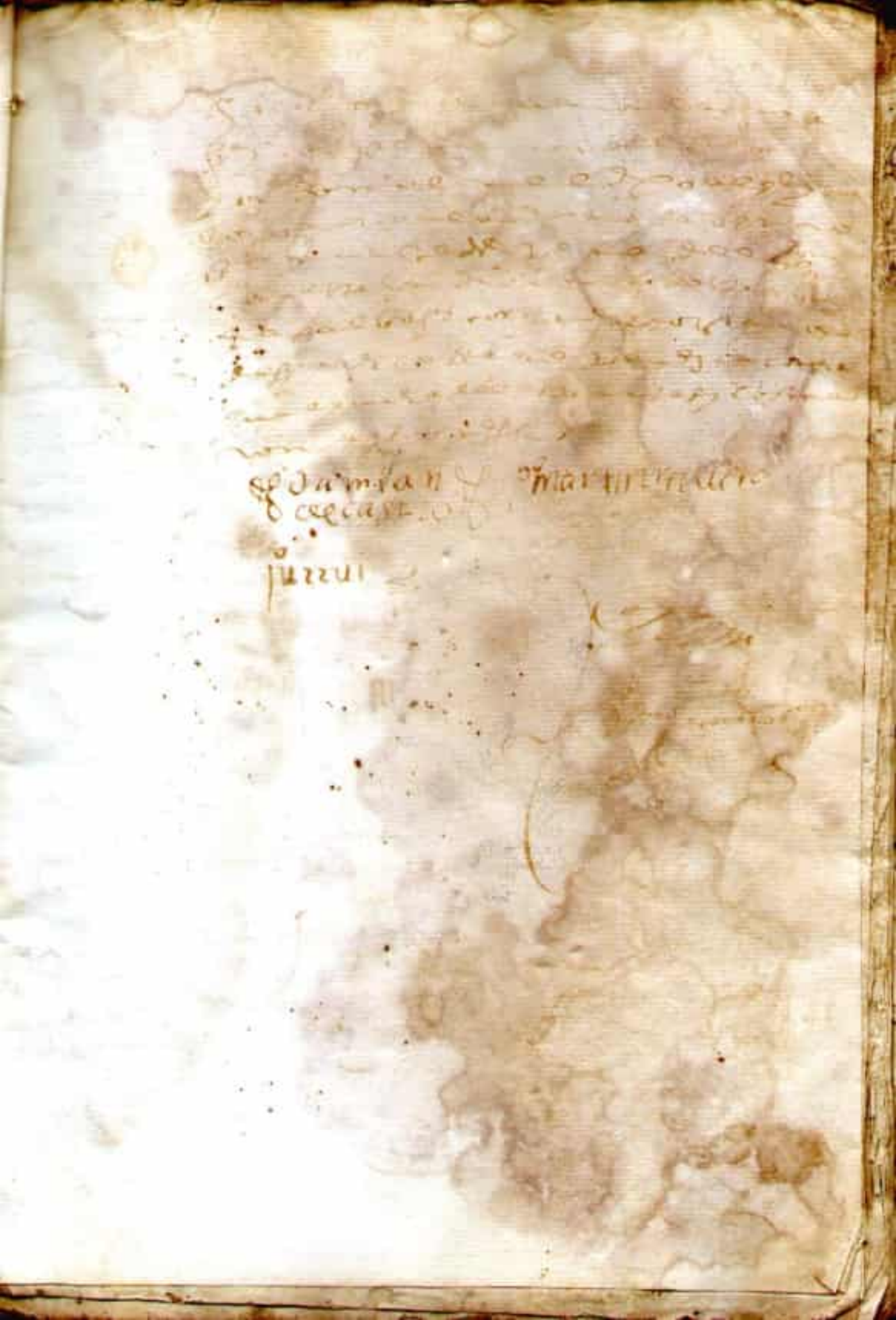

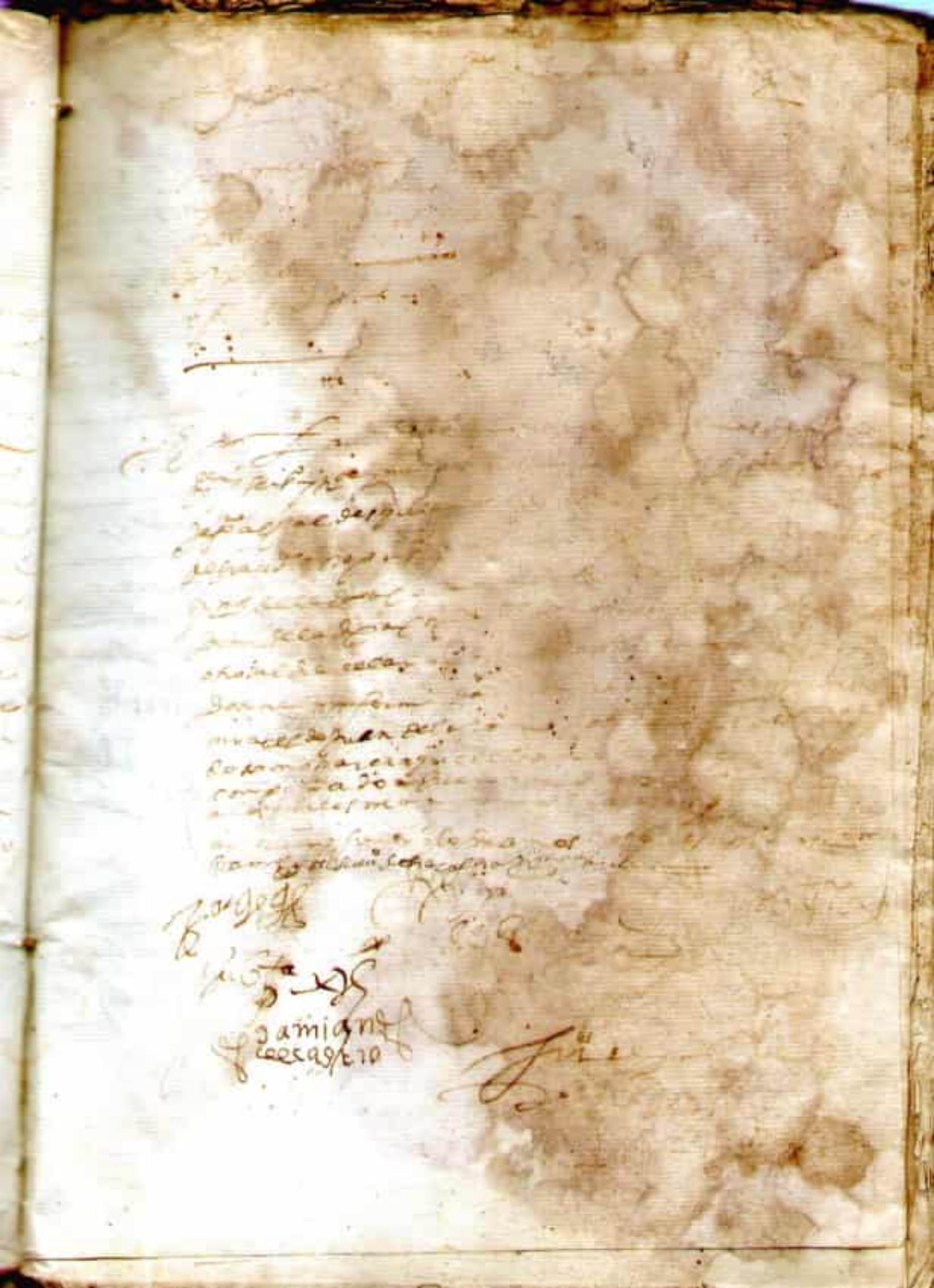

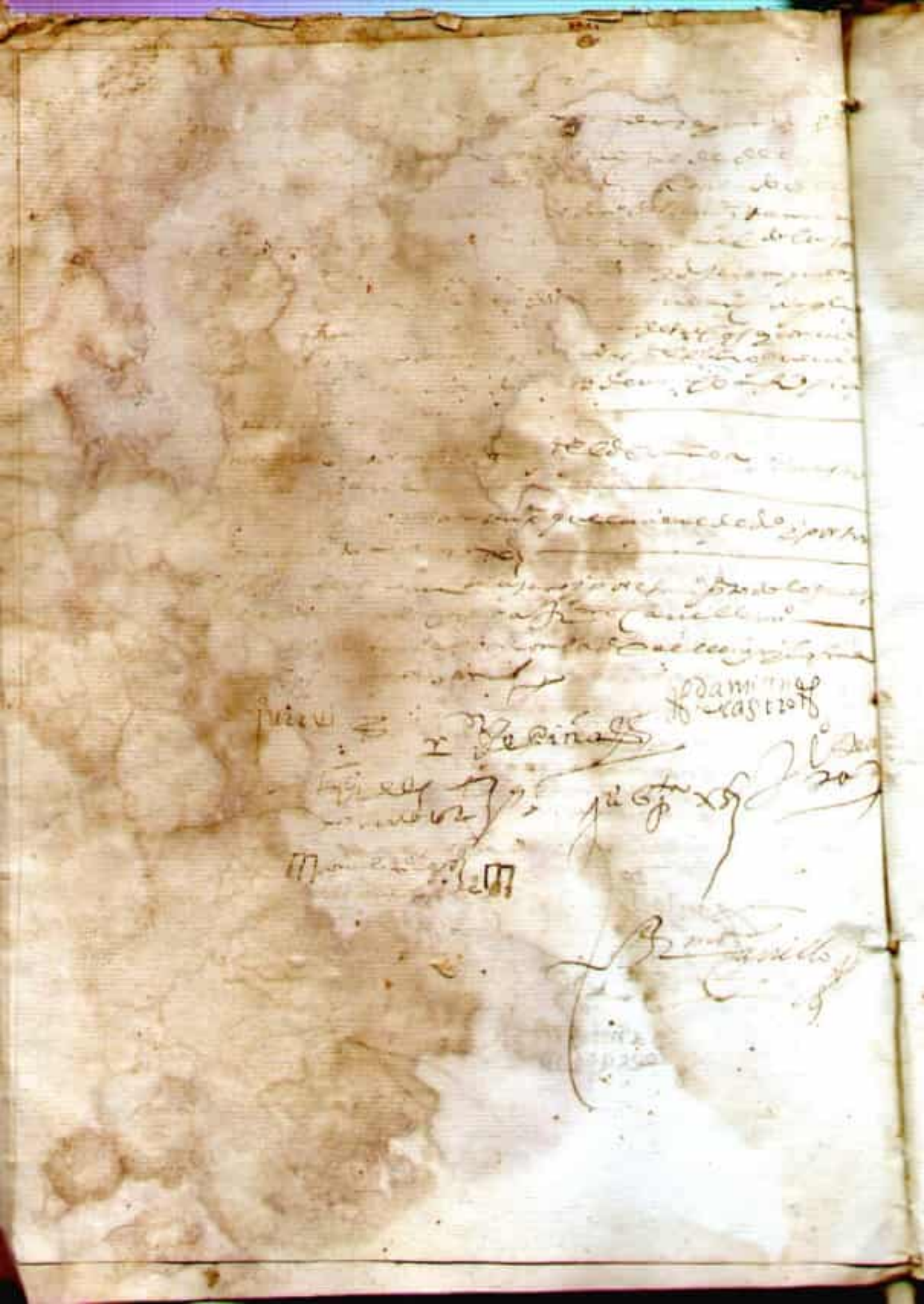

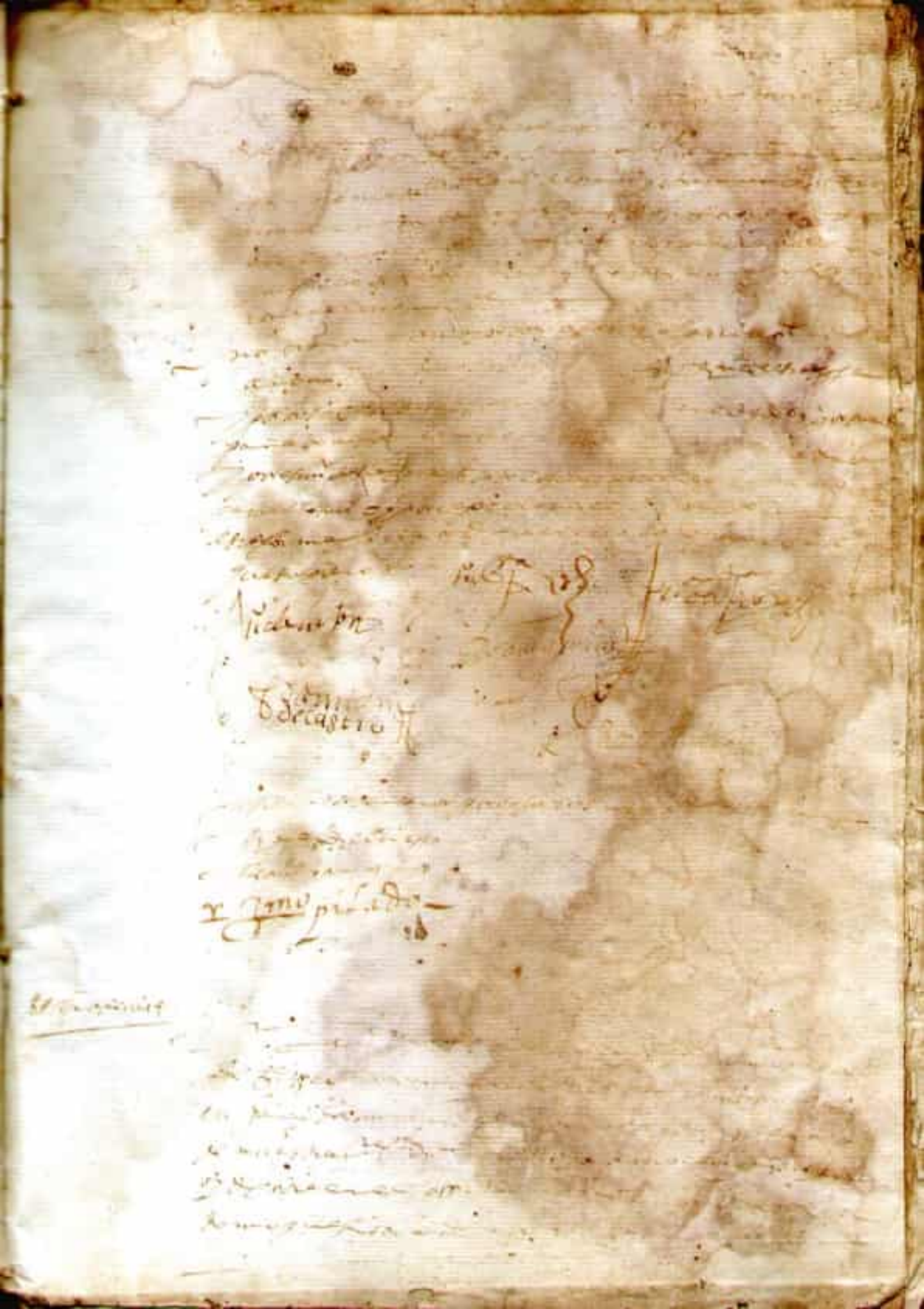

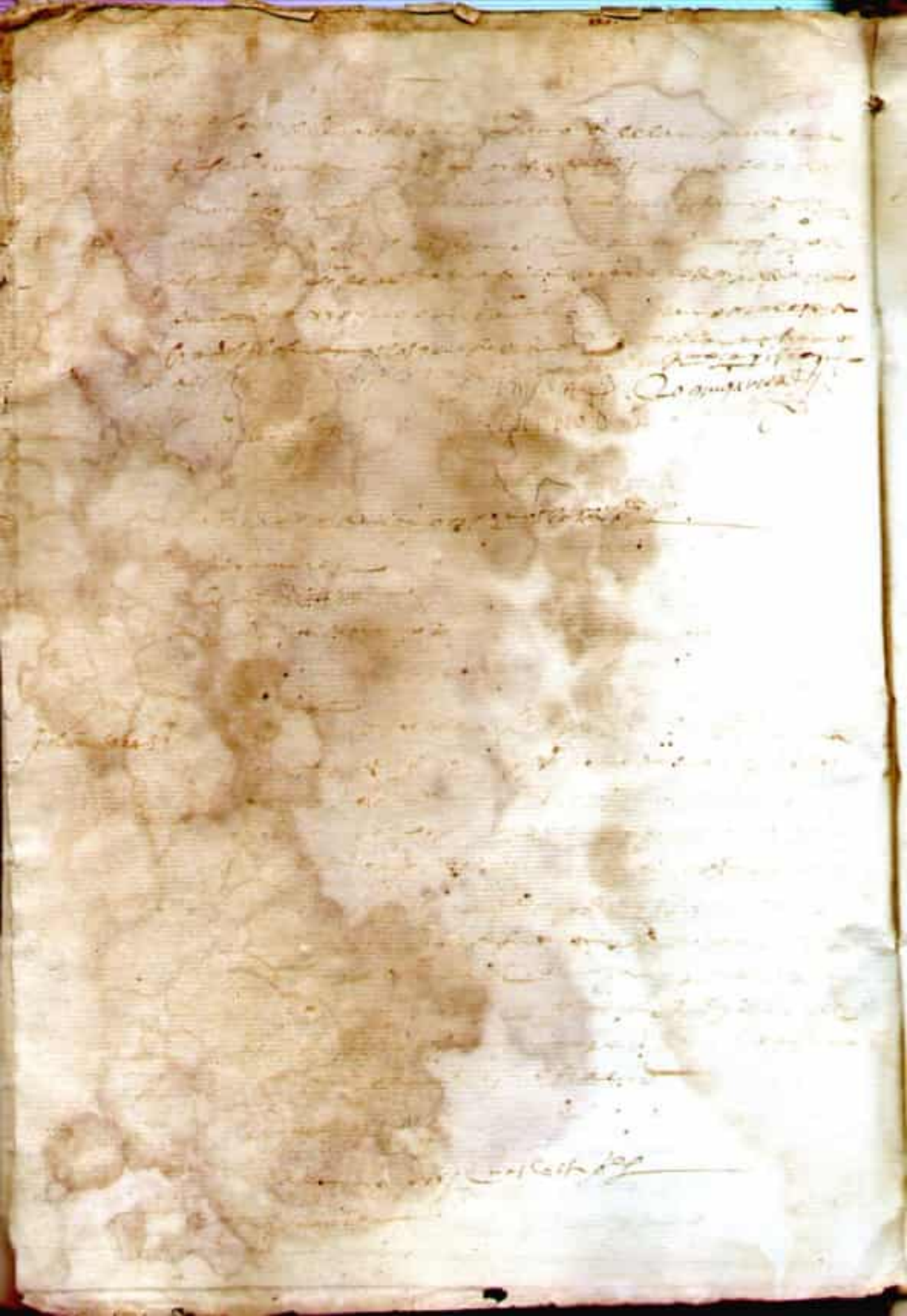

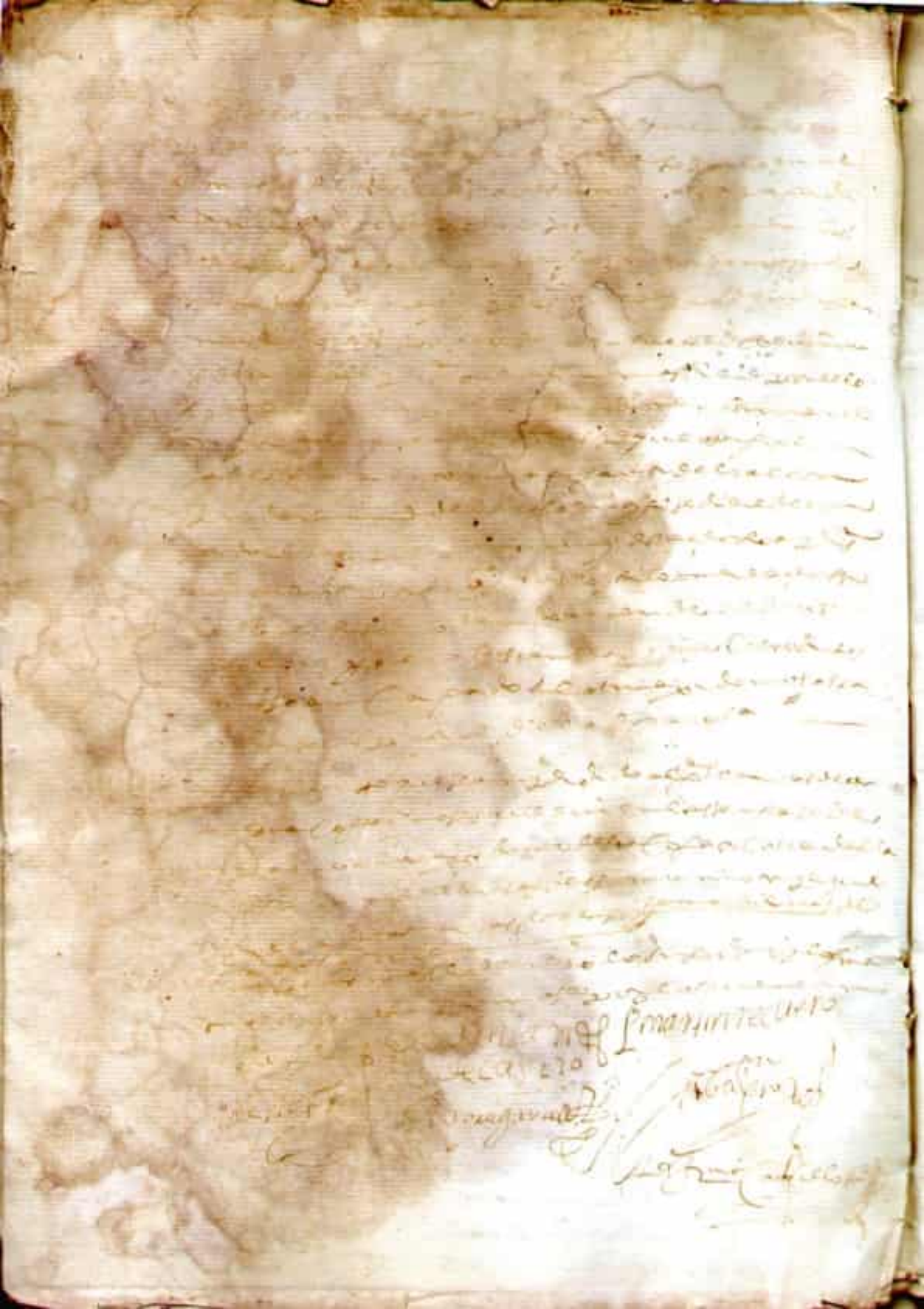

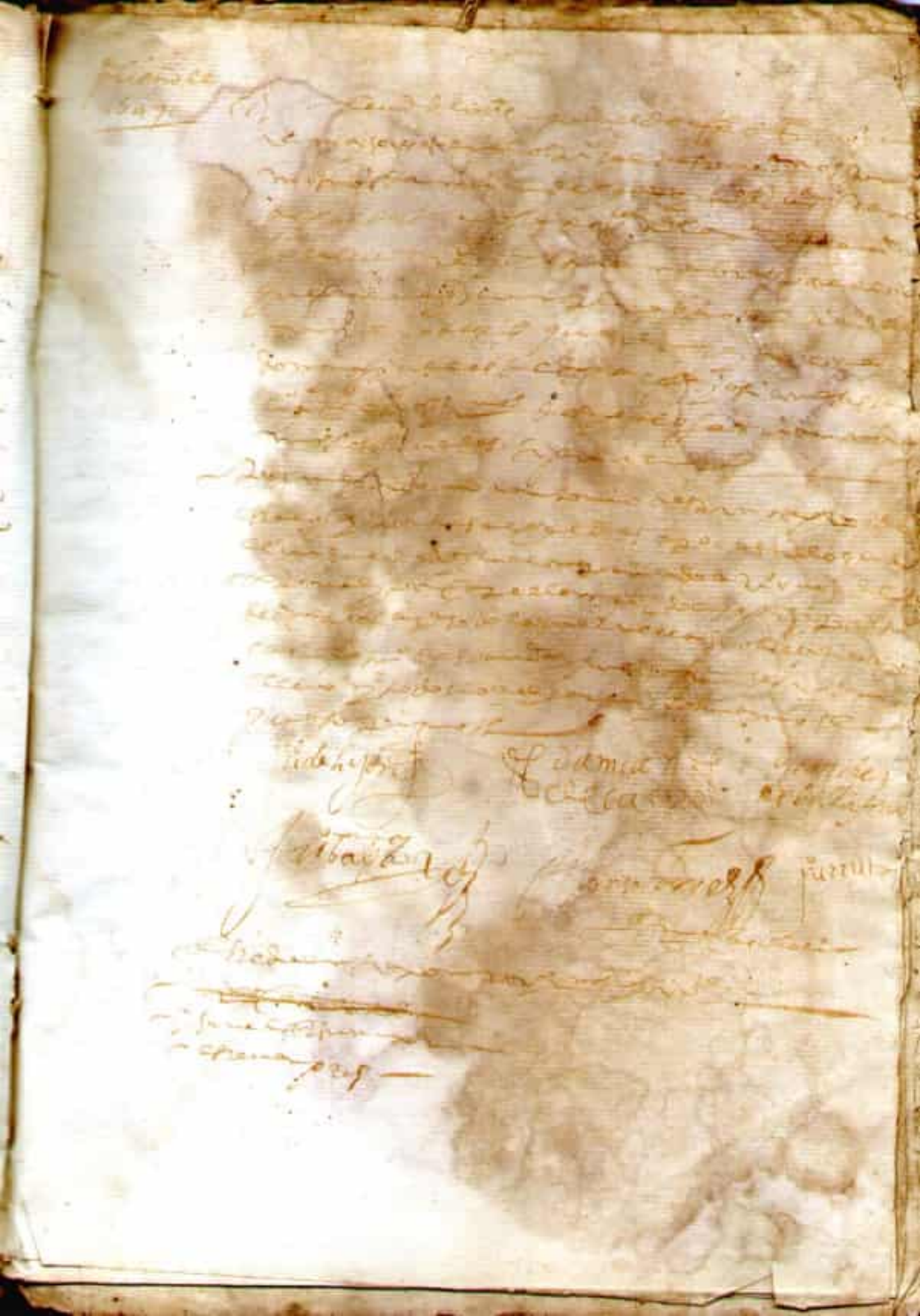

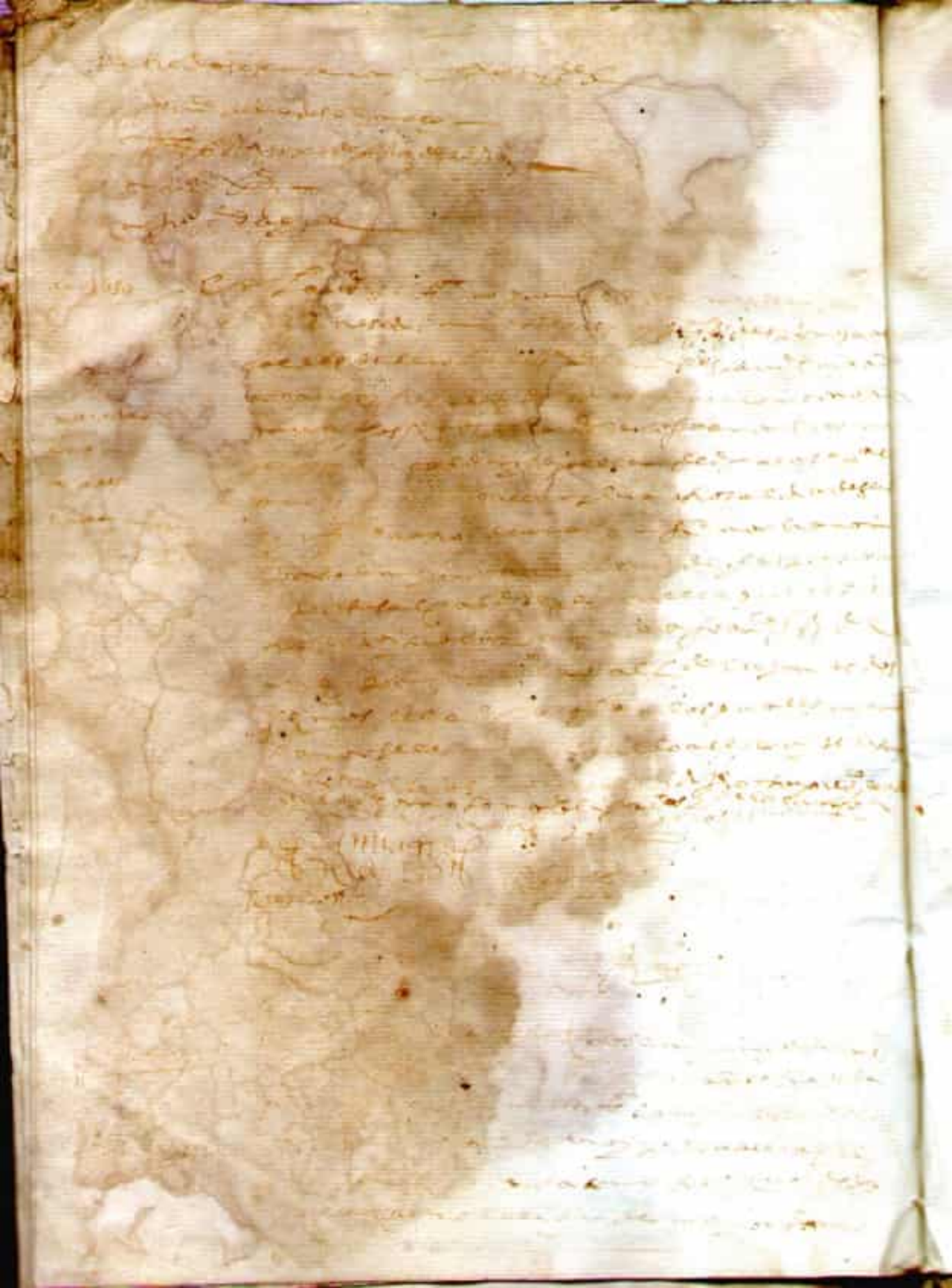

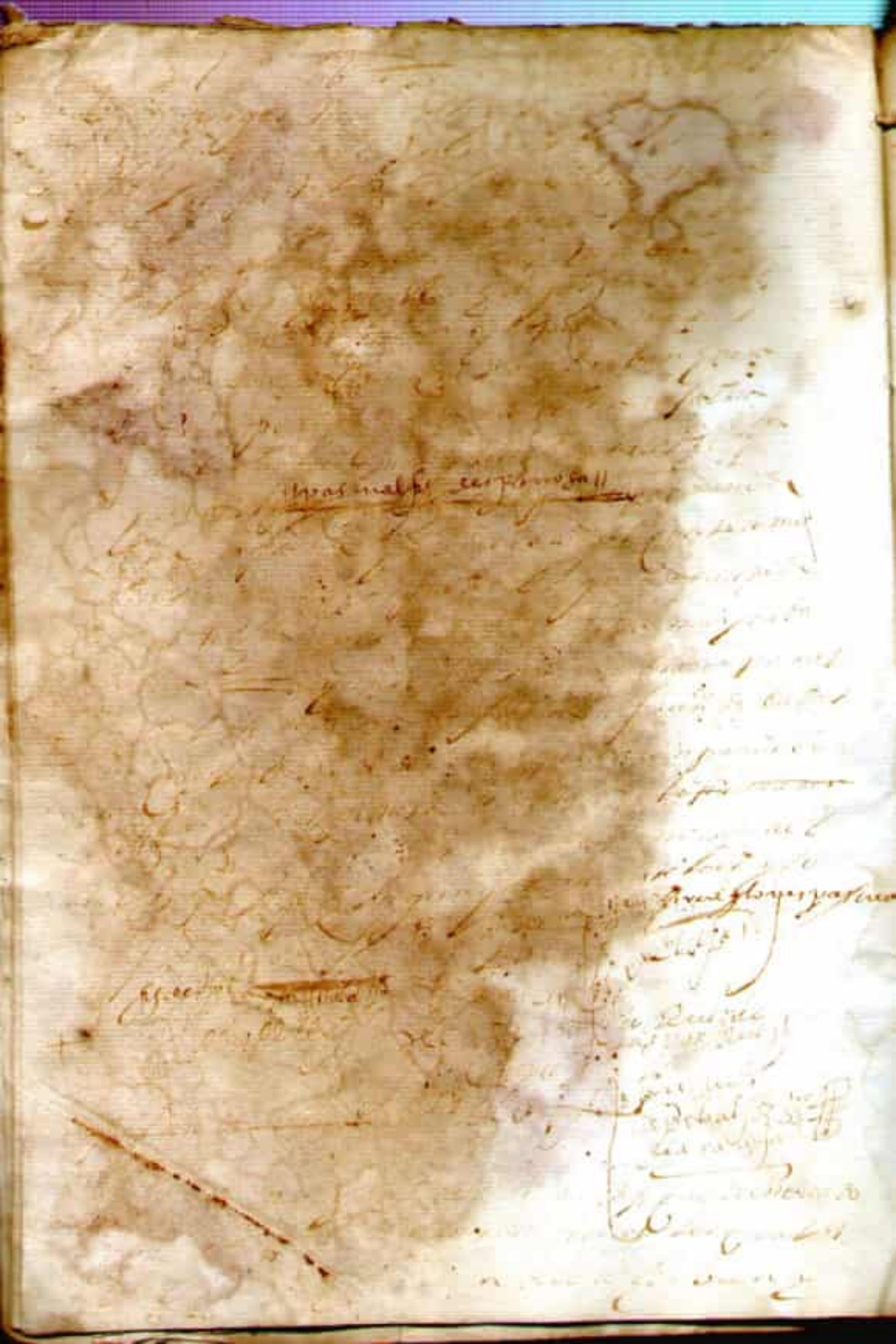

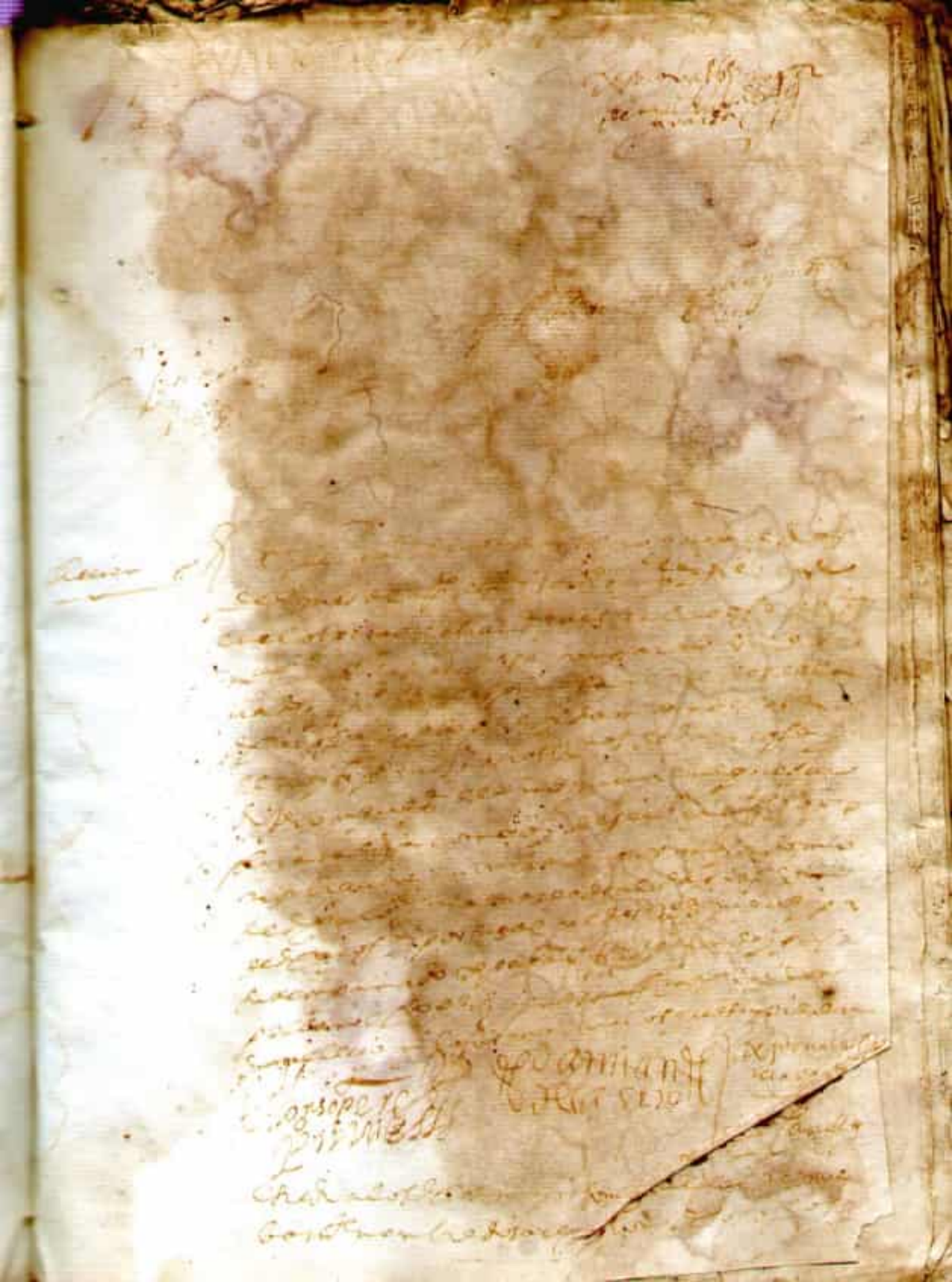

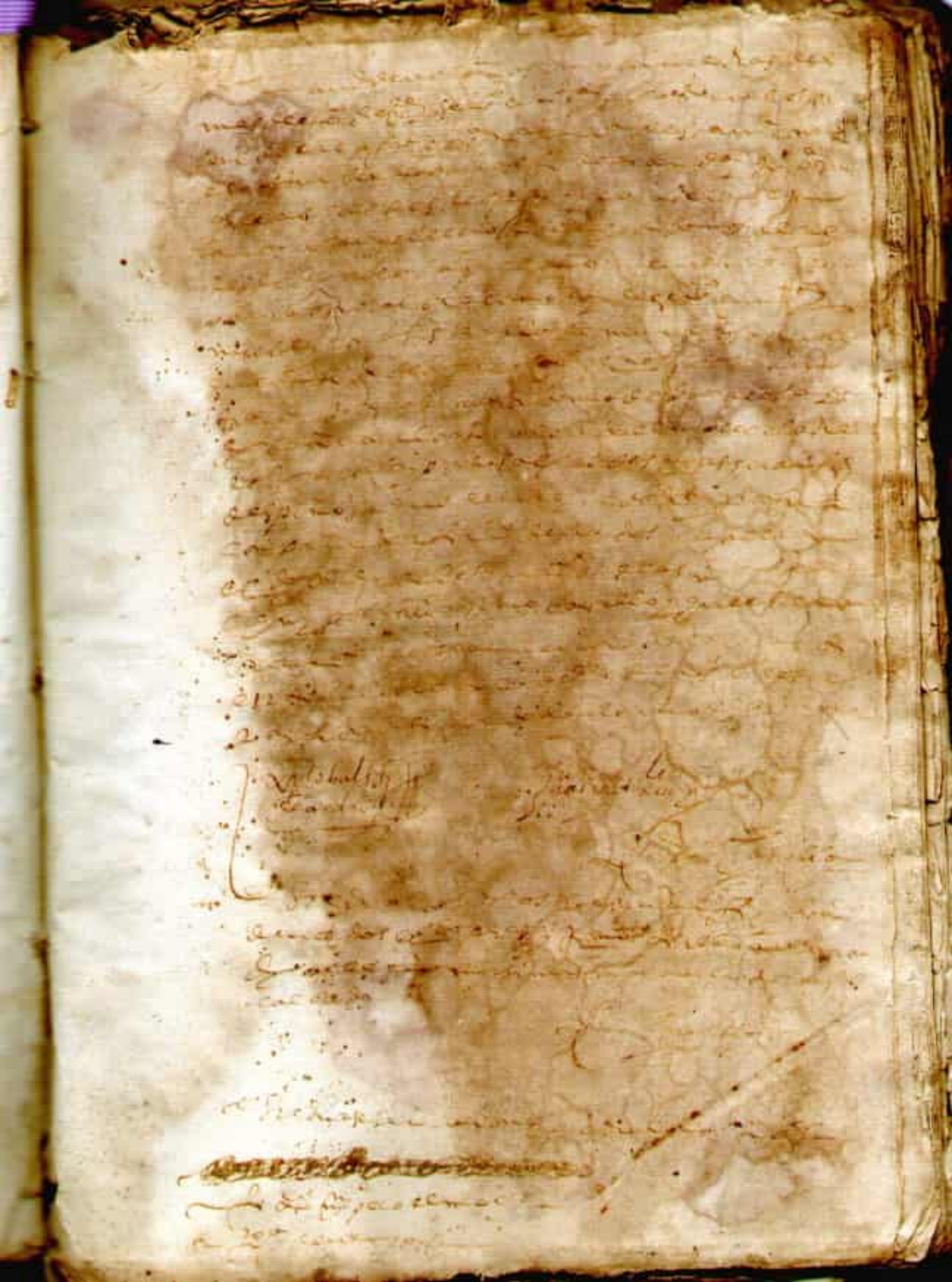

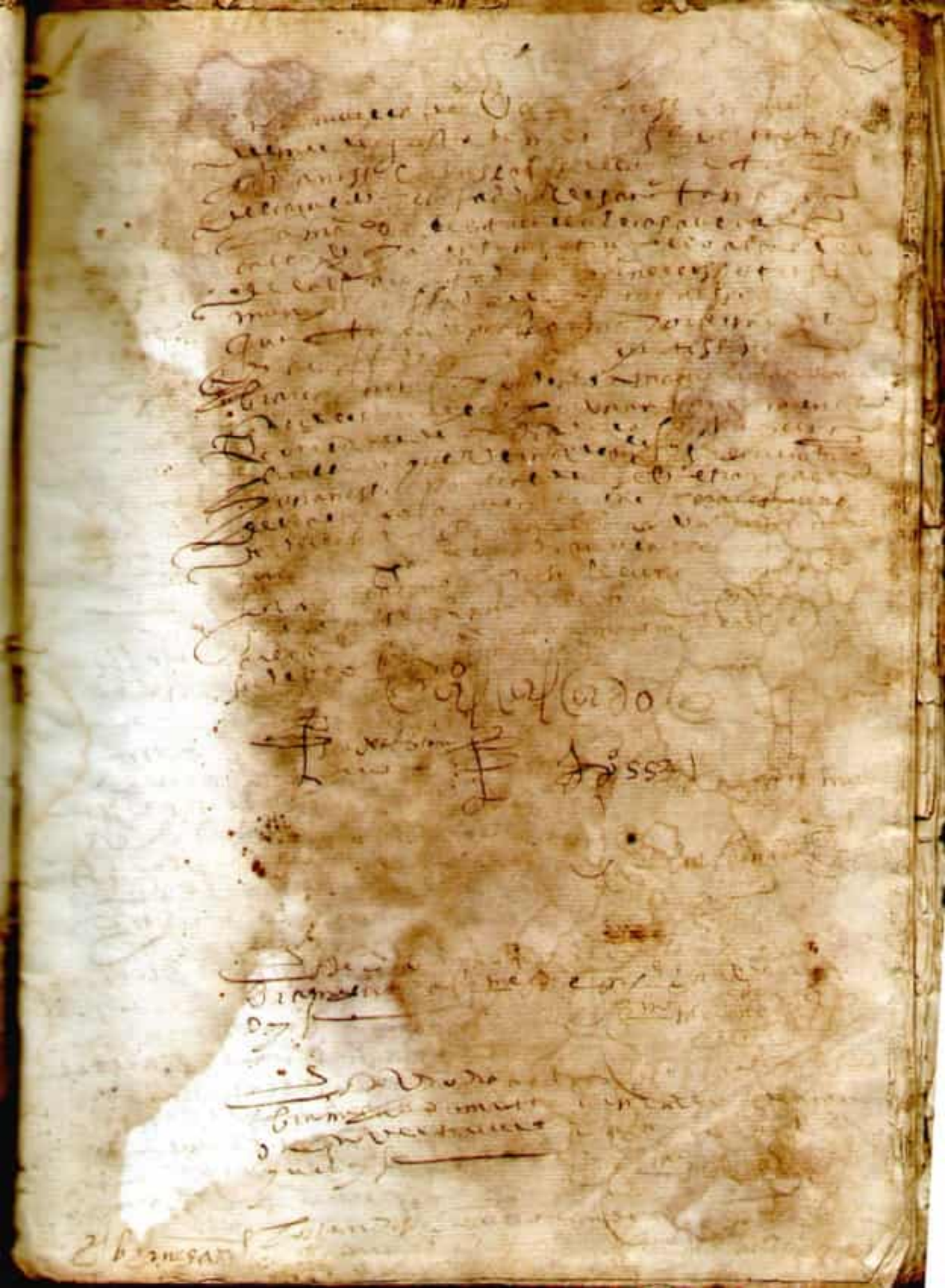

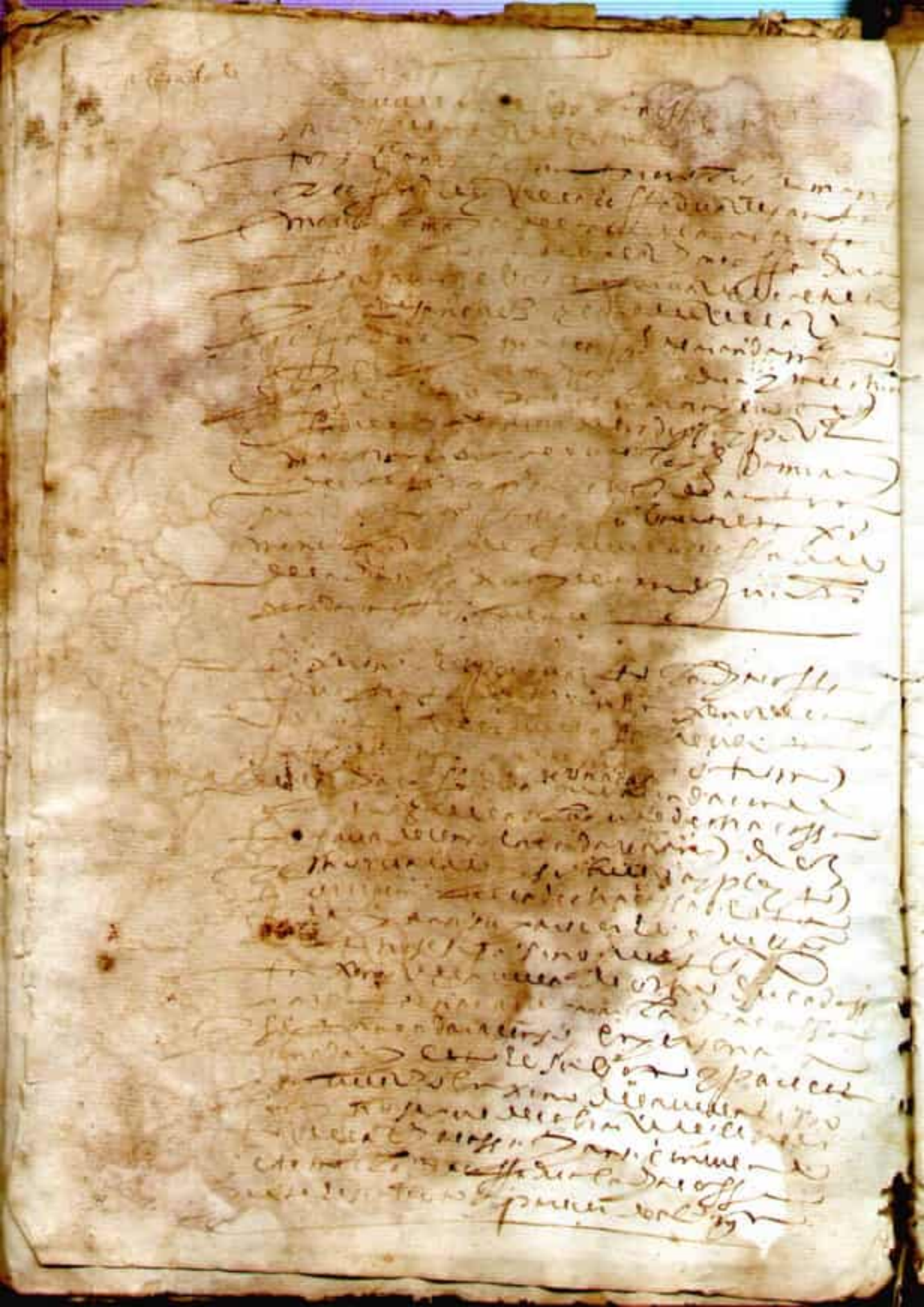

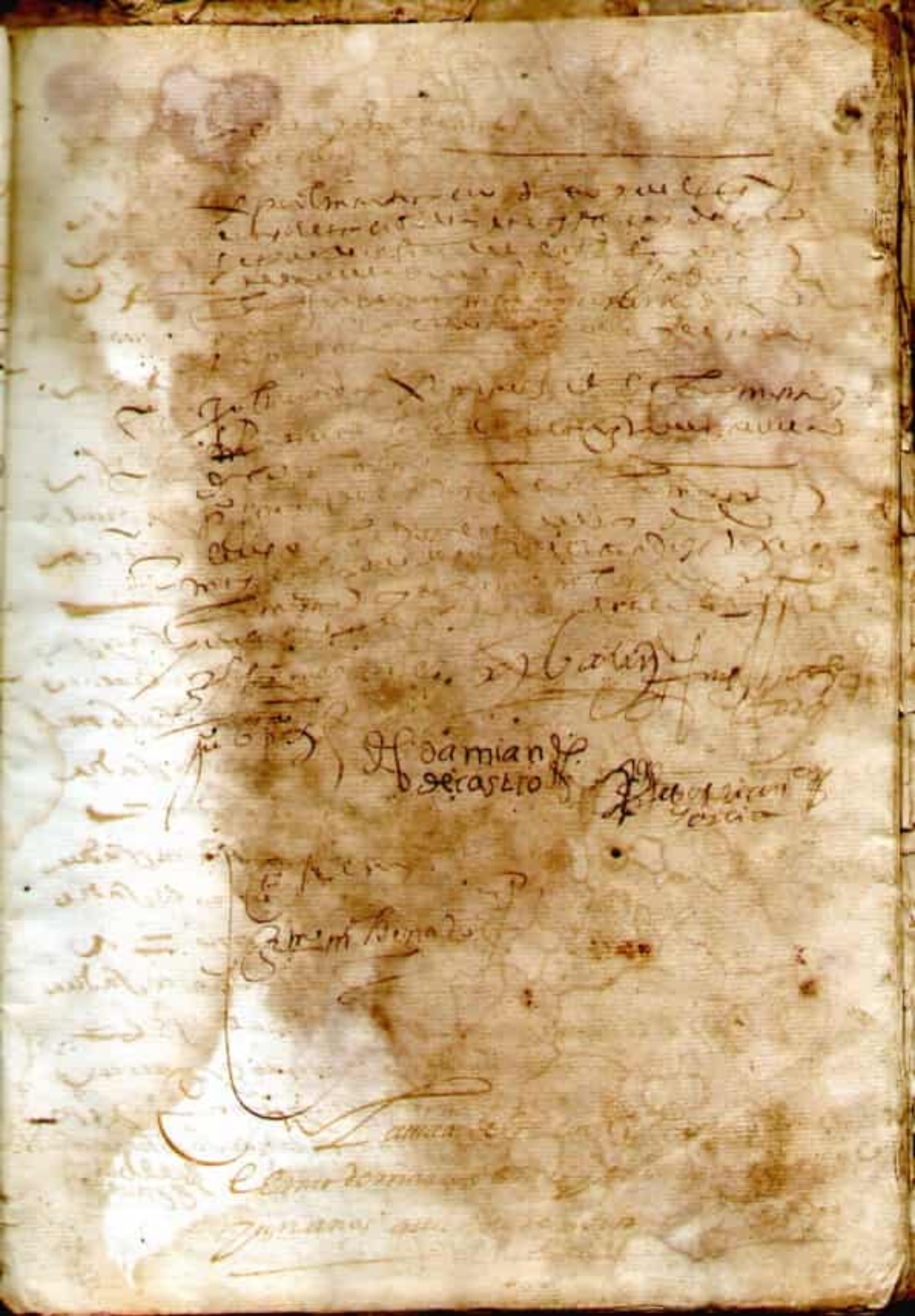

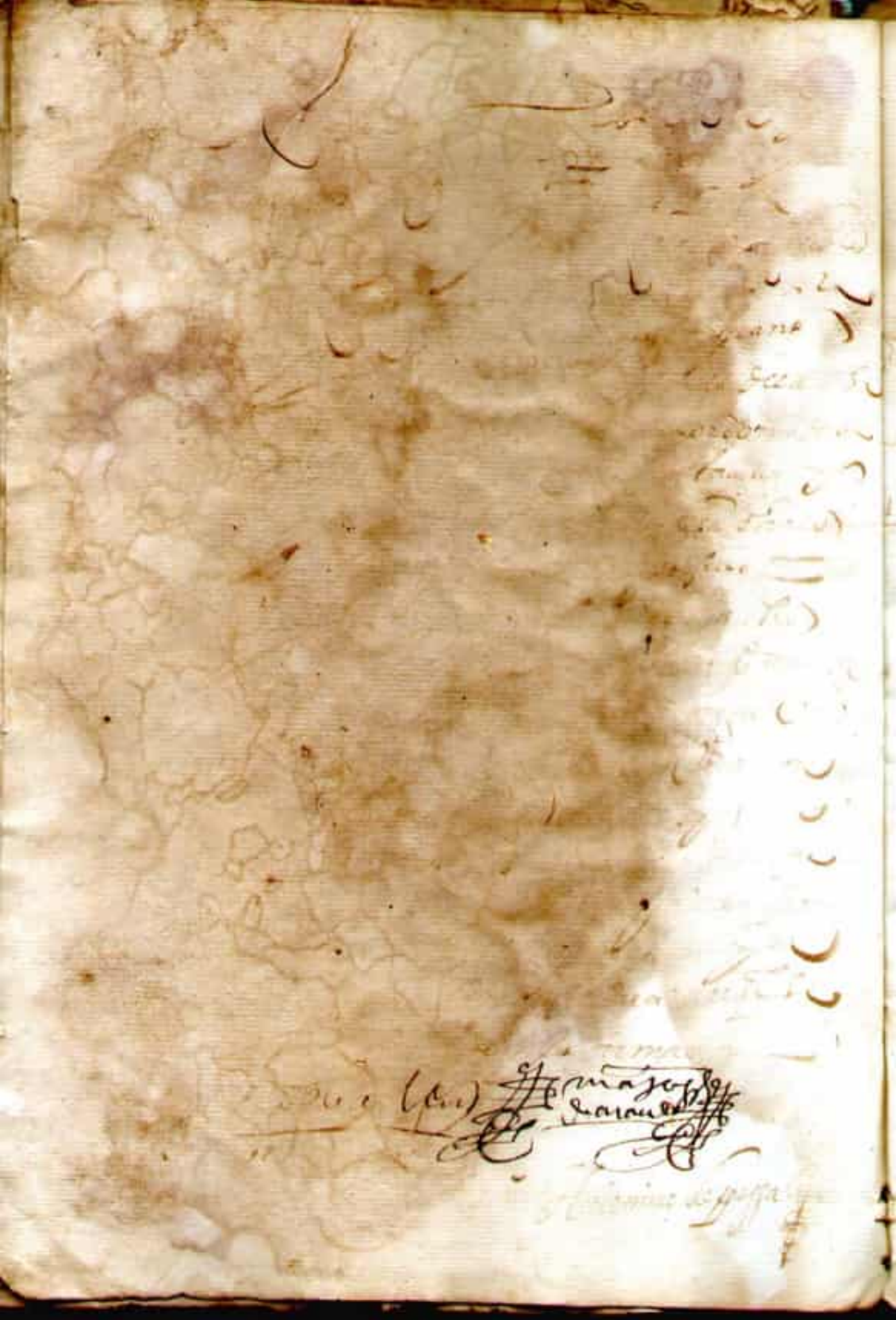

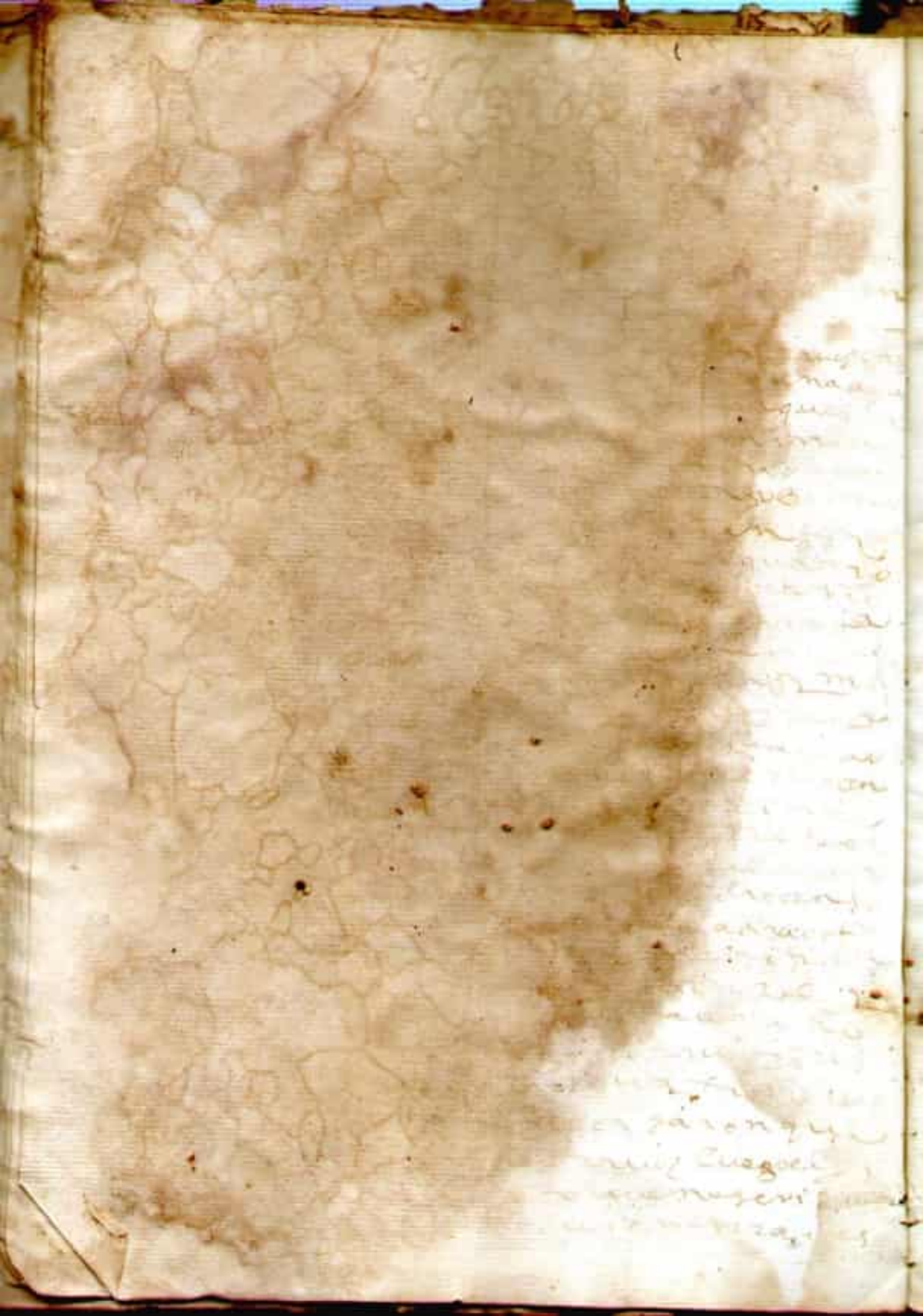

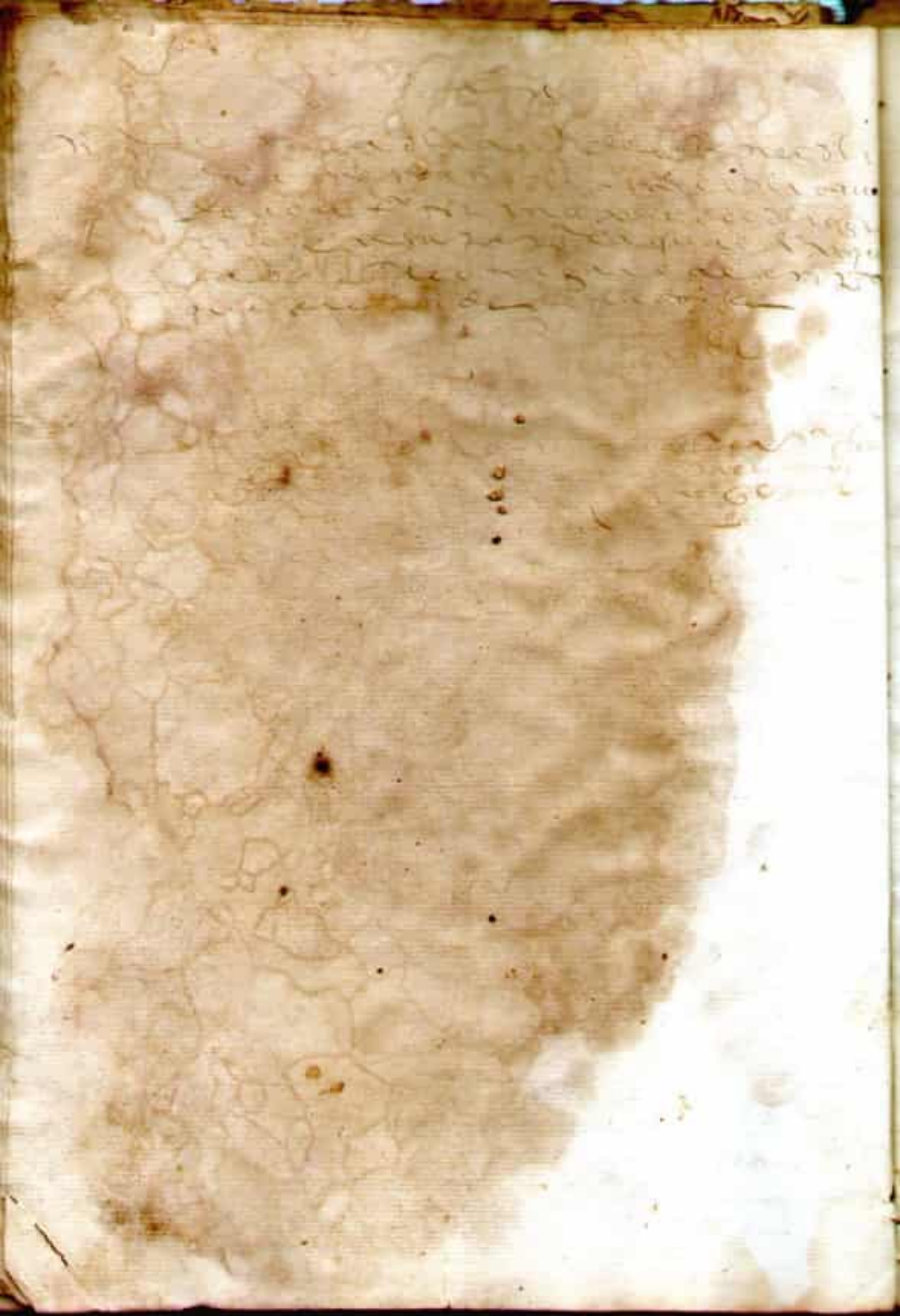

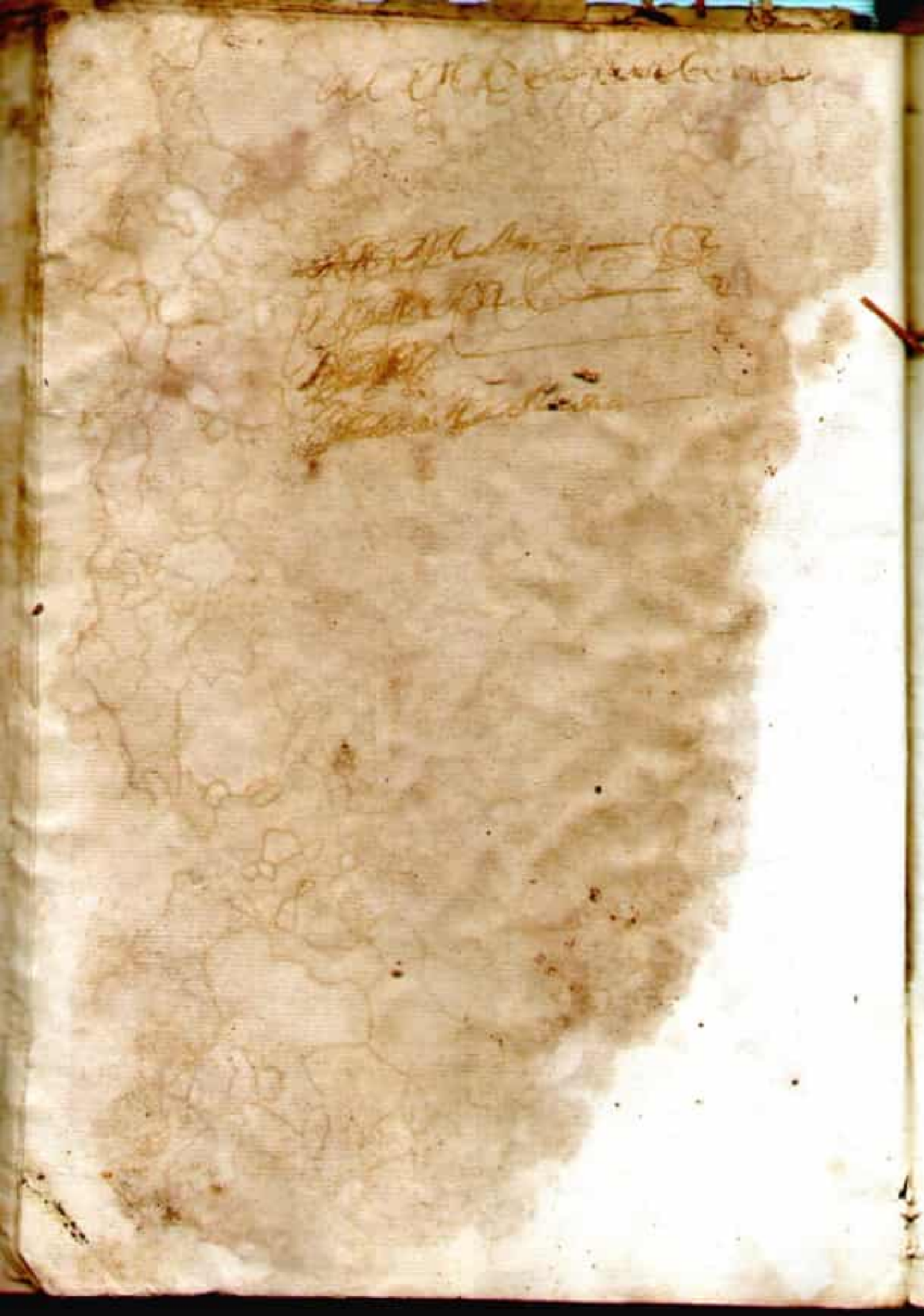

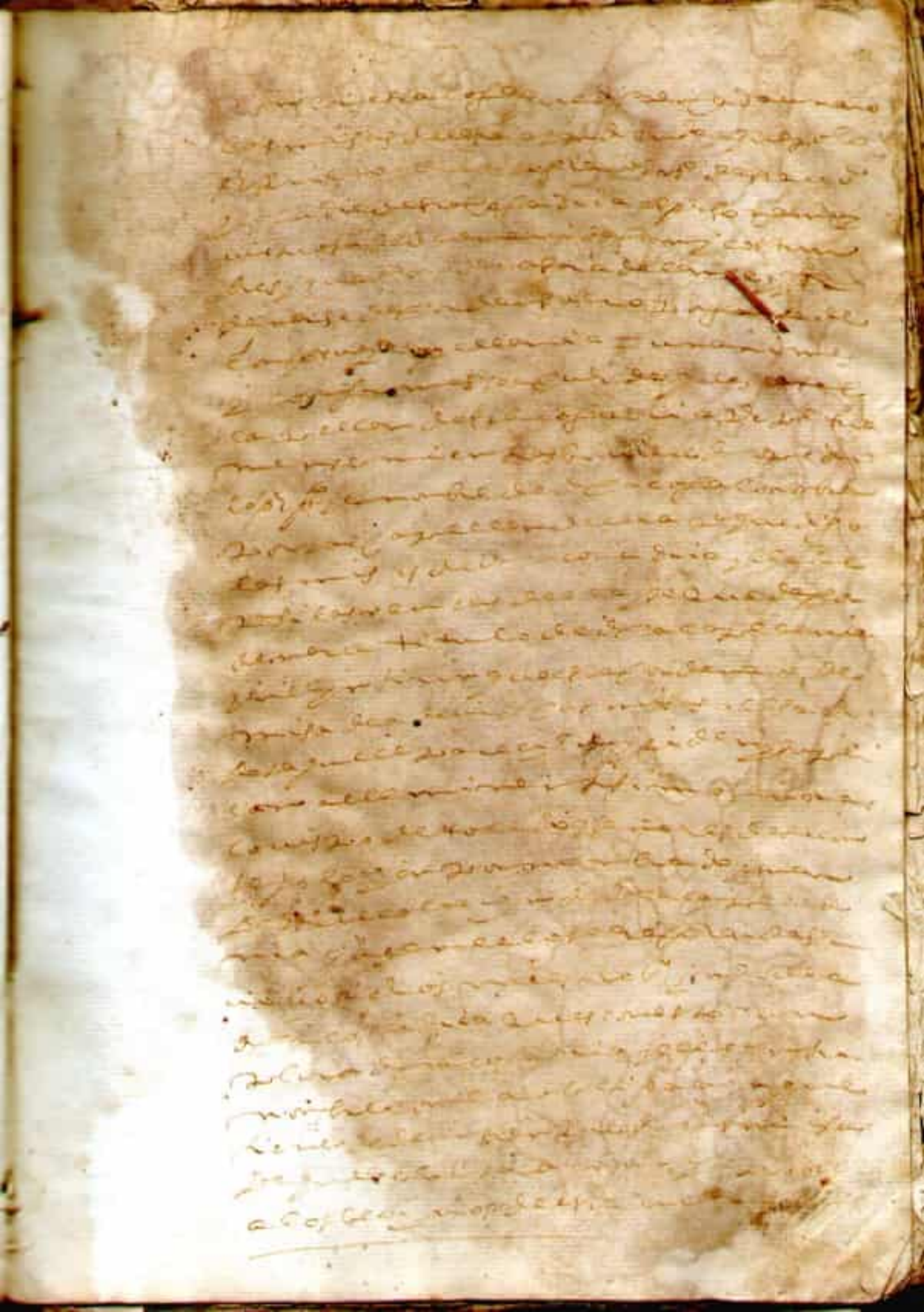

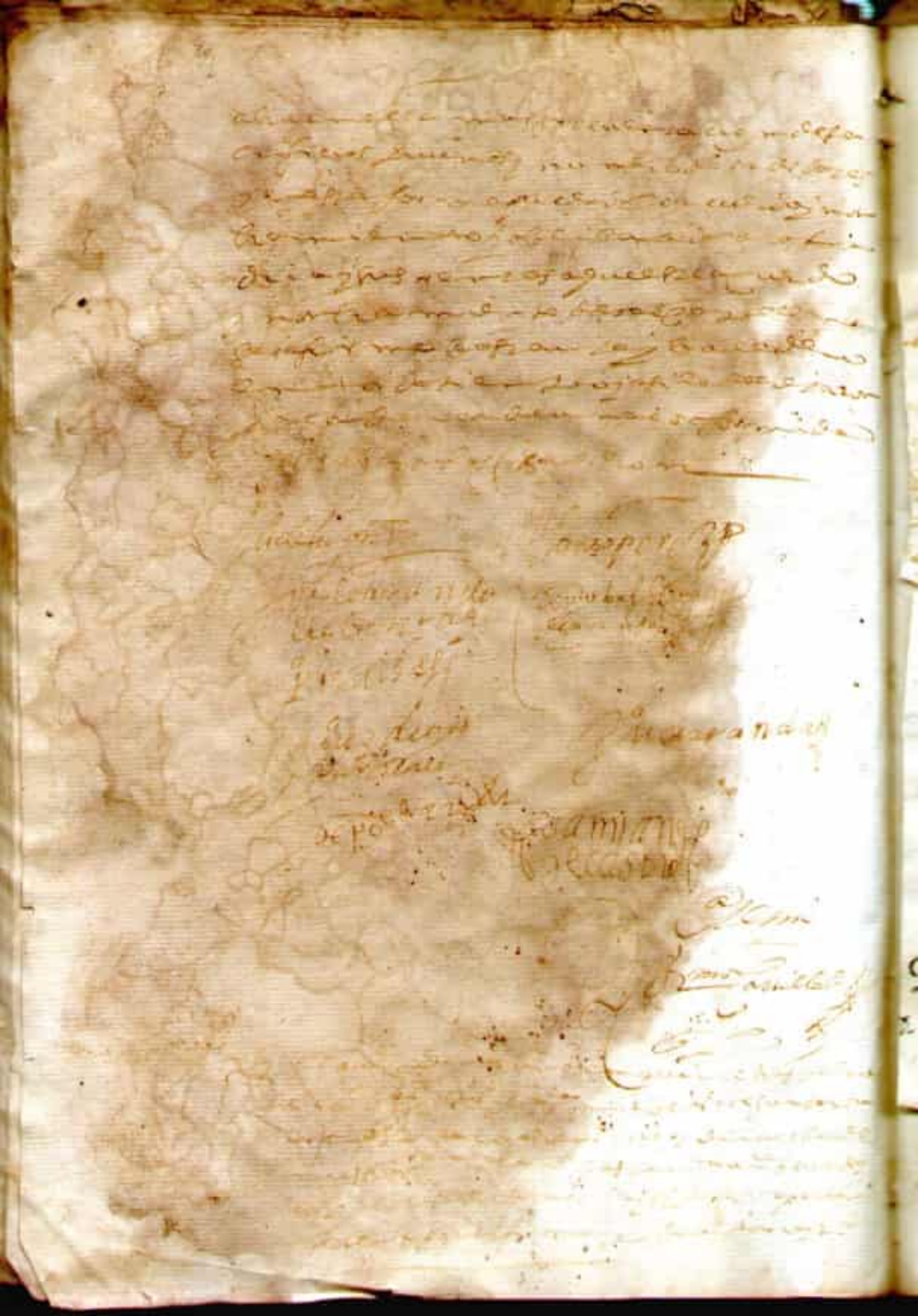

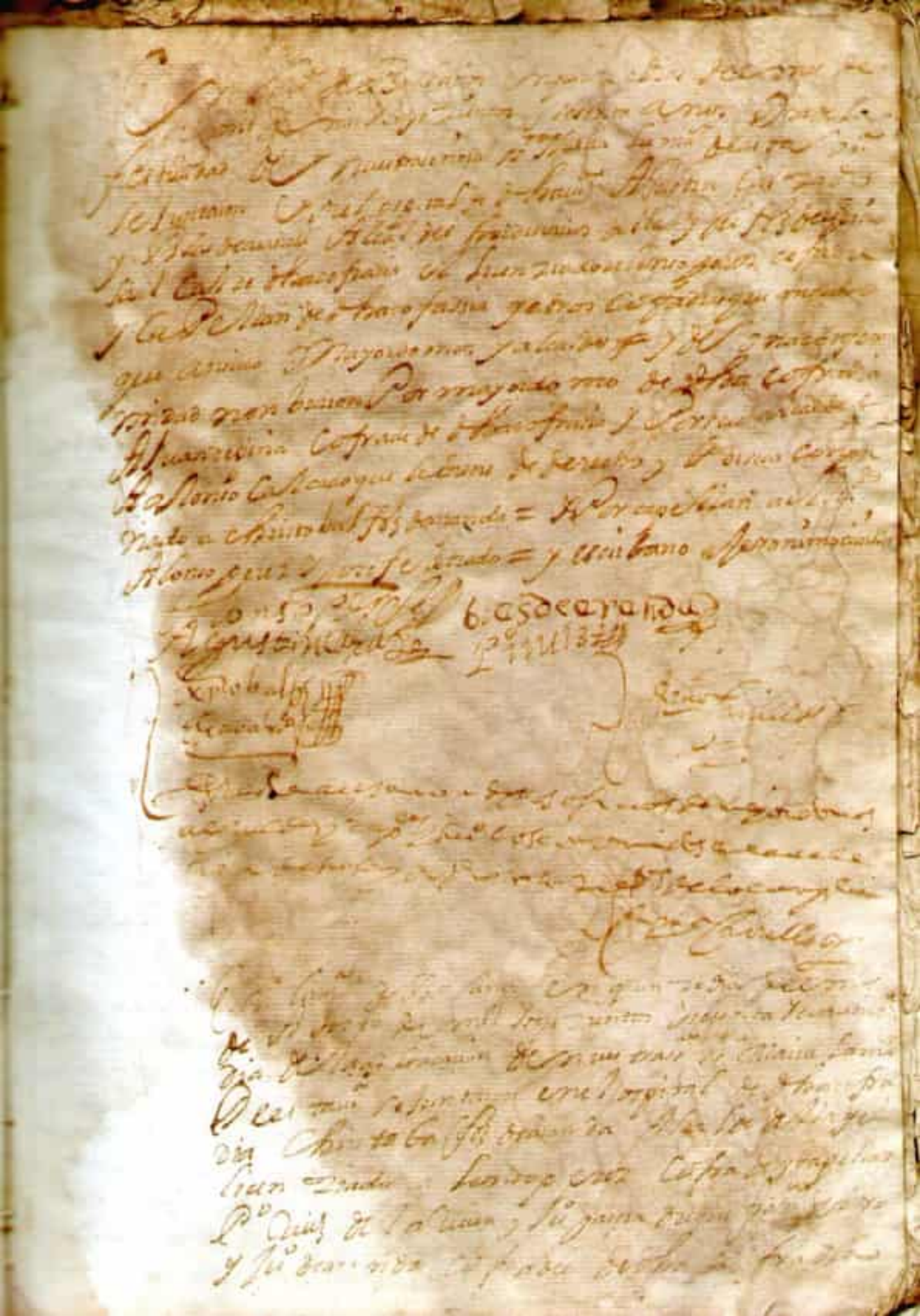

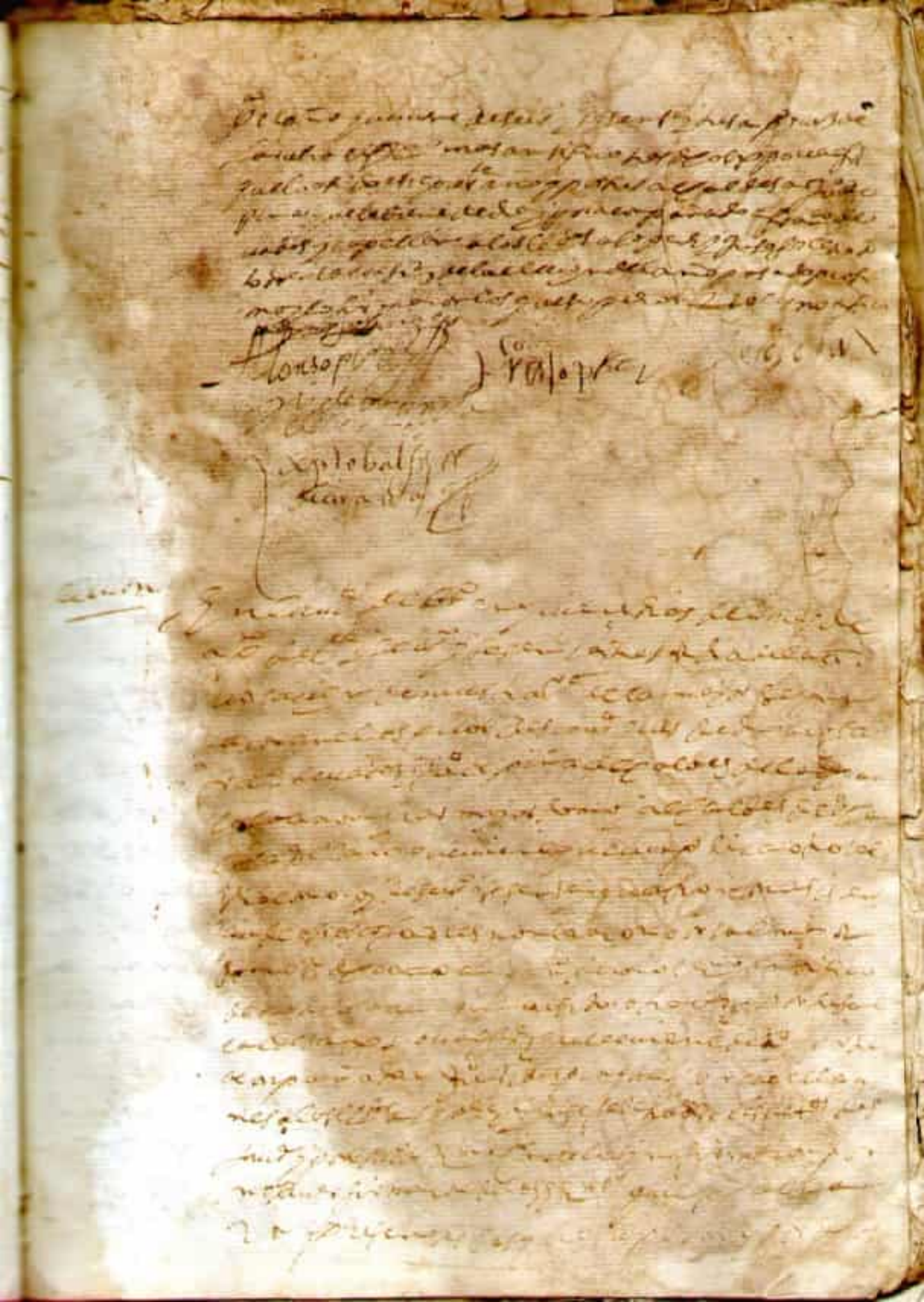

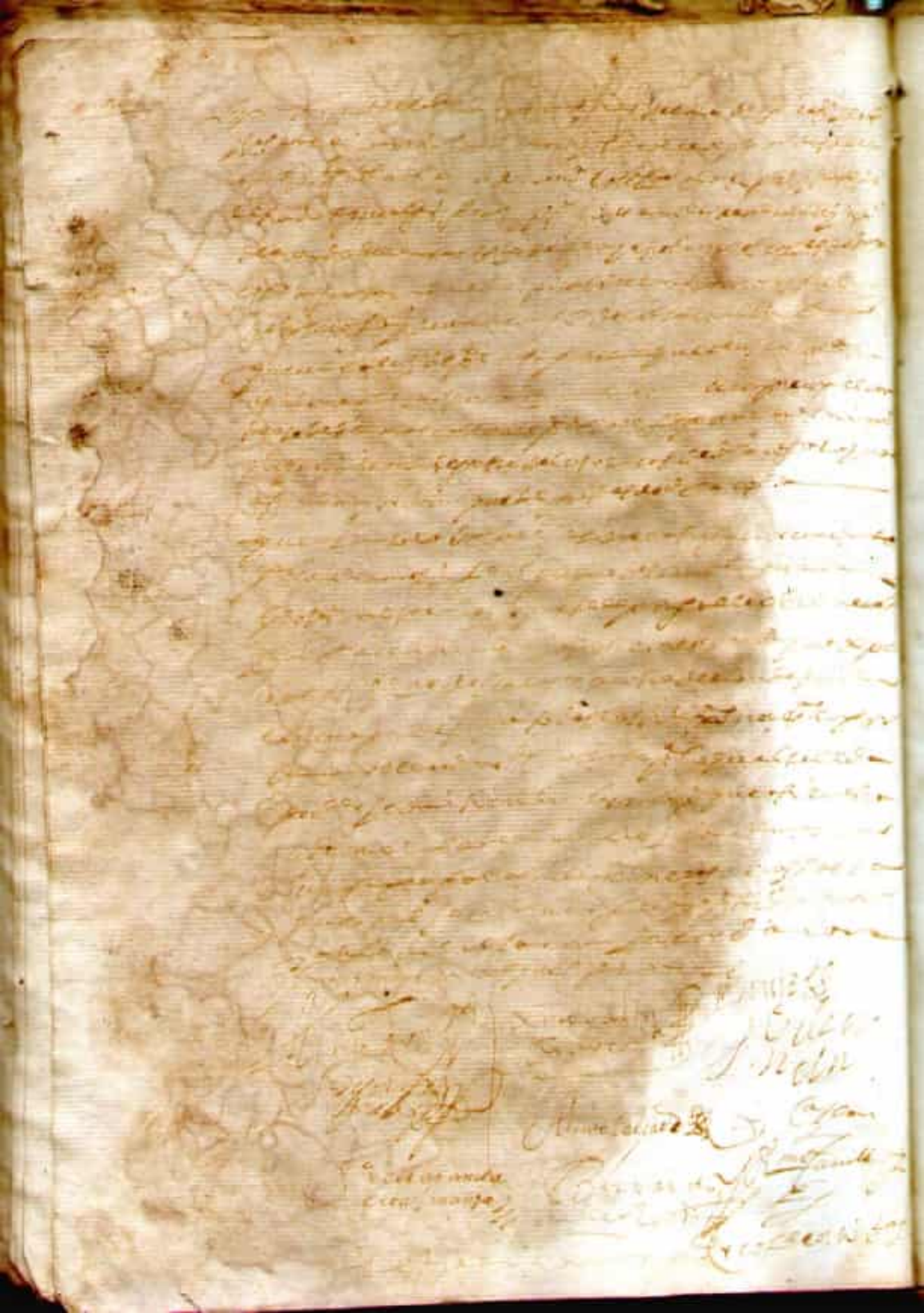

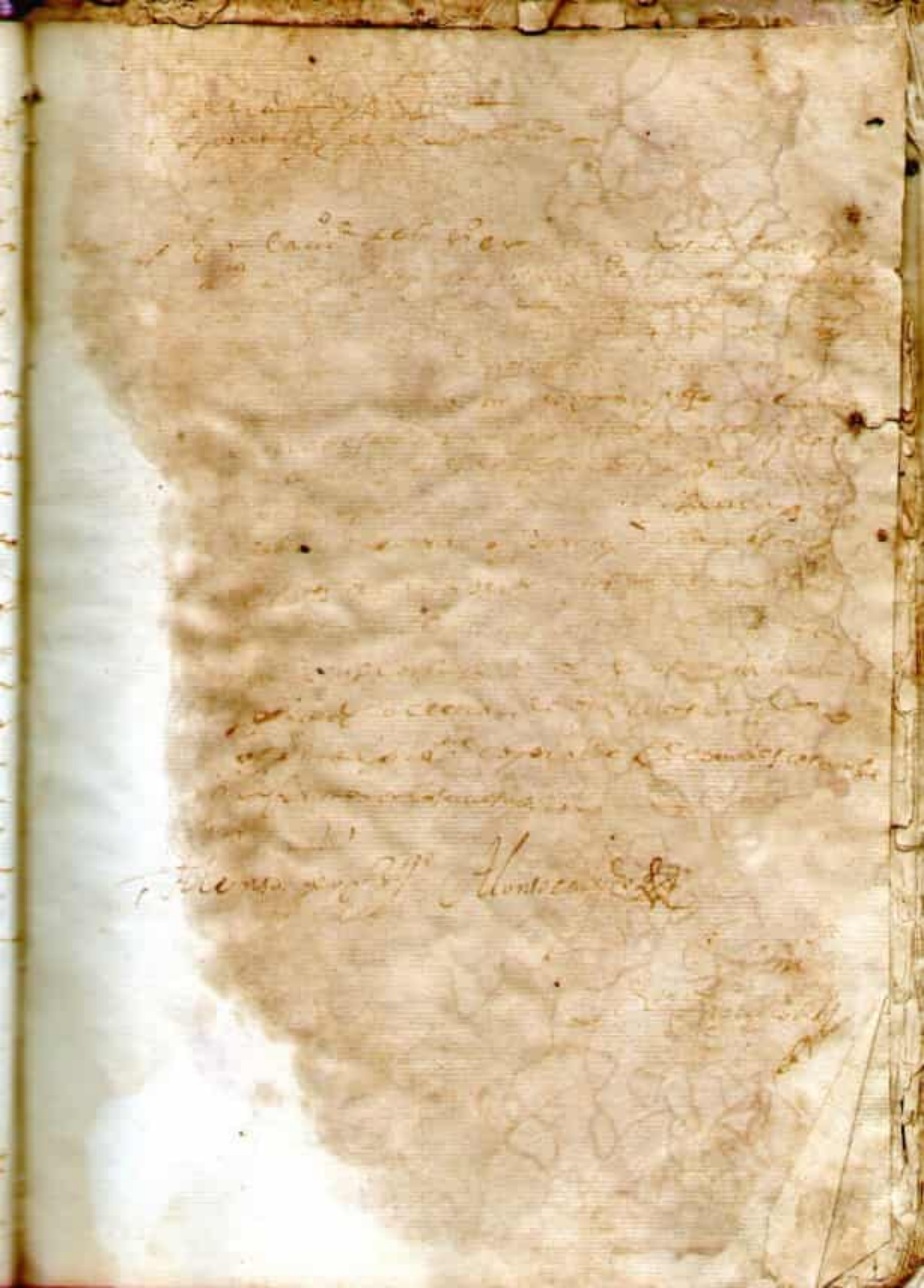

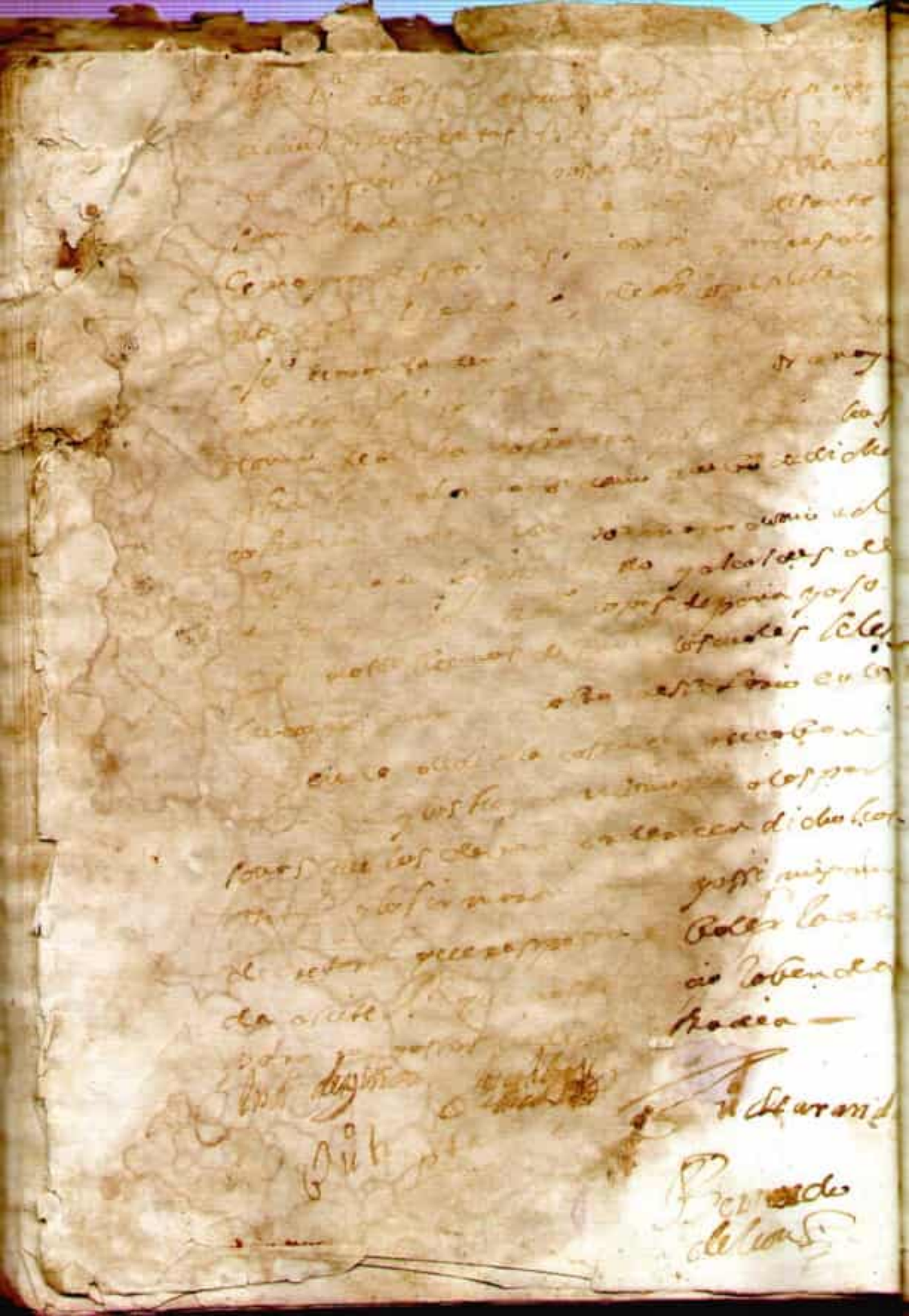

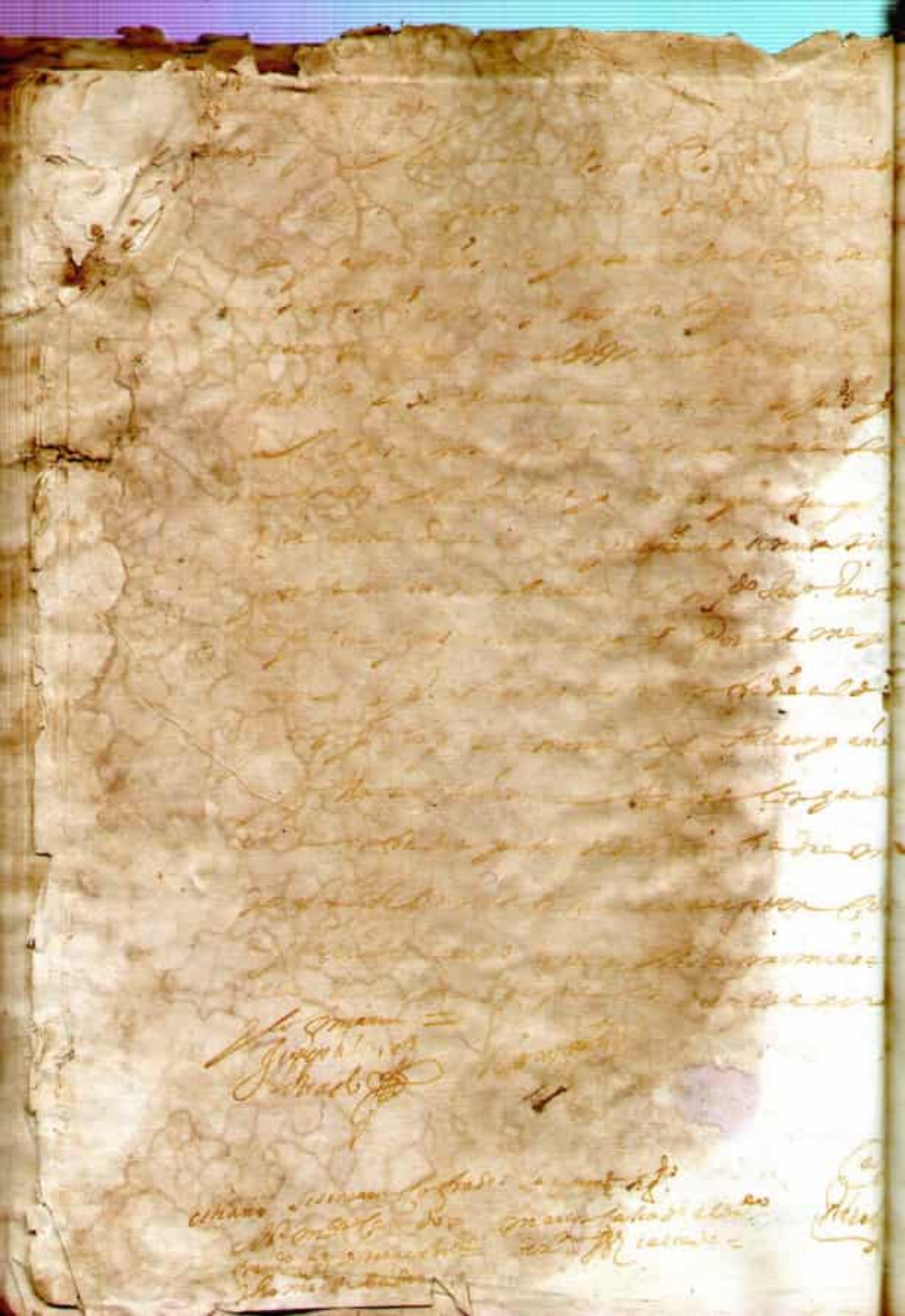

✠

BELLE QUARTO, DIEZ MARCHELDIS, EN
DEMAL Y SEISCIENTES Y TREINTA Y OCHO

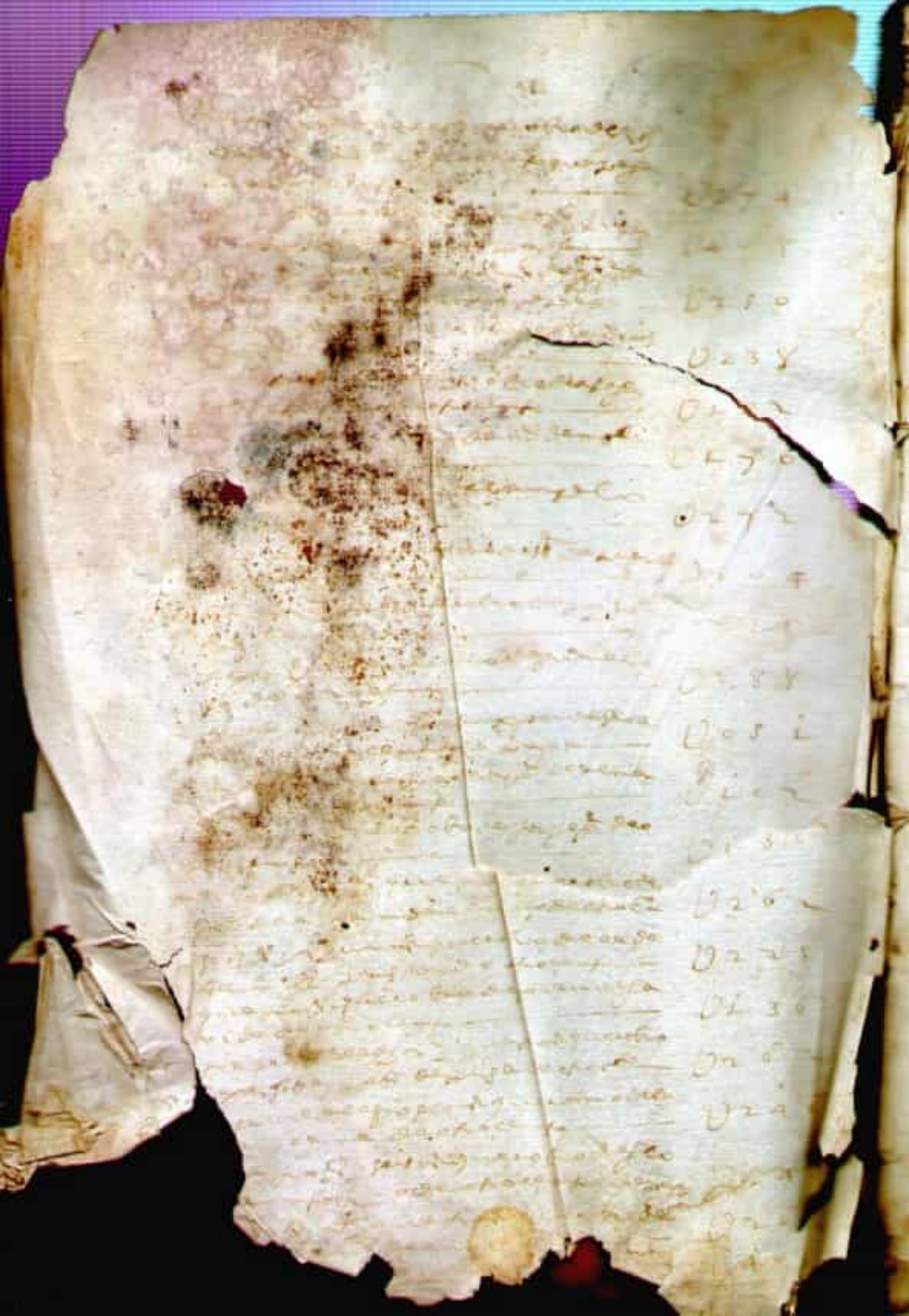

1

✠

[illegible]

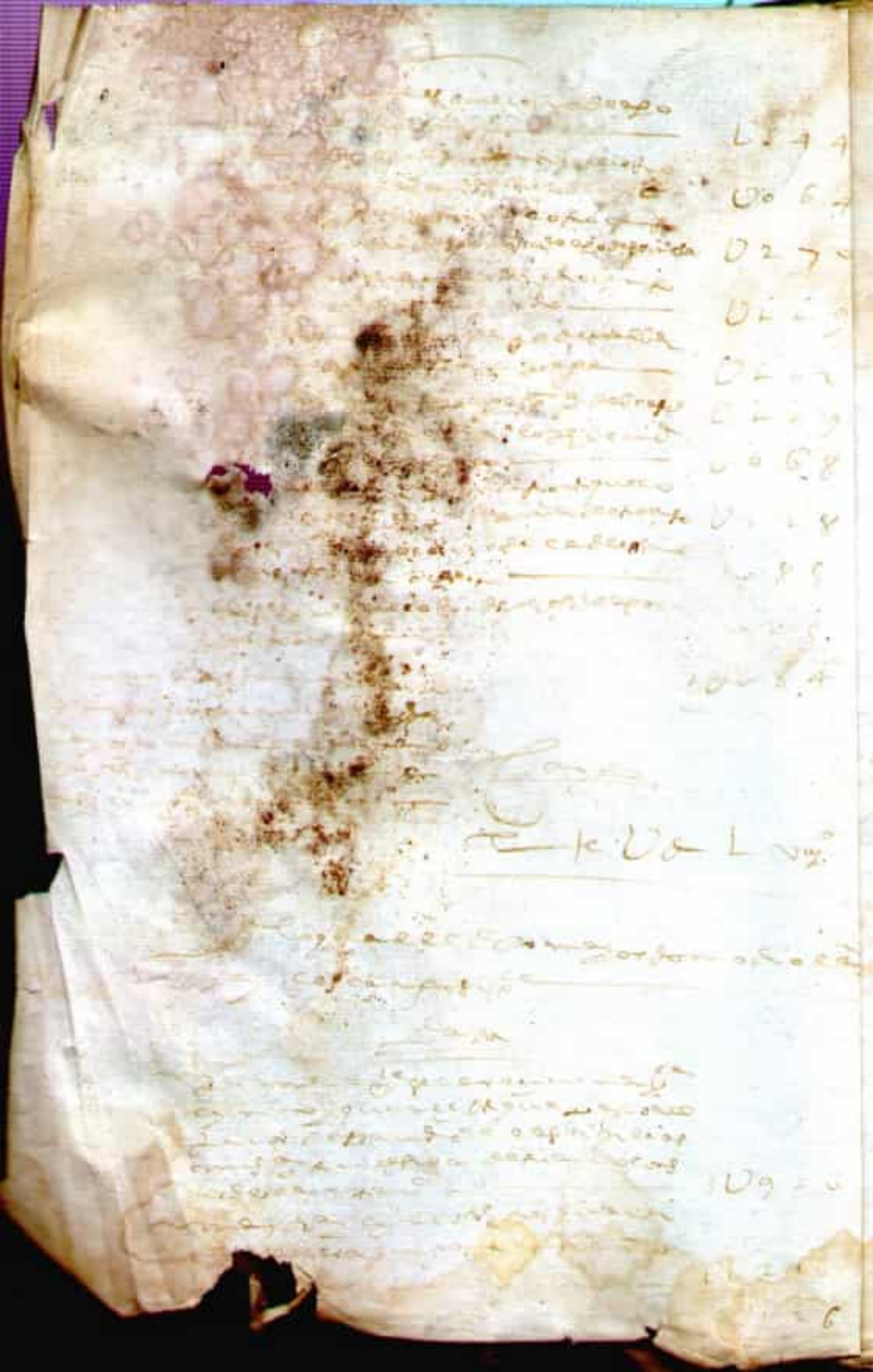

SELLO ACTIVO; DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

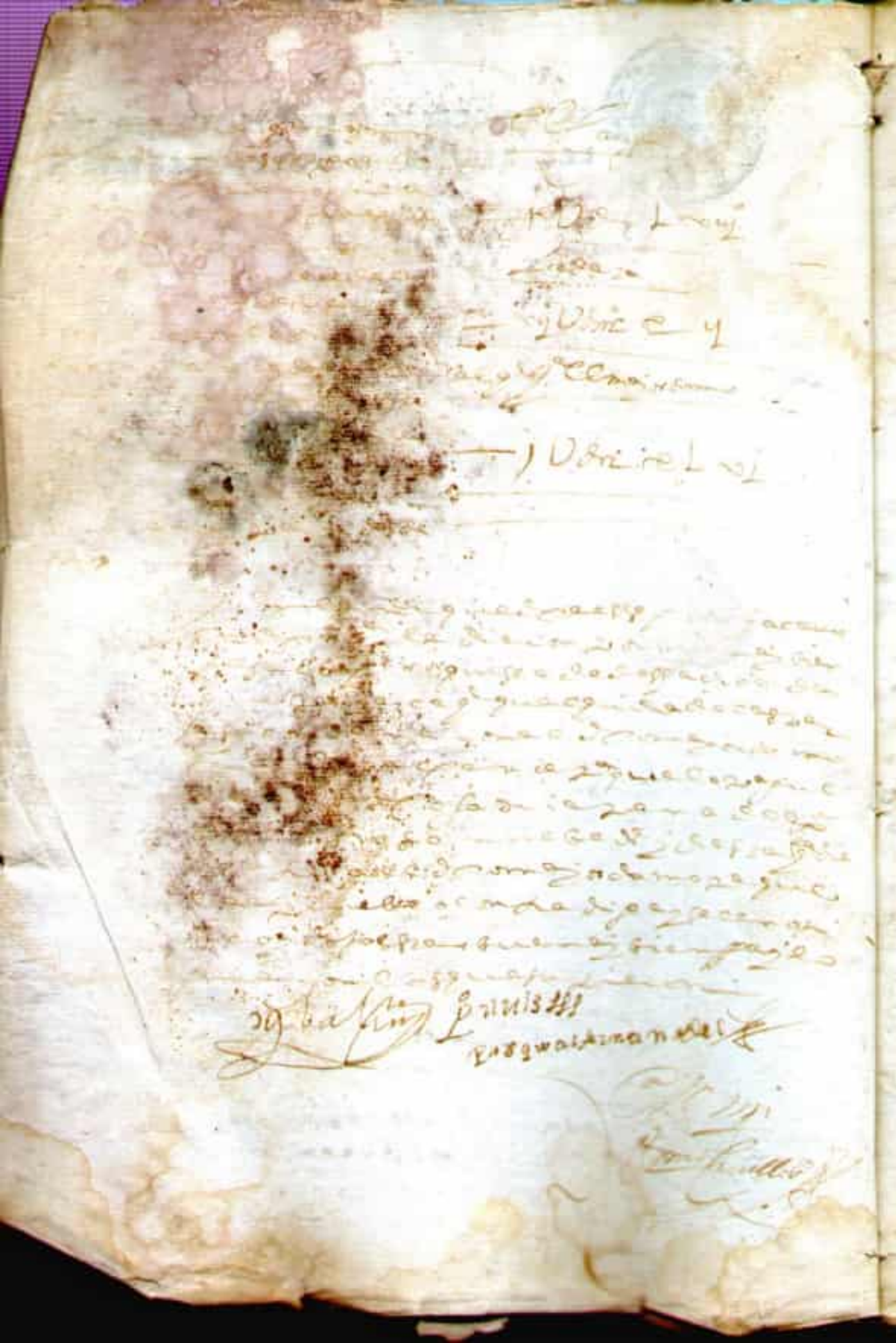

Sello Quarto, un mrs. Año de 1639

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE

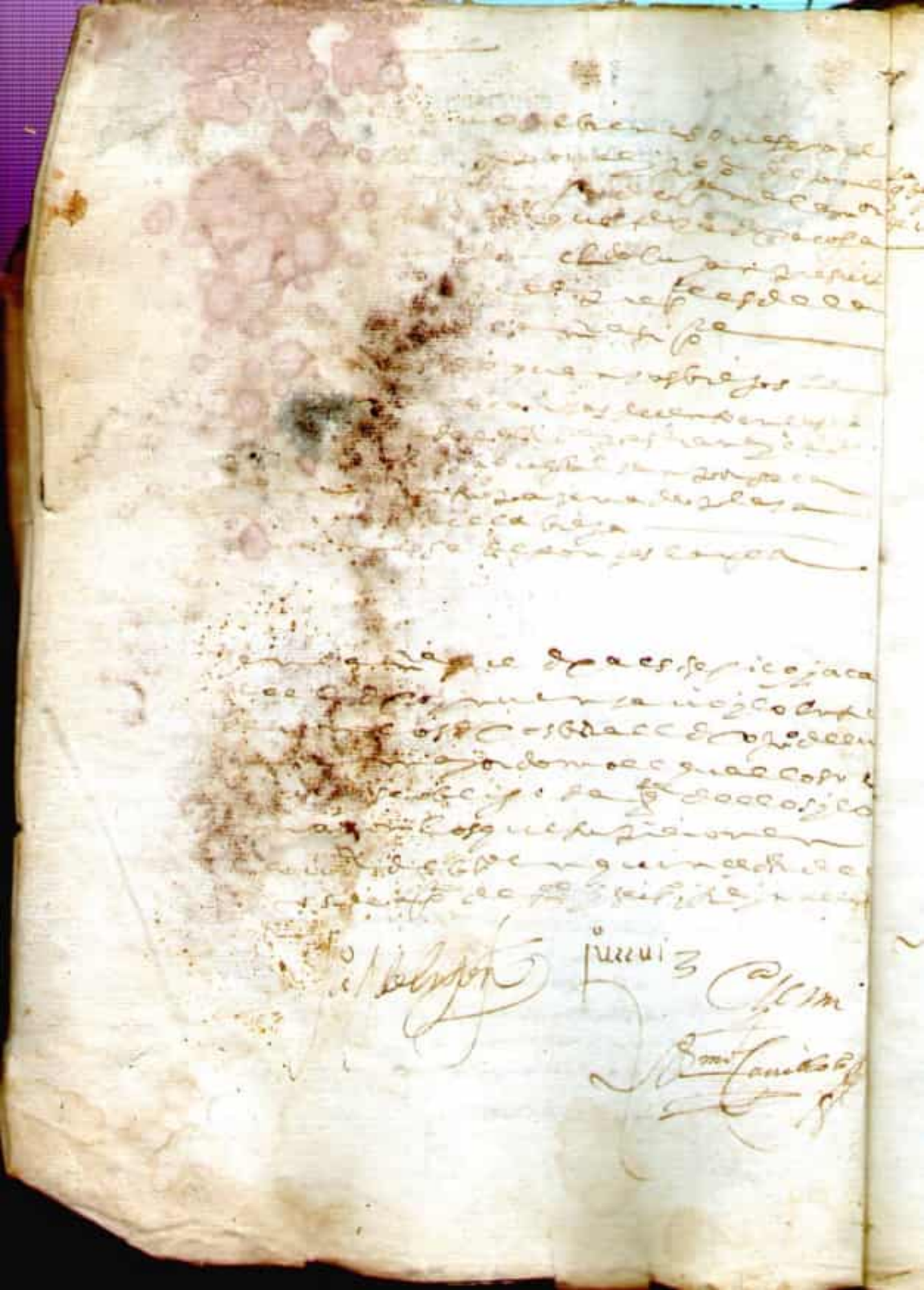

5.4° 10 mrs. Valga y d'a'dend y sesenta y quarenta y tres.

1637

PHILIPPO III. el Tercero, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. año. para el año de M.DC.xxxvii.

0 8 6

2 0 4 8

0 5 2

0 4 3 0

7 0 4 8 0

0 0 2 8

0 0 2 0

0 1 3 6

0 5 1 0

12 0 9 5 0

S.4º. 10 mrs. Valga p.el a.de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.4º 10 mrs. Valga y d'a'de mil y ochocientos y quarenta y tres.

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. años, para el año de M.DC.xxxvii.

[illegible] 2U 4 2

[illegible] 4U 6 2

[illegible] U 8 6

[illegible] U 0 7 0

[illegible] U 4 7 6

[illegible] U 5 4 0

3U 3 0 6

PHILIPPO IIII. d Grande. Rey de las Espanas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. 5. mrs. Para el año de M. DC. xxxvii.

S.4°

ro mrs. Valga p.el a.de mil y seiscientos y quarenta y tres.

S.4º 10 mrs. Valga p' el a' de mil y seisçientos y quarenta y tres.

PHILIPPO IIII: el Esclarecido Rey de las Españas. Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. uno. para el año de M.DC.xxxv.

0 4 5

0 8 5

2 0 5 8 4

2 0 7 5 9

8 0 2 6 0

3 0 9 7 8

1 3 0 6 3 4

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Espanas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. f. mill. para el año de M.D.L.XXVII.

S.4º. to mrs. Valga pel a.de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.4º 10 mrs. Valga p.l a dos mil y seis cientos y quarenta y tres.

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. u.fs. Para el año de M.D.L. xxxvij.

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xx. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año de M.DC.xxxvij.

S.4º. to mrs. Valga p.el a.de mil y seiscientos y quarenta y tres

tomrs. Valga pdo a dos mil y seis cientos y quarenta y tres

✠

PHILIPPO Mkel Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. p. mfo. para el año M.D.L. xxxvii.

PHILIPPO IIII. el Grande Rey de las Españas
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mio. para el
año M. DC. xxxvij.

S.4º to mrs. Valga p.el alde ... y seiscientos y quarenta y tres.

Cap.

24 U 5 8 2

Cap.

U 5 9 2

10 7 1 4

09 5 0

1 U 8 7 0

1 U 2 1 1

8 U 6 0

U 2 8

17 U 6 3 6

S.4º 10 mrs. Valga p[ar]a el a[ño] de mil y sesenta y quarenta y tres.

✠ Don Felipe el Quarto deste nombre, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. Testigos. para el año M.DC.xxxvii.

✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xv. de su Reynado: Sello Quarto. f. viio. para el año M.DC.xxxvii.

S.4º. 10 mrs. Valga p.el a.de mil y seiscientos y quarenta y tres.

458

030

024
020

140

2 340

3 012

47 027

42 540

40 787

Oficio 2 mrs Vlga ffol 2do de mil y seiscientos y quarenta y tres.

✠

Para pobres de solemnidad des misa.

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Espa-
ñas, Año xvi. de su Reynado. Sello Quarto para el año
M.DC.xxvij.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

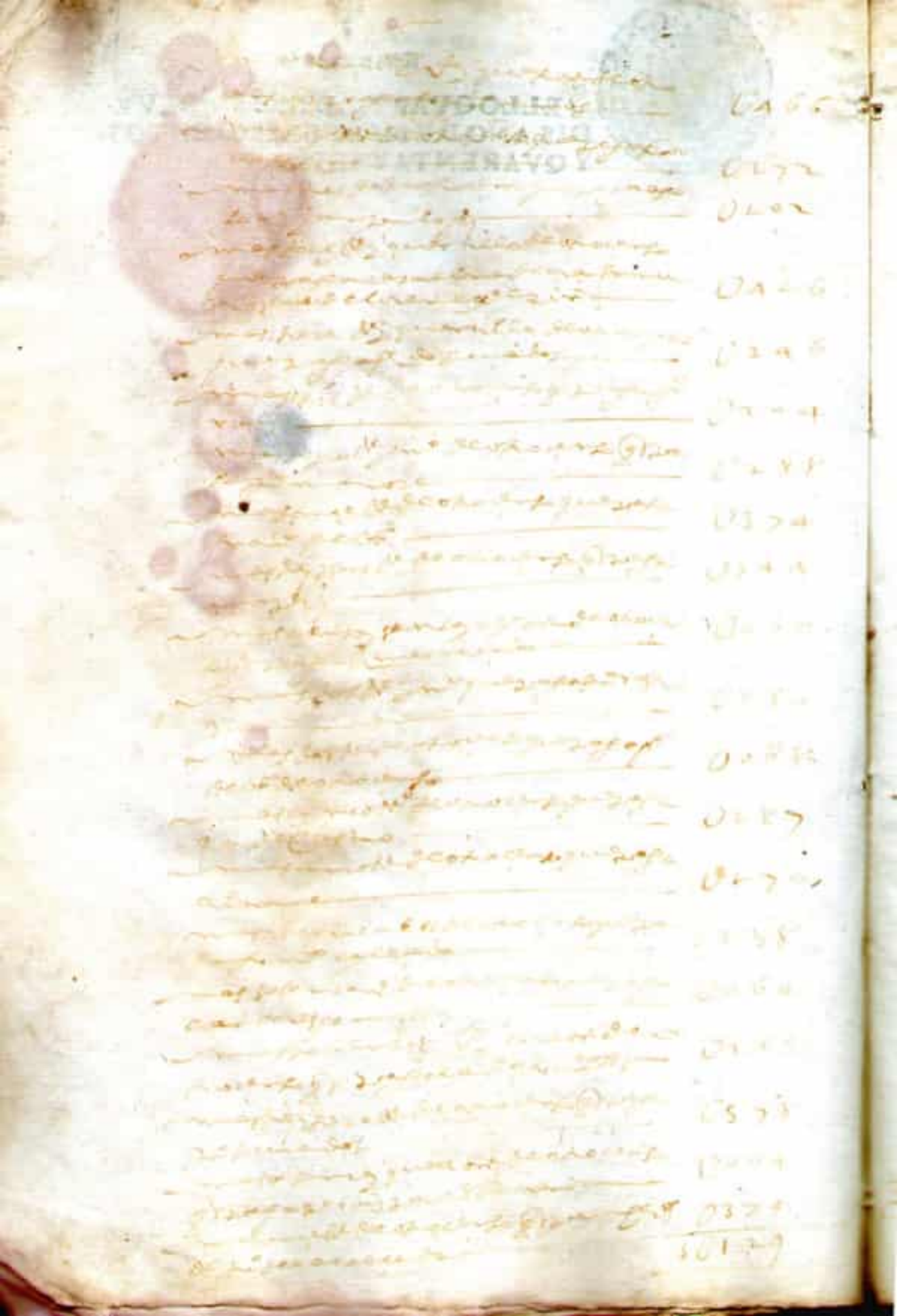

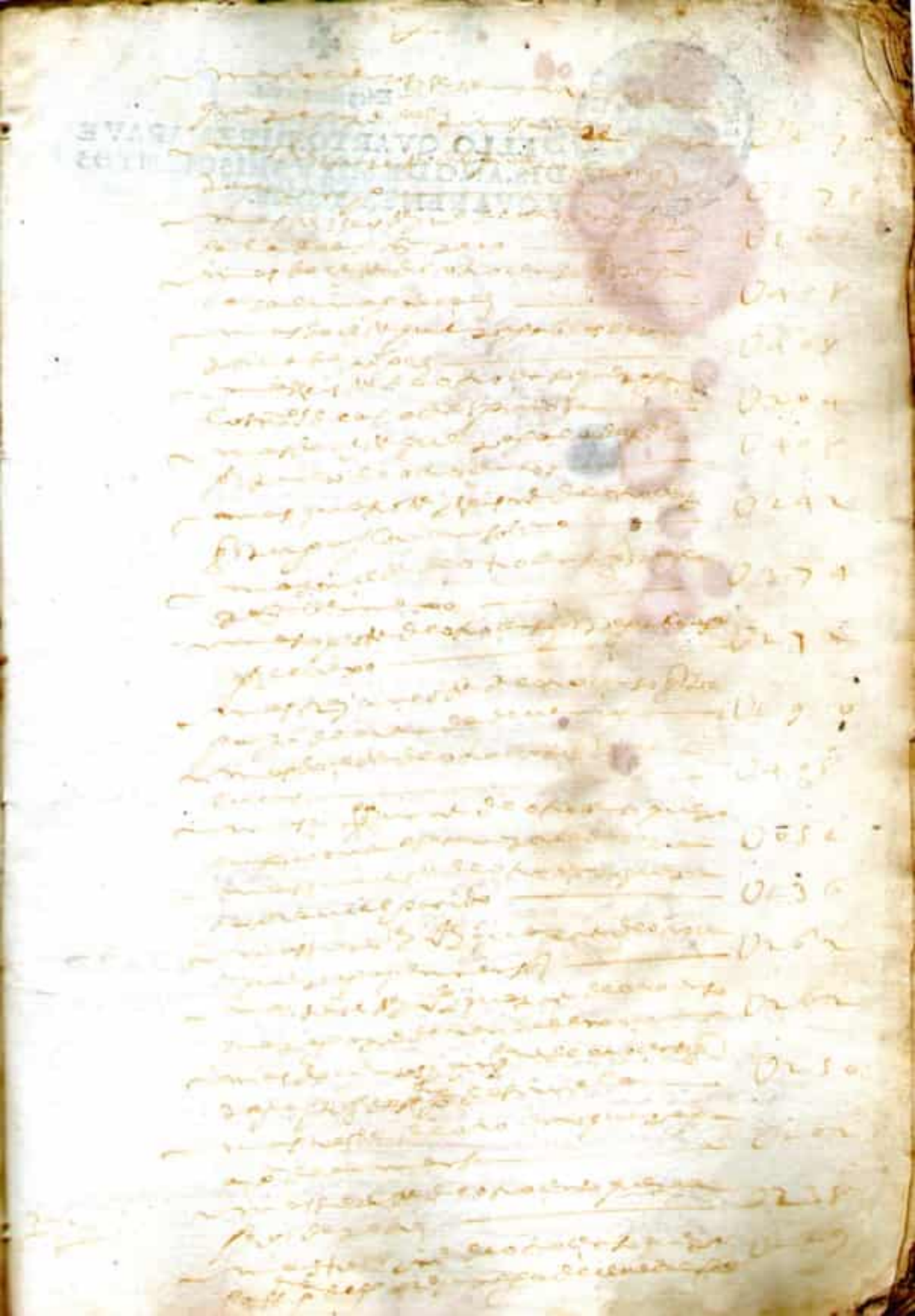

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

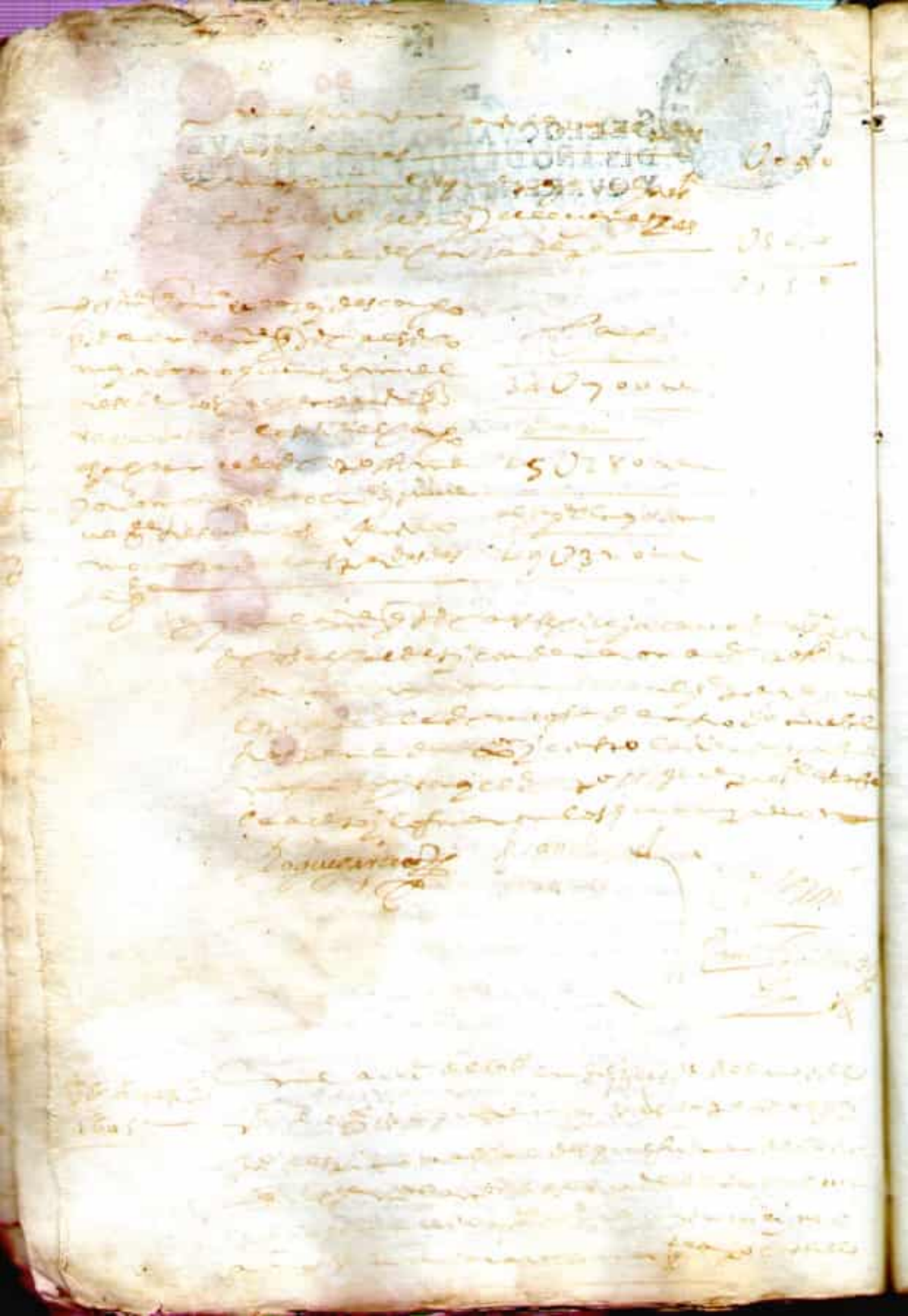

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

S. A. ✠

Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve

✠

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUEBRO, DIEZ MARCOBOLS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Sello Quarto, 10:mrs. Año de 1639:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

S.º 4.º

Valga para el año de mil y setecientos y quarenta y nueve

5. 4.

Valga para el año de mil y seiscientos y quatro y nueve

Sello Quarto, 10: mrs: Año de 1610:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y DIEZ AÑOS

Sello Quarto, ô mise. Año de 1630:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

S. 4?

Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve

Sello Quarto. mfo. Año de 1791

Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve

Selle Quarto, en este Año de 1630
SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, ESTO
ES MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y
NUEVE

Sello Quarto, Quarto, Año de 1694:
SELLO OGEGO, OIEZ ☞ EREGOIS.ÑO
(O CIL & SEIBAIENOOS & OA3INOR &
NOGGS:

S.º 4.º

Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

[illegible] Don Lucas de B[illegible] [illegible] agosto de mil y seiscientos [illegible] [illegible] [illegible]

SELLO QV ARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCI-
ENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Para despachos de oficios vesinos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SE
GIENTOS Y GINQVENTA Y DOS.

Otros despachos de otro oficio de este

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

651

10381

Para despachos de oficio dos mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

0408

0562

0330

Para despachos de oficio del mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

0408

0135

0204

1198

Perpetuo

Perpetuo

Perpetuo

Perpetuo

Para despachos de oficio sobre el

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS GIENTOS Y GINQVENTA Y DOS.

0272

0262

0056

0594

Para despachos de oficio de mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Juan de Ortega vecino desta villa de Madrid Reconozco y digo que por esta carta me obligo de dar y pagar a Geronimo Carrillo vecino de la villa de Madrid en reales de plata doble o en oro al precio que corrieren en esta villa de Madrid en fin del mes de Marzo deste año de mil y seiscientos y cinquenta y dos años quinientos y treinta reales de vellon que le debo por otros tantos que me prestó en reales de plata doble en dos escudos de a ocho reales cada uno y en reales de vellon en dos pistolas de a quatro doblones cada una que le pedí y recibí de contado en su casa a su vista y presencia de que doy fee y porque cumpla y pague esta dicha cantidad en el dicho plazo obligo mi persona y bienes muebles y raizes habidos y por haber y doy poder cumplido a las justicias de su magestad de cualquier parte que sean para que me apremien a lo cumplir como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes fueros y derechos de mi favor y la general del derecho en forma y para mas firmeza lo otorgo en esta carta ante el escribano y testigos de yuso escrita que es fecha en la villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y dos años y el otorgante que yo el escribano doy fee conozco lo firmó en este registro = Juan de Ortega = Ante mi Pedro Ruiz de Navarrete

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Geronimo Carrillo vecino de la villa de Madrid Reconozco y digo que por esta carta me obligo de dar y pagar a Juan de Ortega vecino de la villa de Madrid en reales de plata doble o en oro al precio que corrieren en esta villa de Madrid en fin del mes de Marzo deste año de mil y seiscientos y cinquenta y dos años quinientos y treinta reales de vellon que le debo por otros tantos que me prestó en reales de plata doble en dos escudos de a ocho reales cada uno y en reales de vellon en dos pistolas de a quatro doblones cada una que le pedí y recibí de contado en su casa a su vista y presencia de que doy fee y porque cumpla y pague esta dicha cantidad en el dicho plazo obligo mi persona y bienes muebles y raizes habidos y por haber y doy poder cumplido a las justicias de su magestad de cualquier parte que sean para que me apremien a lo cumplir como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes fueros y derechos de mi favor y la general del derecho en forma y para mas firmeza lo otorgo en esta carta ante el escribano y testigos de yuso escrita que es fecha en la villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y dos años y el otorgante que yo el escribano doy fee conozco lo firmó en este registro = Geronimo Carrillo = Ante mi Pedro Ruiz de Navarrete

0204

0408

0058

0170

0850

Para despachos de oficio dos m[il]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

[illegible] Rodriguez y maria[illegible]
[illegible] que piden declaratoria de hijos
[illegible] de Bautista de que se Pagan
[illegible] declaratoria y testigos
[illegible] ante mi escriuano publico
[illegible] declaratoria en papel comun de 02 61 1/2
[illegible] dos mil y seiscientos y cinquenta
Despacho [illegible] Juan Rodriguez y Maria Rodriguez
[illegible] declaratoria de hijos que se Pagan
[illegible] Bautista Rodriguez ausentes 01 46 1/2
[illegible] mil seiscientos y cinquenta
[illegible] declaratoria de hijos
[illegible] dado en esta villa en [illegible]
[illegible] mil y seiscientos y cinquenta
[illegible] de la Hazienda

Despacho [illegible] Antonio con Barbara Nuñez declaratoria
[illegible] de hijos de Bautista Rodriguez
[illegible] declaratoria que hacen
[illegible] Rodriguez y Maria Rodriguez
[illegible] mandado de Justicia de esta villa en [illegible]
[illegible] mil y seiscientos y cinquenta
[illegible] Antonio con Barbara Nuñez
[illegible] declaratoria de hijos 04 0 8
[illegible] mil y seiscientos y cinquenta
[illegible] y dos y firmo de mi nombre

08 16

Para despachos de oficio de Indias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Reparo

Reparo

Aquntar

Aquntar

Reparo

[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [

Para despachos de oficios del

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] vecino [illegible] Pedro Pavon
[illegible] Manuel [illegible] de Abril
[illegible] y cinco de Março de mil y seis
[illegible] y cinquenta y dos = Ante
[illegible] Reconocido por [illegible]
[illegible] que firmamente hasta [illegible]
Rodrigues Cruz de que firmado en [illegible]
[illegible] de mil y seiscientos y [illegible] Por 0085
[illegible] Geronimo Carrillo escriuano
[illegible] Roberto Contadio [illegible]
Perpetuo [illegible] Quinta de Ocaña de setenta mrs de
[illegible] Cruz en cada vno Pone y pone
[illegible] de Hugo a vna nobe de
Mag. de Juan Blanco en [illegible] de
Frey de mil y quinientos y
Ducados de Reconocido Real
Rodrigues Cruz por [illegible] de Abril en
Junio de mil y seiscientos y cinquenta 0060
Por [illegible] Geronimo de Prieto
Perpetuo [illegible] con mandado firmado de dho
[illegible] de la Abril de mil y seiscientos
[illegible] de Santa Cruz de Ocaña
Por [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] Geronimo Publico de Toledo 0114

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

[illegible] en siete de enero [illegible]
[illegible] presente escriuano [illegible]
[illegible] Por Pedro martin [illegible]
[illegible] Por mi [illegible]
[illegible] Ca Rico escriuano [illegible]
[illegible] este y siete de febrero de mil y seiscientos
y cinquenta y dos años ——— 0204

Por Pedro [illegible] Rico escriuano de [illegible]
mandamiento de [illegible] Por mi [illegible]
ante el Bachiller de [illegible] escriuano
Publico de la villa [illegible] de [illegible]
de mil y seiscientos y cinquenta y dos
y declaro que [illegible] lo firme
y reconocido. [illegible]
[illegible] en virtud de [illegible]
de mi y [illegible] y [illegible]
ante Geronimo Carrico escriuano
Publico [illegible] que damos [illegible]
[illegible] y firmamos dicho escriuano
[illegible] ——— 0187

[illegible] Por Pedro [illegible] escriuano
de [illegible] Por mi [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] ante [illegible]
[illegible] de [illegible] escriuano [illegible]
de [illegible] escriuano [illegible] ——— 0372

0102

0119

0121

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

0374

0102

0406

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS GIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

0136

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS GIENTOS Y GINQVENTA Y DOS.

[illegible] diario contra [illegible]
[illegible] mayordomia de [illegible]
[illegible] reales de sentencia
[illegible] Perez Capellan [illegible]
[illegible] Camillo Veniani de Plantes
[illegible] la Parrilla [illegible]
[illegible] mayo [illegible] y seiscientos y [illegible] 1 0190

[illegible] Sevilla contra Pedro San
[illegible] Sevilla [illegible] Veniani [illegible]
[illegible] Juan de Plantes Perez
[illegible] Camillo Veniani de Plantes
[illegible] Publico de la Parrilla [illegible]
[illegible] y [illegible] 0270

[illegible] Sevilla contra [illegible]
[illegible] Sevilla [illegible] Veniani [illegible]
[illegible] Juan de Plantes Perez
[illegible] Camillo Veniani de Plantes
[illegible] Publico de la Parrilla [illegible]
[illegible] y [illegible] 10732

30192

Para despachos de oficio de mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS GIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sq[uitar] E Sinquenta alquitar con dos Reales de vellon
veinte y dos maravedis cada uno
Principal y Pedro en adelante
cinco Reales Para con
de Reyno antes de Reyno Cantidad
Diuano Publico de la Villa
Corte de mayo de mil y seiscientos y de
y tres años 017 0

59 Sq[uitar] Sinquenta alquitar con
Reales Cristina de cuenta
Juan martin Reales veinte y seis
Reyno y Marca Real de Reyno
de Principal y de Reales cada uno
doscientos y cinquenta Maravedis
Reyno a Real de vellon cada
y dos de Reyno de Reales y cinquenta
años 025 0

60 Reconocim[ien]to Sinquenta alquitar de Reconocim[ien]to que hizo
a favor de Sra Christina
Reyno Reyno y Reyno
Reyno Reyno de Reyno
y Reyno Reyno Reyno
Reyno Reyno Reyno
Reyno Reyno Reyno

0685

0374

0466

0925

0119

Cª 1 ff.

64

65

0119

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

0212

0212

Para despachos de oficio de mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS GIENTOS Y GINQVENTA Y DOS.

Yo el rey mandamos que los autos para ser reconocidos por las personas a quien hayan de parar hagan hacer todo el cuidado y diligencia que para ello se requiere y mandamos a todos los corregidores alcaldes mayores y ordinarios y otras cualesquier justicias de estos nuestros reynos y señoríos que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido y no consientan ni den lugar que en ello ni en parte de ello se vaya ni pase contra lo que por ella mandamos en manera alguna so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para nuestra cámara

Otrosí mandamos que todos los pleitos que ante nos penden o pendieren en grado de apelación o en otra cualquier manera que sea que los dichos autos hayan de ver y vean en la nuestra corte y chancillería ante los nuestros alcaldes de ella y no en otra parte alguna

Otrosí mandamos que los dichos autos no se puedan imprimir ni vender sin que primero sean vistos y examinados por los del nuestro consejo y traigan al principio de cada uno de ellos el nombre de la persona que los mandó imprimir y el privilegio en virtud del cual se imprimen y el nombre del impresor y el año y lugar donde se imprimen y el nombre del autor de ellos y que antes que se vendan sean traídos ante nos juntamente con el original que en nuestro consejo se hubiere visto para que se cotejen y corrijan por el y se vea si la impresión es conforme a él y traigan también al principio de cada uno de los dichos autos la tasa que por los del nuestro consejo fuere tasado el precio en que se hubieren de vender y no los puedan vender ni vendan por mayor precio del en la dicha tasa contenido

Otrosí mandamos que ninguno

que dar primer dia Retorno en dicho mes
que de Palacio de Aguilar Bastara a dar
y Gloria que nuestro mayordomo
dor de Aguilar Duarte que tiene el
mayordomo que los dichos Reyes
y mis motengan mucho cuidado que
se tome la quenta de lo que por
que dan Reverencias sean firmes
y recibo por Brisa y Salleria
se deuetener en dar merchacion de cada
se dar fadia y cien Blancos dichos Reyes
a las quales cada
oriente en dicha cuenta aquien hacemos
si cierta Para que ellas sobre que
cierto duda de fuerza que se haga
dicho y Pareer, como Relacion con dicho
dicho que de Parare mas conveniente
Yo Mandamos que ningunas
Mire de las que se Pueden hacer
de fadia se dicho Rey con Pena
dicho a Persona o Personas Regidas
ga bonadas con Pocas y Reales y cada
Para la guarda temporal del Bracelet
y Reyes de dichos Reyes acuerdo
y satisfacion de Reales de dicha fadia
por cuenta Rey
Yo Mandamos a Caballeros mayordomos
Caballeria Pacadano y Pordon que todos
los dias Luego que Reyes mandar
de fadia a Persona que fuere mayordomo

Para despachos de oficios y mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS GIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

[illegible] Sevilla en 6 de Nov. con dos Reales de
[illegible] mas Reales que fueron requeridos y
[illegible] vista de dos Reales Provisiones
[illegible] al Pie de la [illegible] mandado pregonar
[illegible] mandado [illegible] Alcaldes [illegible]
[illegible] comendo en estos mandatos
[illegible] hubiere hecho para cumplir
[illegible] que haya [illegible] todos los Autos
[illegible] Papeles que ante [illegible] pasen
[illegible] Real [illegible] Alguacil y de
[illegible] de Corte de su magestad y de
[illegible] Ejecutoria [illegible] hecho =
[illegible] mandamos al [illegible] mayordomo que
[illegible] que al tiempo que se [illegible]
[illegible] la Hacienda y Prebendas [illegible]
[illegible] la Hacienda [illegible] cuentas [illegible]
[illegible] con el salario [illegible] que tuvieron
[illegible] de ella [illegible] ninguna [illegible]
[illegible] dor [illegible] [illegible] Licenciado
[illegible] [illegible] Real [illegible] dijeron
[illegible] Pongan los [illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] mandado pregonado
[illegible] [illegible] haciendo. y para que [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Para despachos de oficio des mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ales Reynos de Leyes, Ordenanças y Costumbres
hasta aqui que en cada vno de los dichos tiempos
se han tenido en ellos, Lo qual mandamos
se haga y cumpla por esta vez sin que sirua
ni pueda seruir de exemplo ni de tirar
consequencia a otros casos semejantes
antes queremos y es nuestra voluntad
que en todos los demas casos semejantes
se guarden las Leyes y Ordenanças destos
Reynos como se deue hacer y cumplir
segun en ellas se contiene, y mandamos
a los del nuestro Consejo, Presidentes y
Oydores de las nuestras Audiencias Alcaldes
Alguaziles de la nuestra Casa y Corte y
Chancillerias y a todos los Corregidores
Asistentes Gouernadores Alcaldes mayores
y ordinarios y otros qualesquier Iuezes
y Iusticias destos nuestros Reynos y Señoríos
assi a los que ahora son como a los que
seran de aqui adelante, que guarden
cumplan y executen esta nuestra Carta
y lo en ella contenido y declarado
segun y como en ella se contiene, sin
yr ni pasar ni consentir yr ni pasar
contra ello ni contra parte alguna
dello en manera alguna, ni por alguna
causa, so pena de la nuestra merced
y de diez mil marauedis para la nuestra
Camara a cada vno que lo contrario hiziere
y mandamos que demas de la dicha pena
incurran en las demas penas en que
caen y incurren los que no cumplen
los mandamientos de su Rey y Señor
natural, y mandamos que esta nuestra
Carta sea guardada y cumplida
en todo y por todo segun en ella se
contiene, sin embargo de la Ley
que dispone que las Cartas de merced
se obedezcan y no se cumplan hasta
que sean vistas en el nuestro Consejo
y de la Ley que dispone que las
Cartas que se dieren contra el tenor
y forma de las Leyes destos nuestros
Reynos no valgan, y de otras Leyes
y Pragmaticas que hablan en razon
de que las Cartas que se dieren
contra el tenor y forma de las
dichas Leyes no valgan, y de la
Ley que dispone que las Cartas
de merced que se dieren contra
Derecho de tercero no valgan, y
de la Ley que dispone que las
Cartas de merced que se dieren
contra Derecho de tercero no valgan,
y

Cinquenta e seis mil e
seis centos e dez reis que se
lhe restão a dever de
seus ordenados
de quatro annos e
dez mezes ——— 50610

Cento e trinta e seis mil
cento e sessenta reis ——— 103 60
Oitocentos reis ——— 0800
e Cinco centos e oitenta e cinco reis —— 0085

monta tudo
Que tudo monta oitenta e cinco mil e oitocentos
e cinquenta e cinco reis = Pago eu Pedro
de Barros Mayordomo que serve nesta
caza dos ditos Padres que assim se obrigou
a Pagar a que me tomarão
e lhe mandey pedir esta ——— Rio 12 de Agosto
de 1754

Pedro Estevão
de Salles

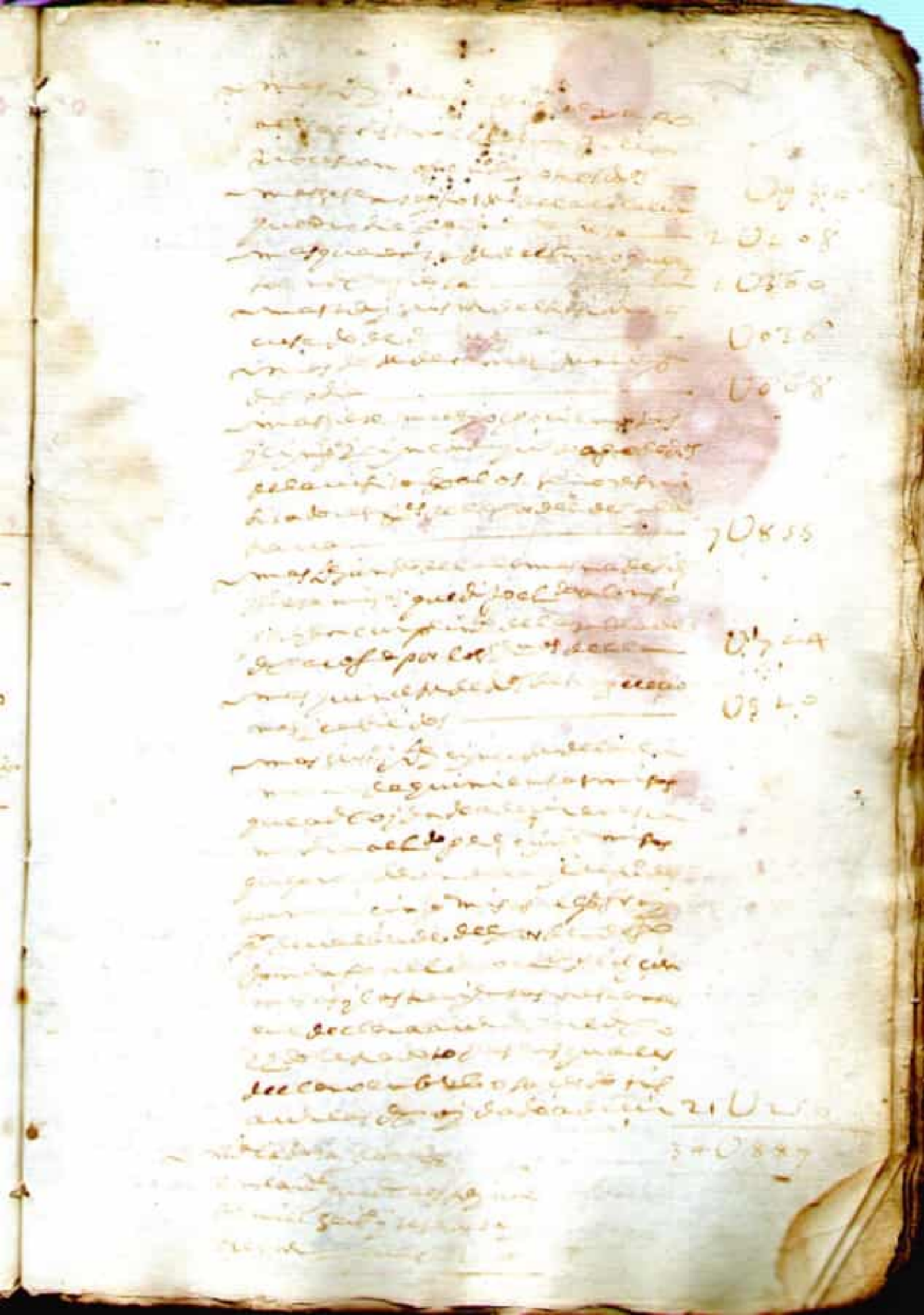

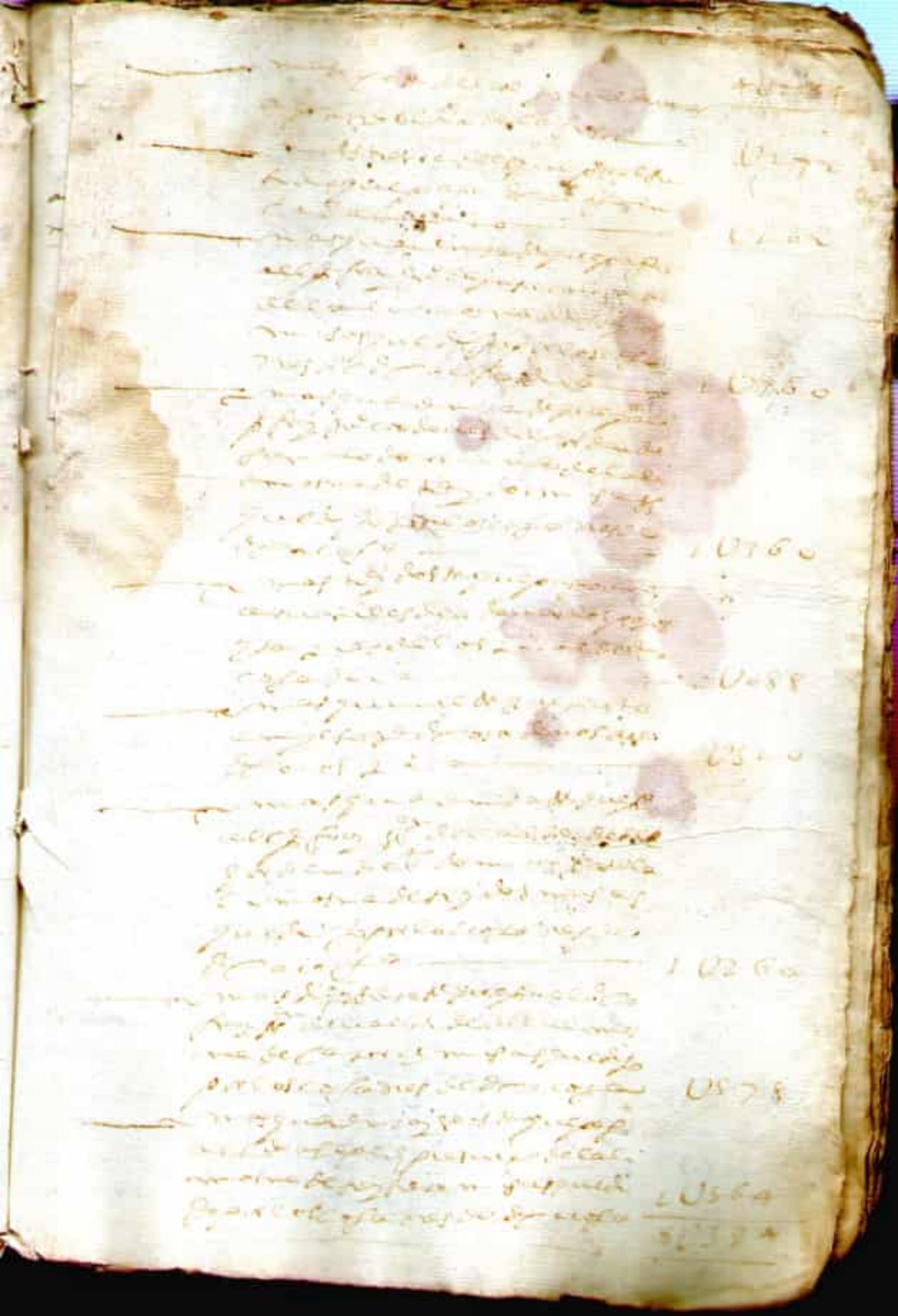

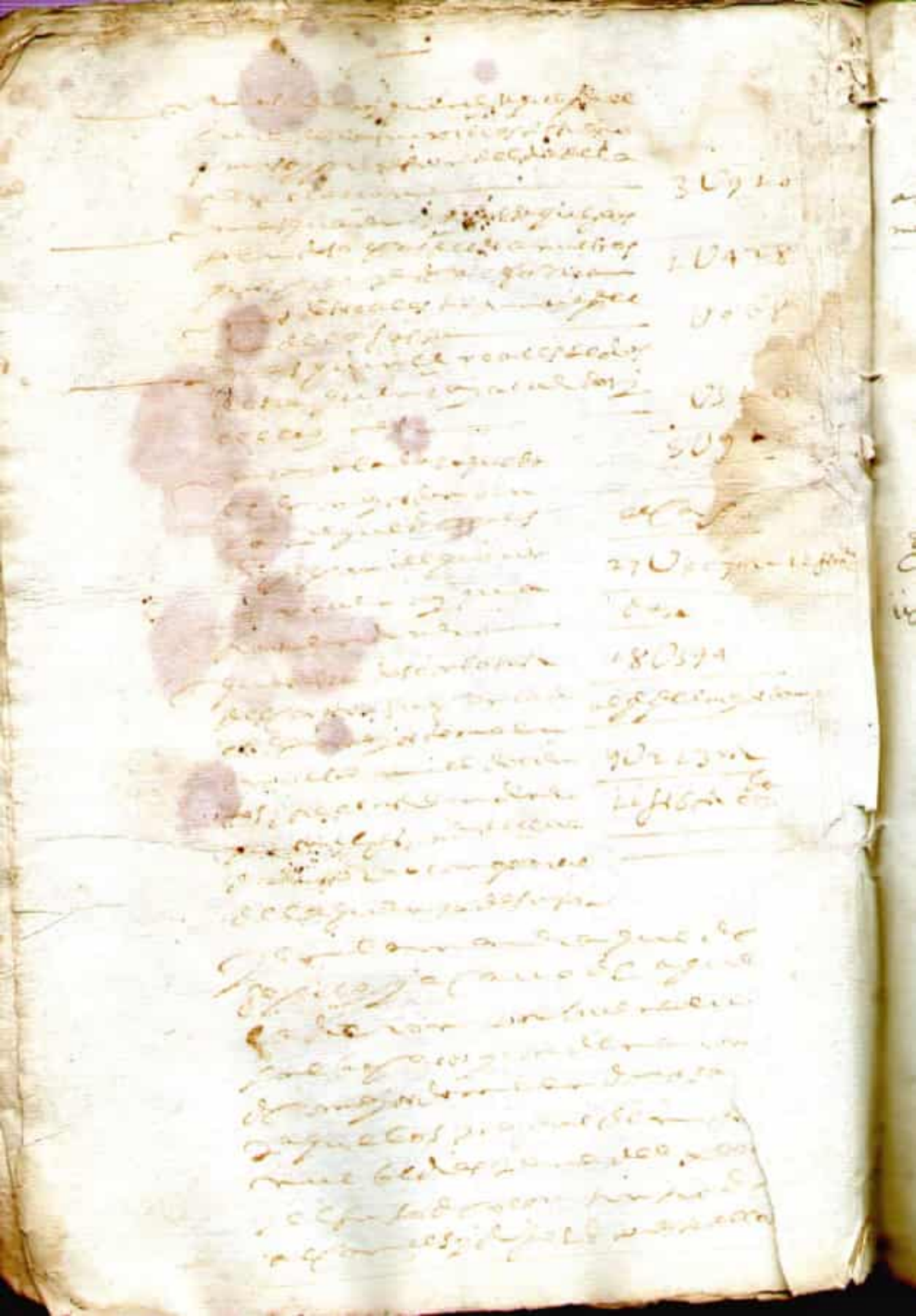

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y QVINIENTOS Y
SESENTA Y DOS'

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Recibimos de Diego de Lemus Diez
mrs. de la renta de Sellos que se
cobra en esta Villa de Madrid
del año de 662 ——— 26U753

mrs. de lo procedido de Sellos de
esta dicha renta ——— 0436

mrs. de lo que se cobro de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa de
Madrid ——— 0

mrs. de lo procedido de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa de
Madrid ——— 26U849

mrs. de lo procedido de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa de
Madrid ——— 26U849

Recibimos de la renta de Sellos
de esta Villa.

Primeramente se recibieron en esta
dicha renta de Sellos de Registros
de Escrituras de Oficios de Escribanos
de esta Villa ——— 2U618

mrs. de lo procedido de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa ——— 2U700

mrs. de lo procedido de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa ——— 3U740

mrs. de lo procedido de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa ——— 0986

mrs. de lo procedido de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa ——— 0102

mrs. de lo procedido de Sellos
de Registros de Escrituras de Oficios
de Escribanos de esta Villa ——— 2U700

[illegible]

U285

U360

U360

U564

U510

U306

U530

U544

6U459

Cargan
2 6U8 9
Descargan
17U305
al 9 por ciento
U416
agotado en la
Aduana
23 fs

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Caja.

Primeramente se cargan en esta caja
Un doblon y un escudo que pertenecen
en hacienda de Su Magestad — 0756
Mas siete de S. Lorenzo y dos
de esta de Alcalá que pertenecen — 0330
Mas quarenta y siete escudos
y cien reales de vellon
y veinte y quatro maravedis
que dio por ellos el Señor
Juan de Ybarra Contador — 1360
Mas quarenta y siete escudos
y cien reales de vellon
que dio por ellos el Señor
Don Domingo de Alcalmoza de
Ynsaurraga Veedor — 1360
Mas un doblon de a dos escudos
y cien reales de vellon
que dio por ellos el Señor
Don Diego de Ybarra — 1258
Mas un doblon de a dos escudos
y cien reales de vellon
que dio por ellos el Señor
Don Antonio de Ybarra
y Ynsaurraga Contador — 1412
Mas un doblon de a dos escudos
y cien reales de vellon
que dio por ellos el Señor
Don Diego de Ybarra — 0934
Mas un doblon de a dos escudos
y cien reales de vellon
que dio por ellos el Señor
Don Juan de Ybarra — 0934
Mas un doblon de a dos escudos
y cien reales de vellon
que dio por ellos el Señor
Don Antonio

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL I SEISCIENTOS I
SESENTA I DOS

[illegible] 31 094
[illegible] 0104
[illegible] 0084
[illegible] 0034
[illegible] VA16
3073

[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

ARCHIVO MUNICIPAL ROLANDO

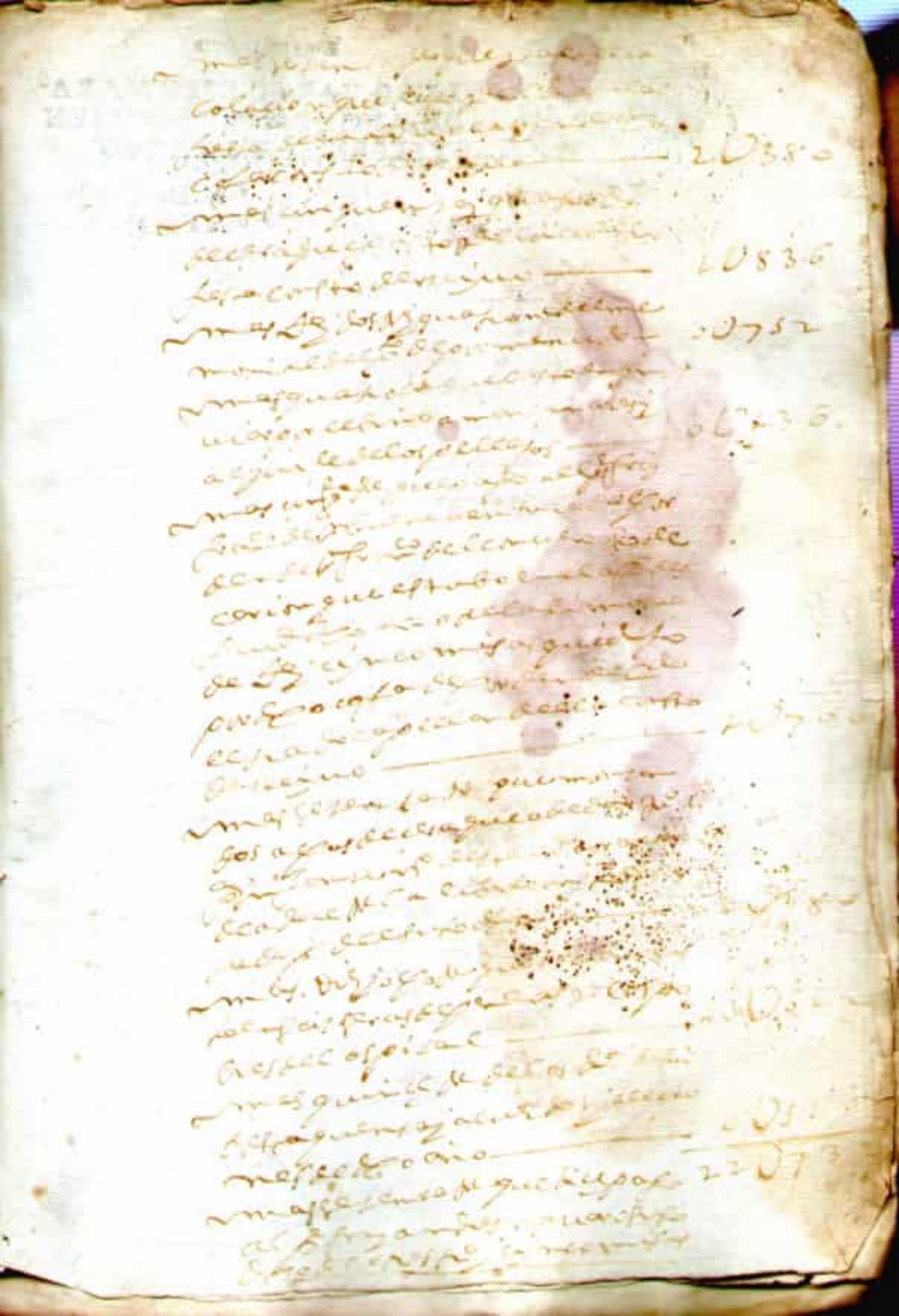

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y QVATRO

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

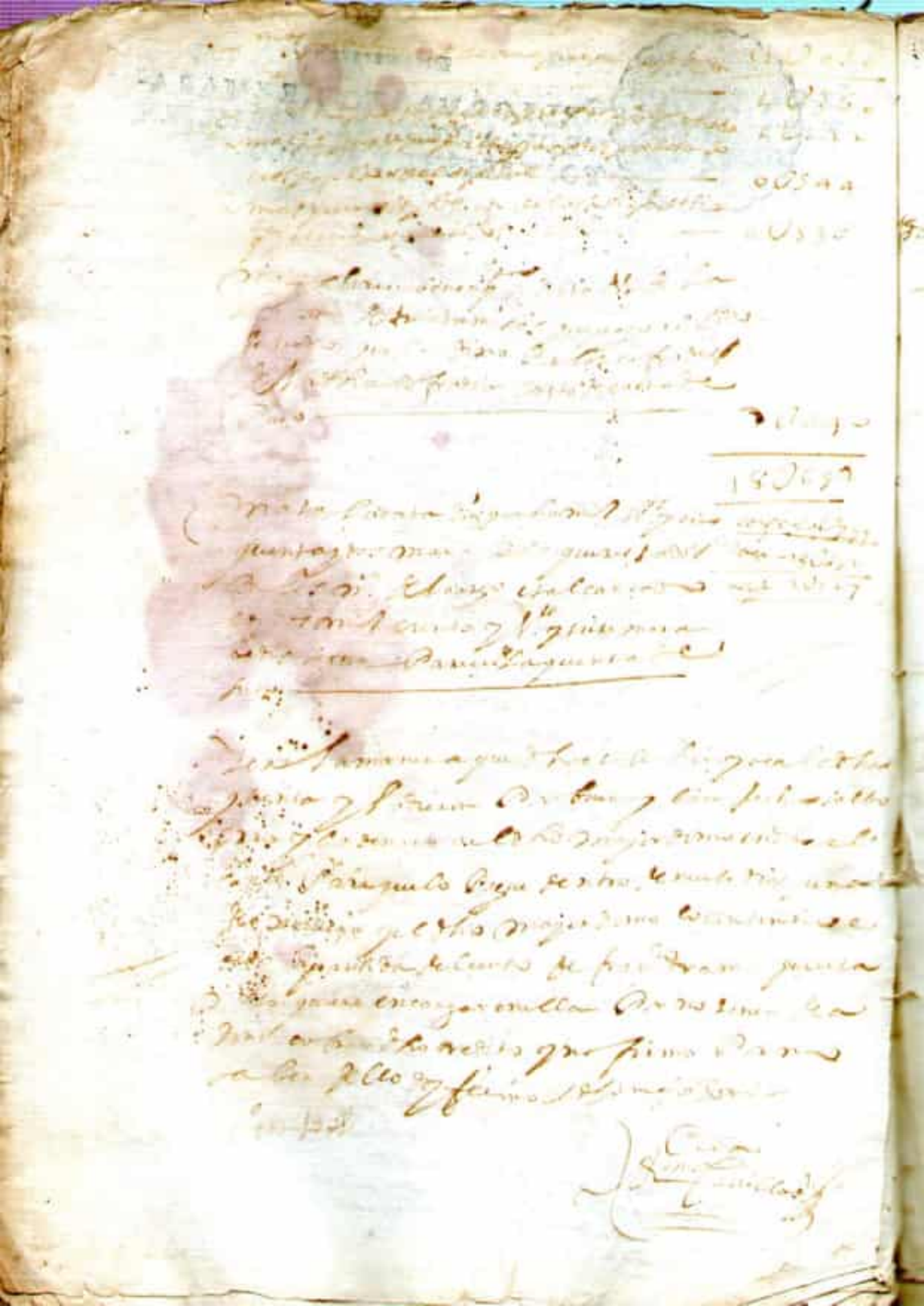

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

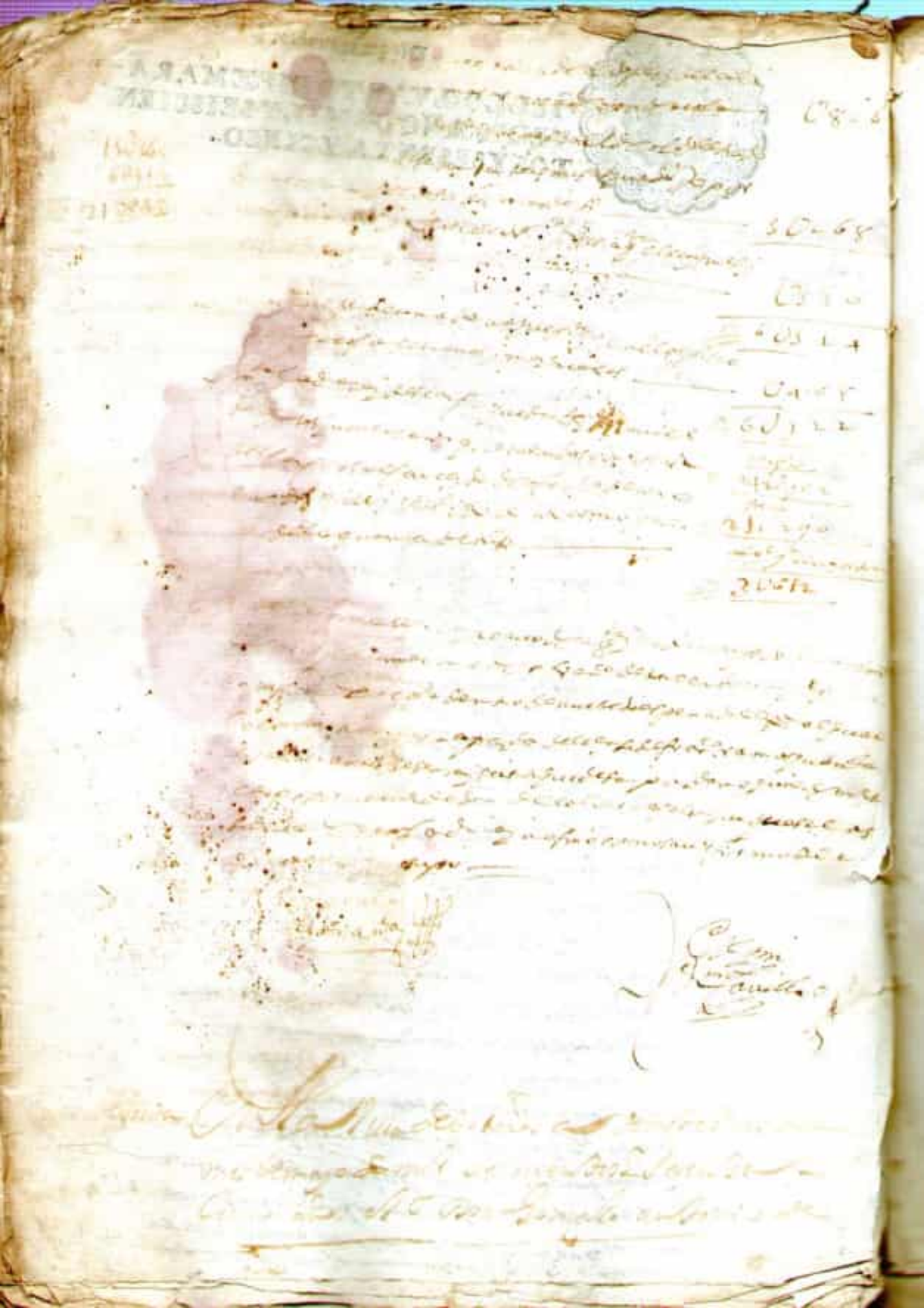

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO..

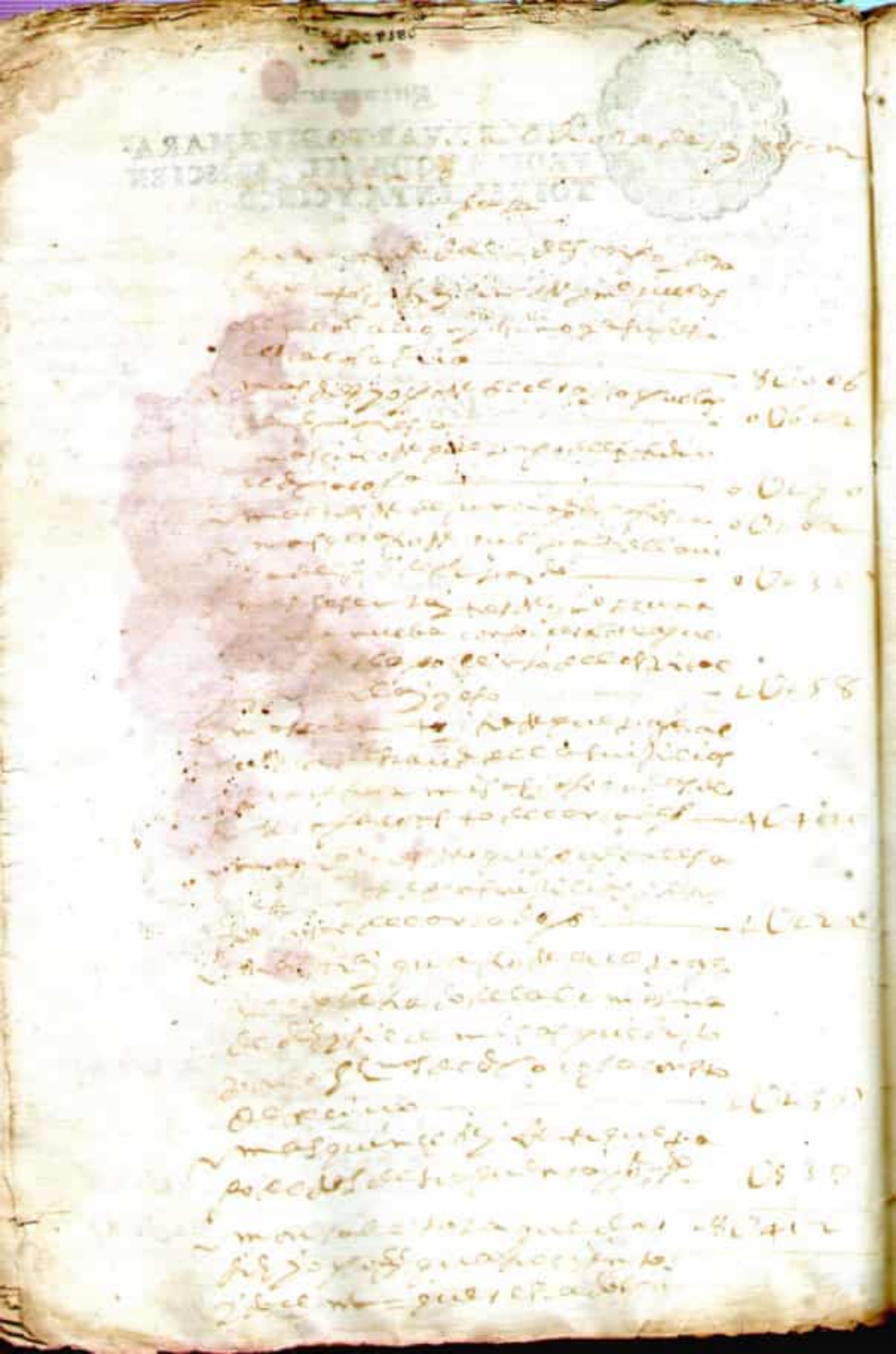

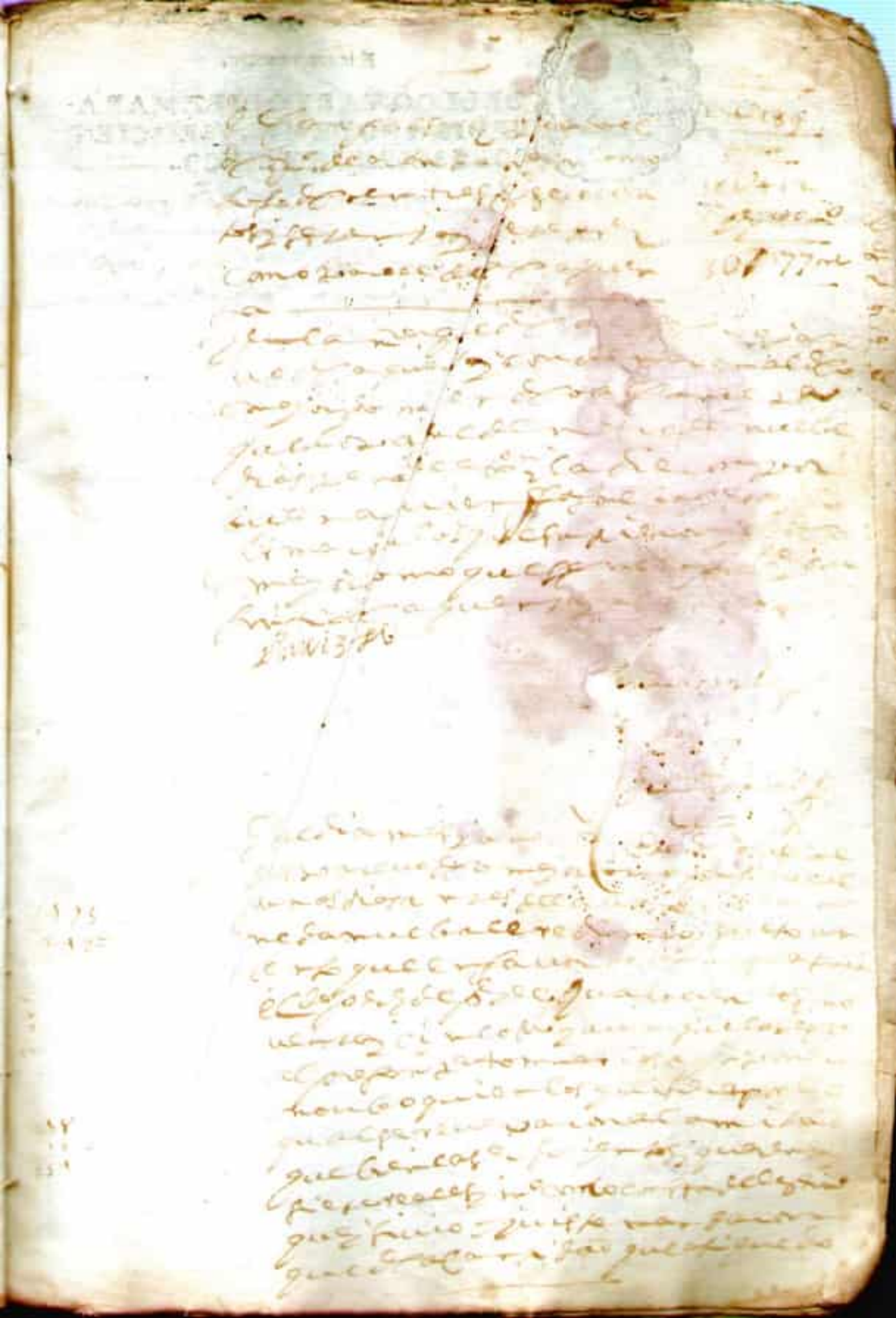

Diez mrs reuccio.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SEIENTA Y SEIS.

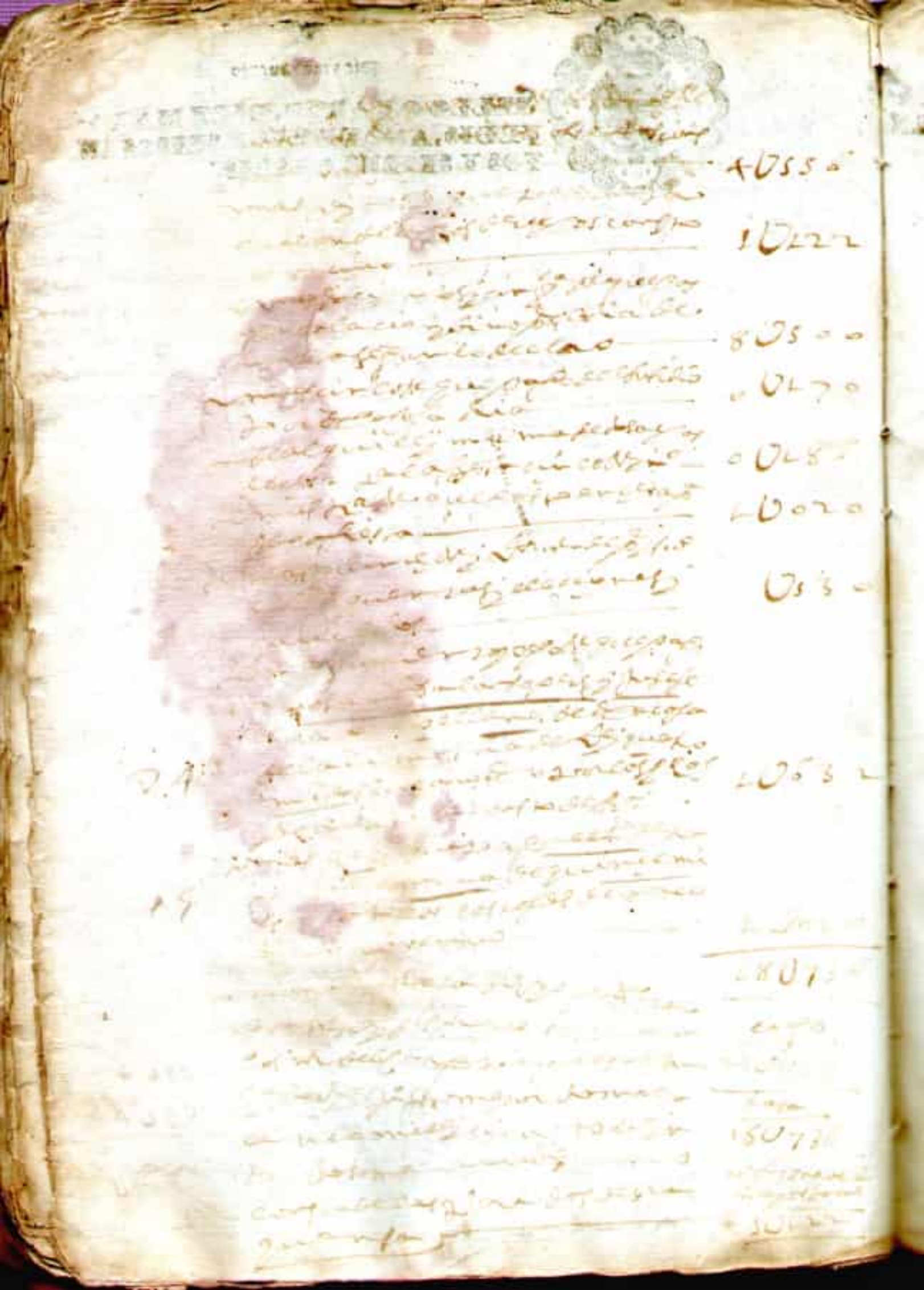

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y OCHO.

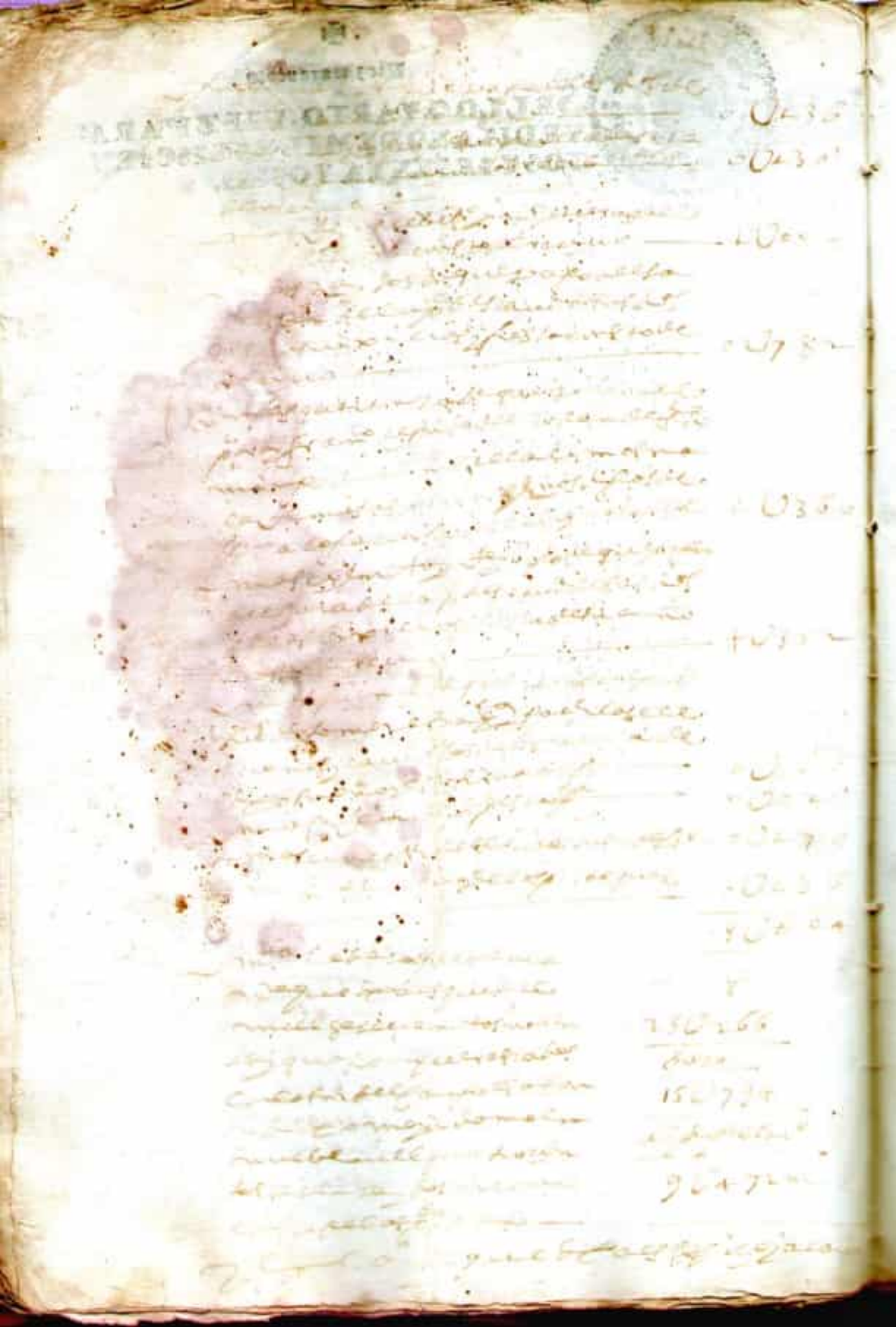

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CHO.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

$425
$296
$207
$269
$314
$544
$168
$068
$287
$130
$238
$060
$225
$1978

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL VSEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Iuan de [illegible] vezino de [illegible] ... 0 3 7 4

Isabel [illegible] ... 0 2 7 2

[illegible] ... 0 3 6 0

[illegible] ... 0 4 0 8

[illegible] ... 0 0 9 1

[illegible] ... 0 1 3 6

[illegible] ... 0 2 6 2

[illegible] ... 0 2 6 8

[illegible] ... 0 2 5 0

[illegible] ... 0 1 0 2

[illegible] ... 0 2 3 8

[illegible] ... 0 2 0 7

3 0 9 2 5

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Iuda Adonis
año 1630

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y VNO.

Vista

[illegible] 0 9 4 8 2

[illegible] 0 0 9 9 2

[illegible] 0 1 9 2 2

[illegible] 0 1 9 3 4

[illegible] 0 3 4 0 0

[illegible] 0 0 8 1 6

[illegible] 0 0 4 1 6

[illegible] 0 0 2 2 2

[illegible] 0 0 2 2 2

[illegible] 0 0 2 2 2

1 3 0 2 8 6

Diez maravedís

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 138 8 6

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 2 2 2

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 2 0 8

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 9 1 0

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 1 3 6

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 0 4 6

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 3 4 6

Mas de un entero de alcance que se le hizo en cuenta de lo que fue a cuidar y gastar de su hacienda por particular despacho que se le dio — 1 0 5 4

Pertenece [illegible] — 160216

Otro tanto [illegible] — 208201

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y VNO.

168575

D102

D53

D090

17024

21D588

Para el papel sellado de [illegible]

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS, Y SETENTA Y [illegible]

En la Villa de Cordoba a diez [illegible]
Dias del Mes de Julio de mil Y [illegible]
y Sobrino y domig.o [illegible] Hon.ble Sor
Don Diego Caid.o de Cordoba Cauall.o del
y Del Mayor de Cauall.a del Mrgo y Capitan
por Su Mag.d en Plaza de Orbitta ordinario en
Se Audiencia, y Tenencia de Dn Pedro Calderon
Corregidor della, abiendo dado Cuenta de
De la Cofradia de Santa Maria la Mayor, de
De la vltima Cuenta que dio della por el Lic.do D. Fr.
Antonio del Mayor Cura de la dha Yglesia de Santa Mrª
y las que le tomaron a Juan de Cardenas Alcan
Sr. Mayordomo que fue de la dha Cofradia Que
dio pasado de mil Y Seiscientos y Cinco Y Cinco Lab.
Sita. Jenera, y quedo en Alcance el dho Juan de Cardenas
Por lo qual la dha Cofradia y sus Cofrades
y Cientos. Mando se le [illegible] con
Carta de pago, y finiquito. [illegible]

Y de Dentro de Veinte dias primeros siguientes
Hasta el dho ordinario se allanen Cobren
Cobren de Juan de Cardenas Mayordomo
Mayordomo que fue de la Cofradia de Santa Mrª la Mayor
Y Setenta y Cinco y Cinco y Cinco Mill y Quinientos y Cinco
Veinte y Seis Reales que Resulta Alcanzado en sus Cuentas
y Dentro de Veinte dias [illegible]

Juzgado Notarial de la Villa de
Jerez de la Frontera Segunda Escribanía
de Rentas que sirve Don Antonio
Diego y Ramírez Escribano Real
Público del Número de esta Villa
y Mayordomo de Propios de ella
Certifico que Francisco Xavier Cedillo
vecino de esta Villa Procurador de los
Reales Hospitales de esta Villa
Mayordomo que fue de Propios de
esta Villa Como parece de las Cuentas
que dio de su Mayordomía en el
Archivo de Propios de esta Villa
Alcanzó a Don Antonio Diego y Ramírez
Escribano Real Público del Número
y Mayordomo que fue de Propios
de esta Villa en cantidad de
Veinte y Seis mil Ochocientos
Sesenta y Nueve Reales de Vellón
Como parece de la Cuenta que

Fol. 3 v. 8. Pedro Antonio de Ribe
Mandaderia general que acaeciere
N. Hermandad que tiene de cele
brar Misa cantada en honra de Nuestra
De Nuestro gloriosissimo Padre Sto
por que fue digna Noticiado Presente
Escano de Oposicion de Casamiento
Segundo Cofrade dize que Manuel
Freire N. Cofrade dentro de ter dias
primeros siguientes de Cabildo lo
sobren en conformidad y reconvenga
Emplazamiento Antecedente Mandan se
Con Apremios que estubiere derecho =
= Y por quanto de lo Referido y de la
Redenzion de los capellanes se
Cabildo Salud y Cantar Misa de
los mayordomos de Cofradia Cabildo
Procuradores para que cada uno
De Enero corte Mando que los
Denzion que tiene con dicha Cofradia
Cofrade Hermano de dicha Cofradia
Cofrade Almoneda que se remate
Con Mandamiento para Cada uno
Alguacil y Cofrade Almoneda

Para del papel de oficio de este

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

SELLO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Carº

20359

15 0112

2033

0204

20011 2

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

[illegible] 10 [illegible]

[illegible] 10258

[illegible] 10258

[illegible] 0156

[illegible] 10054

[illegible] 20330

[illegible] 20330

[illegible] 0068

[illegible] 0034

[illegible] 10200

[illegible] 0306

[illegible] 20359

[illegible] 11 0413

Cargo

20 0412

Data

19 0413

Accrescimento

2 0 0 0 Vtz

Almanaque [illegible]

Cargo

Data

Accrescimento

Vtz

Cargo

Data

Accrescimento

Vtz

Cargo

Data

Accrescimento

Vtz

Diezmeravevio

SELLO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEYSCIEN-
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Vale [illegible] pactos de oficio pon mio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

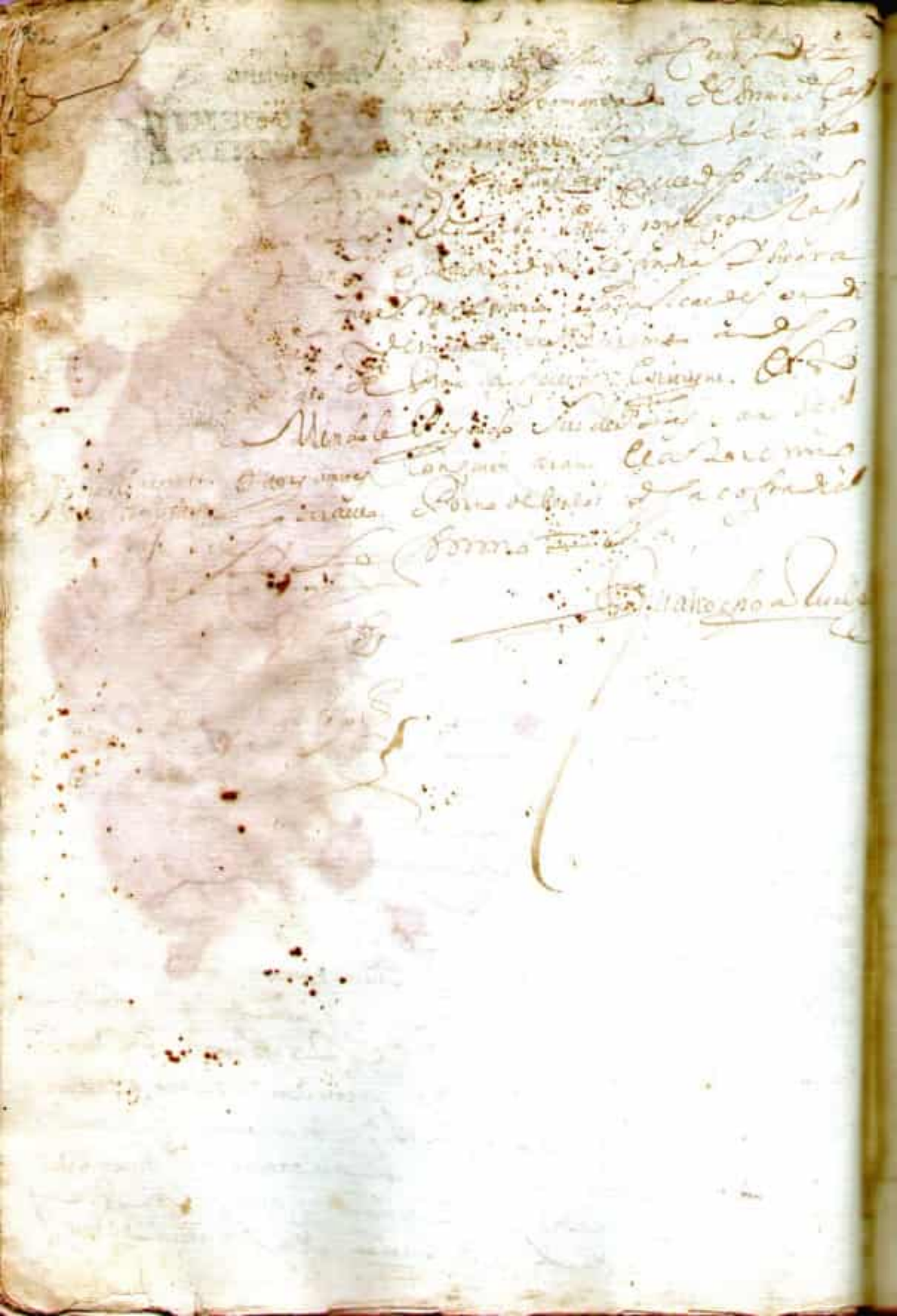

Para diligencias de oficio se remite.

SELLO CUARTO AÑO DE MIL
Y QUINIENTOS Y SESENTA
SIETE.

Para despachos de oficio tecnifo.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Para despachos de oficio deste año.

SELLO QUARTO. ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

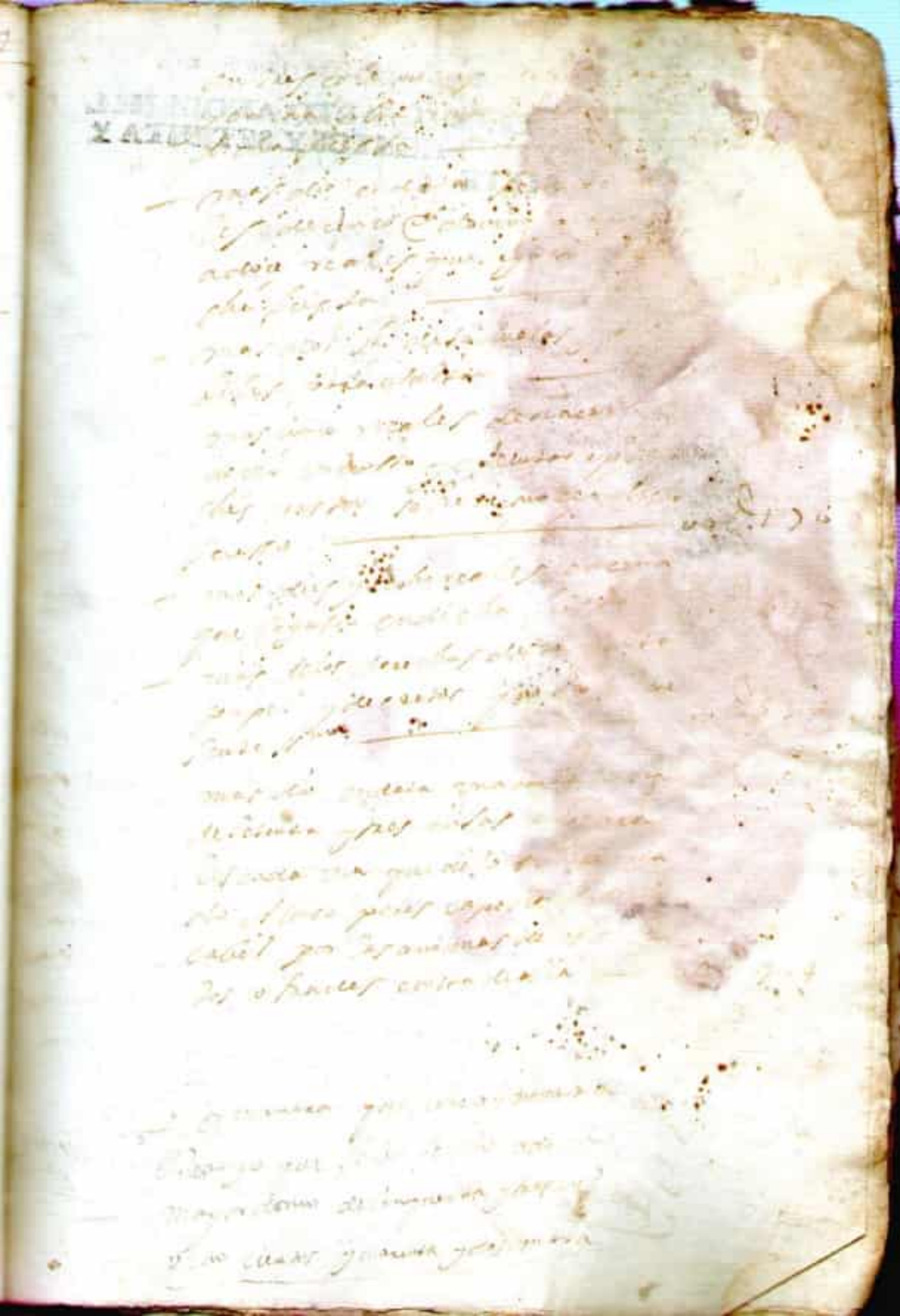

Para el despacho de oficio con mio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Para despachos de officio ecco mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEIS CIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Pliegos de oficio de 6 mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO
VN

Para despachos de oficio sin

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Para despachos de oficio sobremitido

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

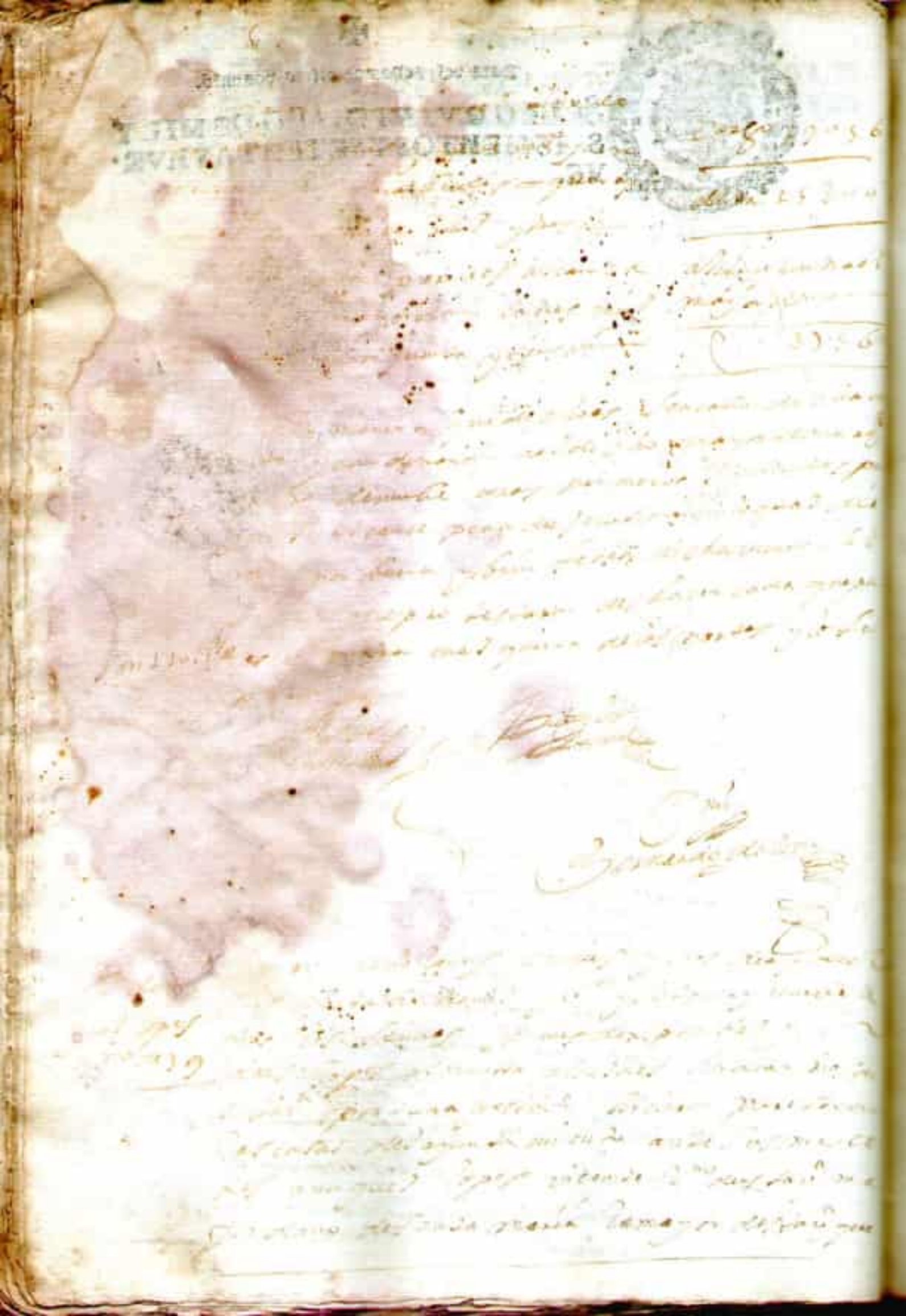

✠

✠ Los despachos de oficio dos mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEV
VE.

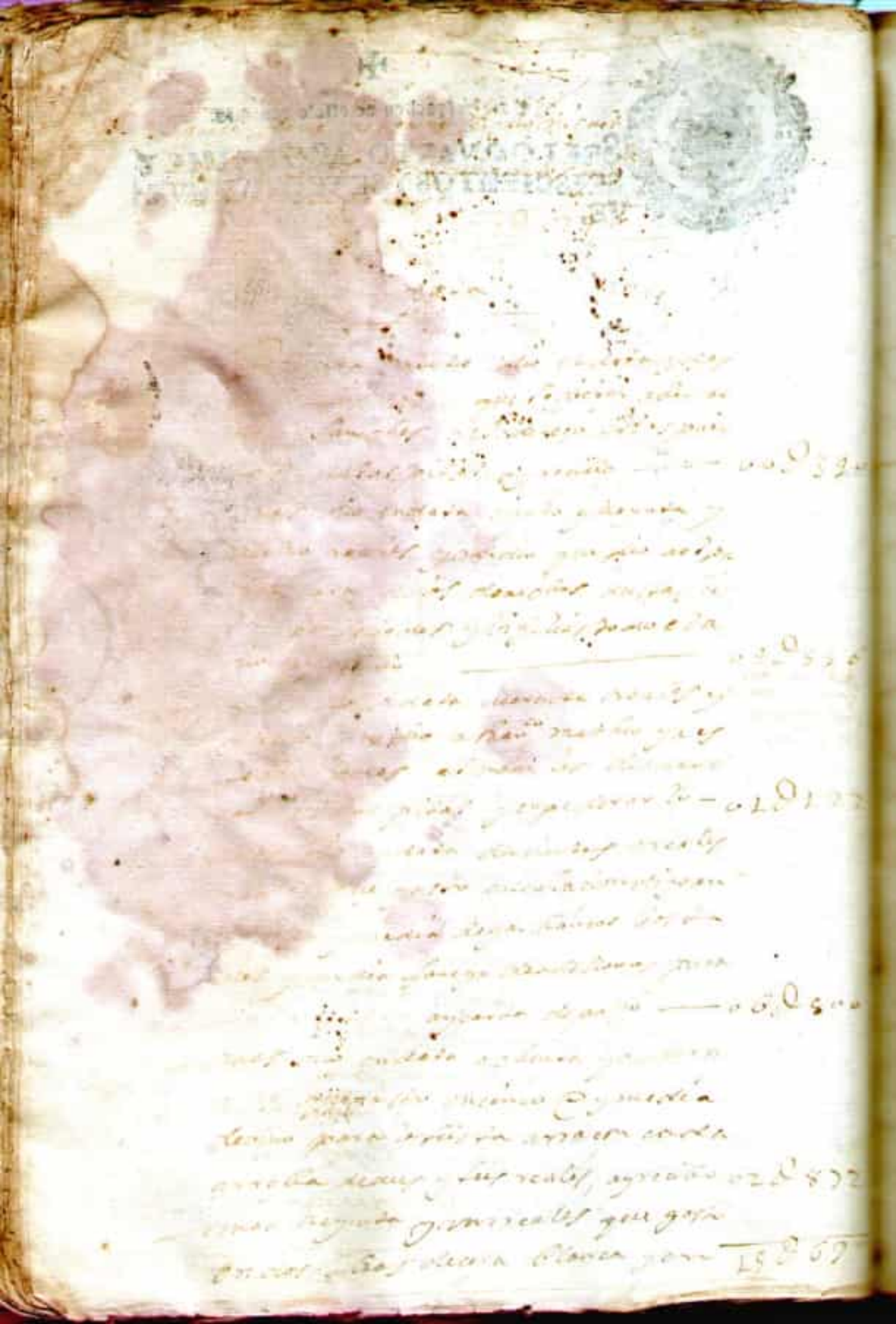

Para despachos de oficio deste Año.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y NV
VE.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Para los despachos de oficio de este año.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Para despachos de oficio sobre papel

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

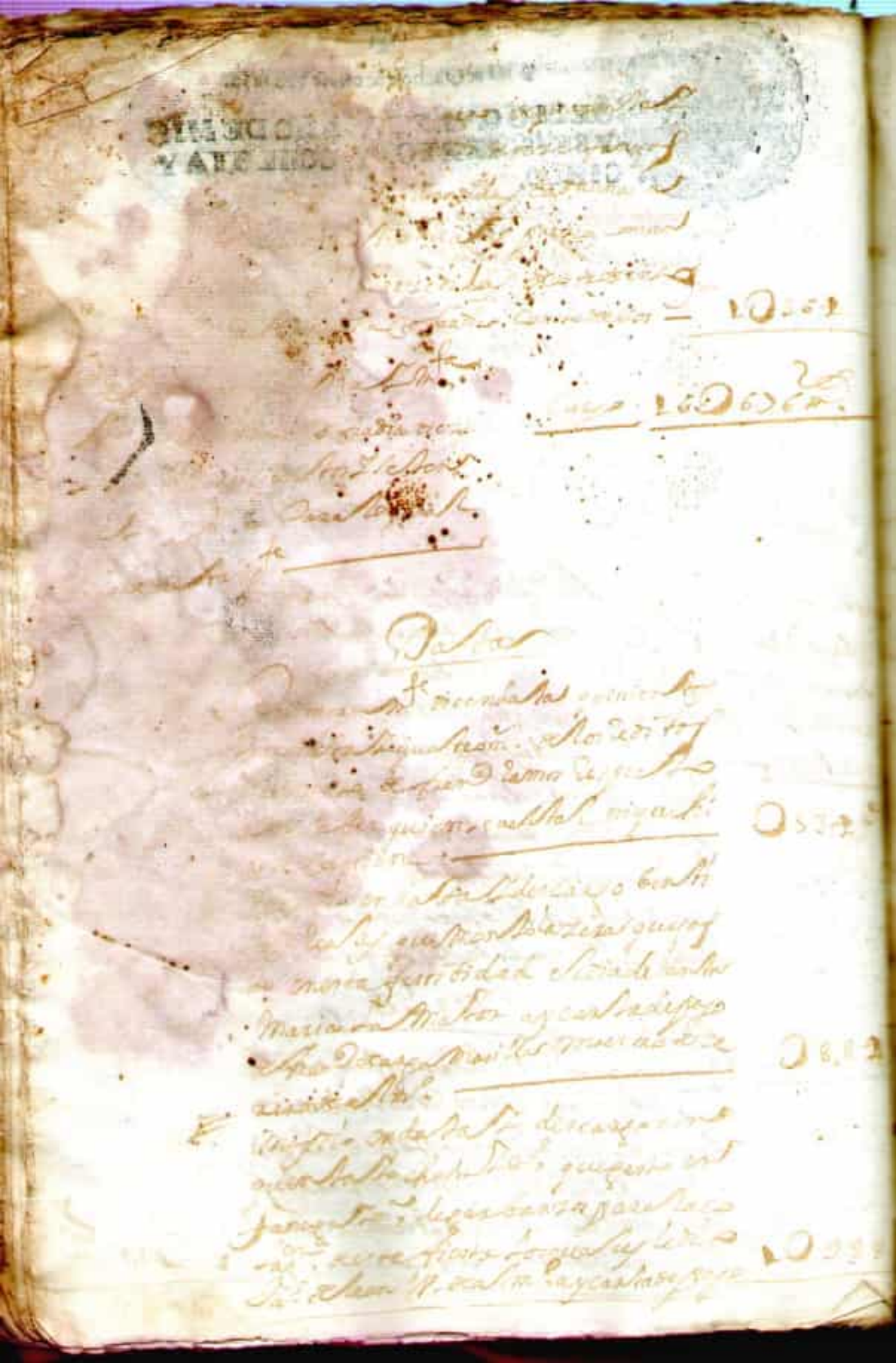

Para despachos de oficios con mil:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.

SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Para despachos de oficio comun de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y
NVEVE.

Vale

Para despachos de oficio por mayor

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Para extender los oficios de este Año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y COLONIA
NVEVE.

Para despachos de oficio y no mío.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Para despachos de oficiales y otros

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y

ON JUEVES

Footer: 136

Para el despacho de oficio de mas.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

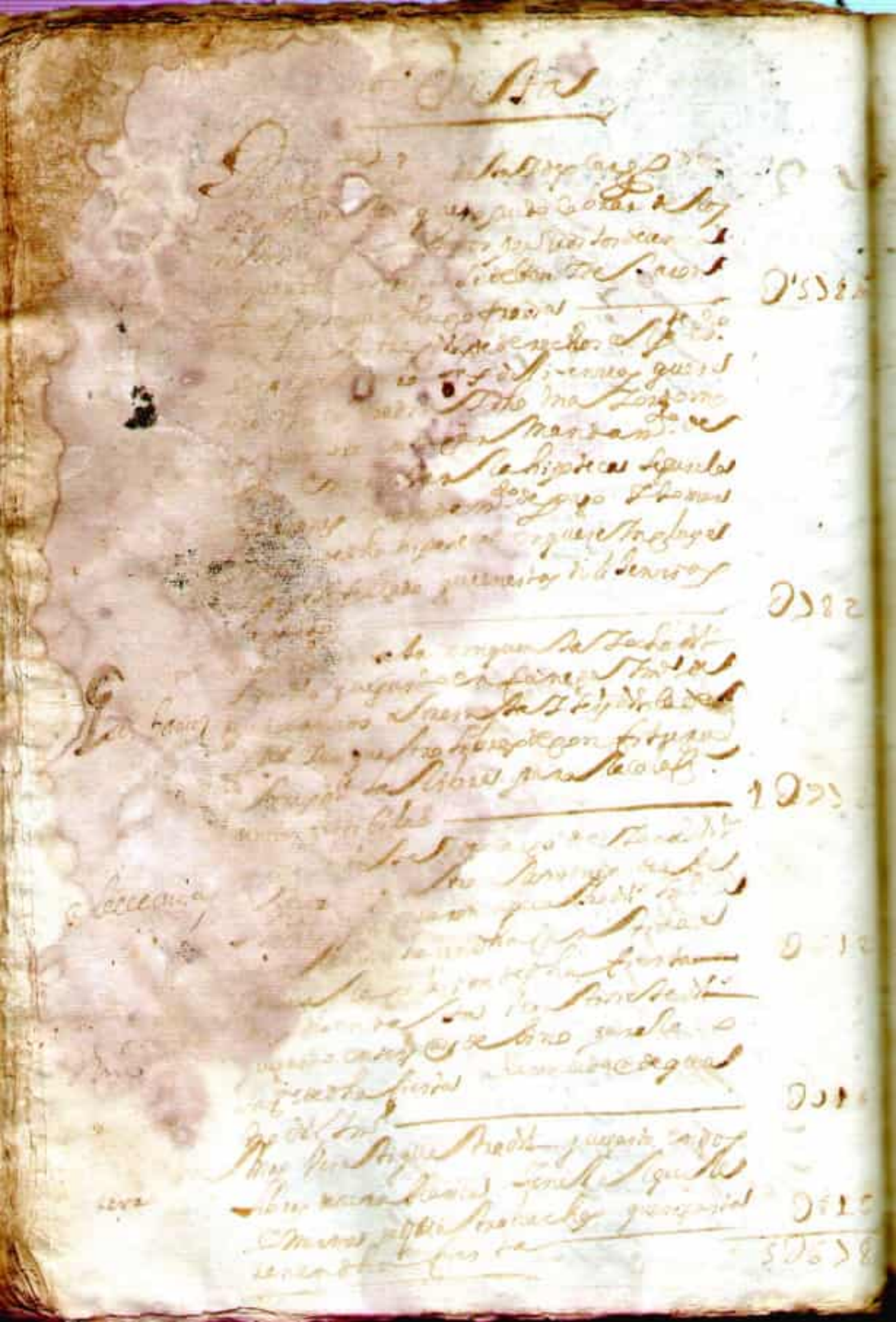

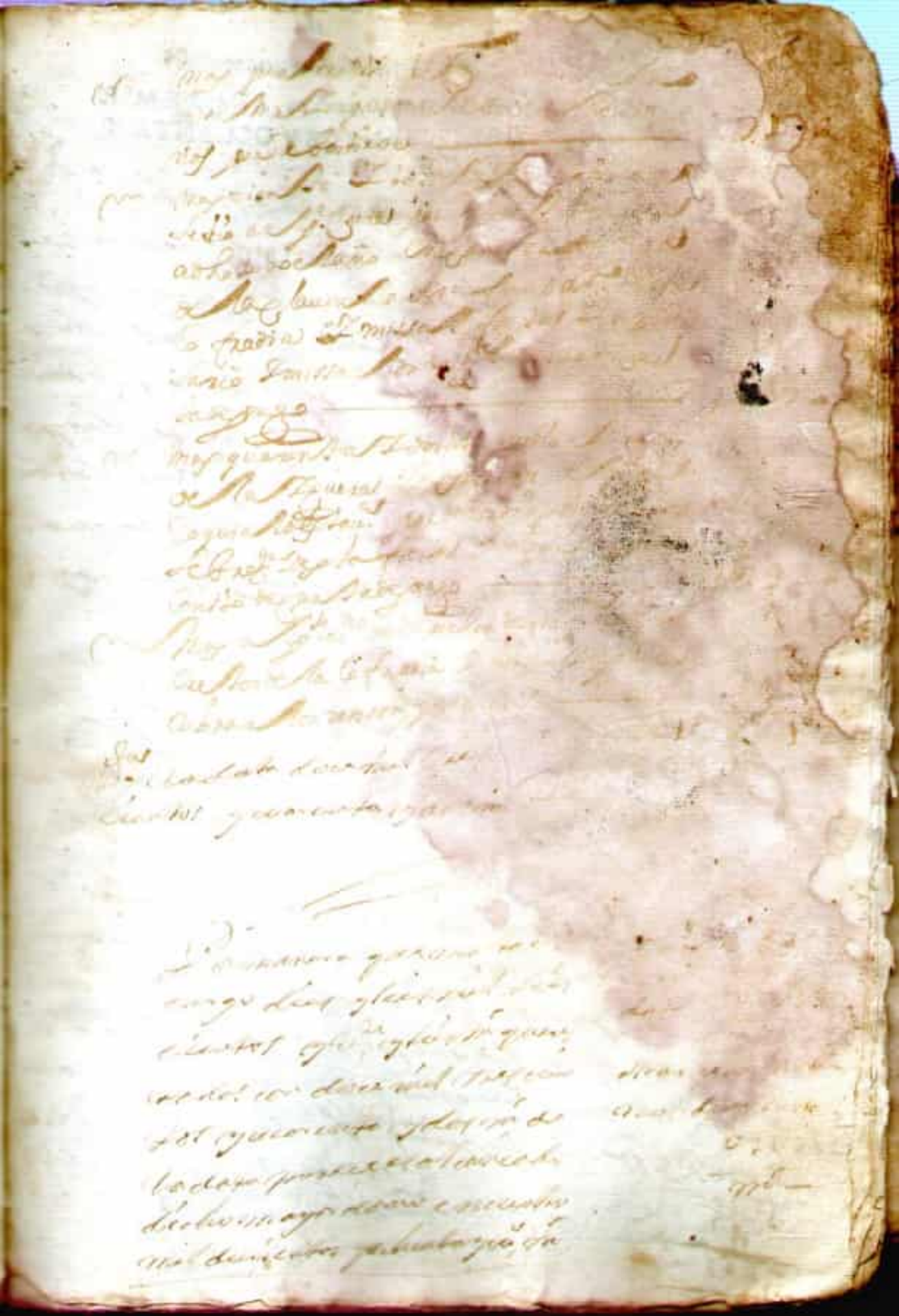

Para despachos de oficios de mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

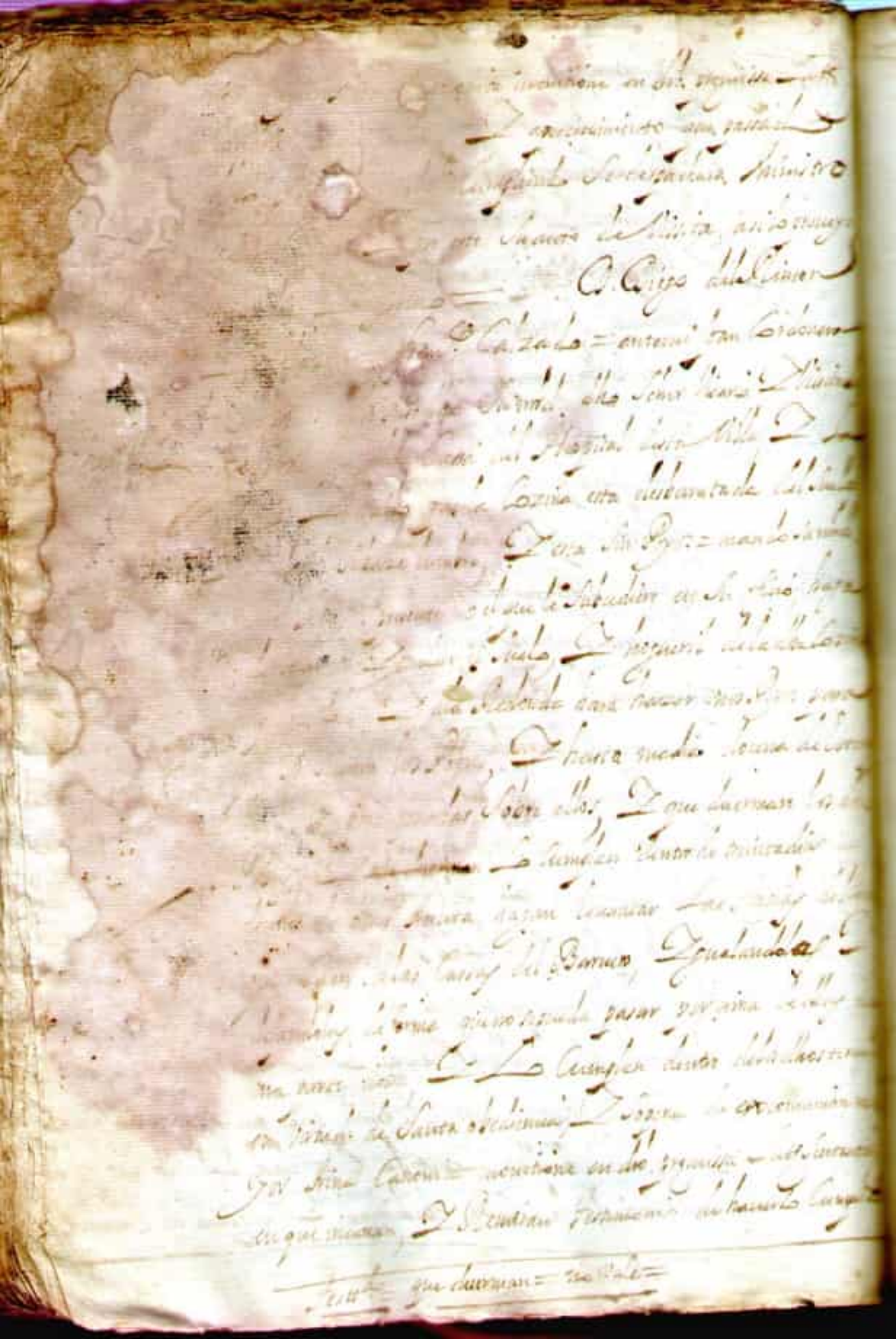

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

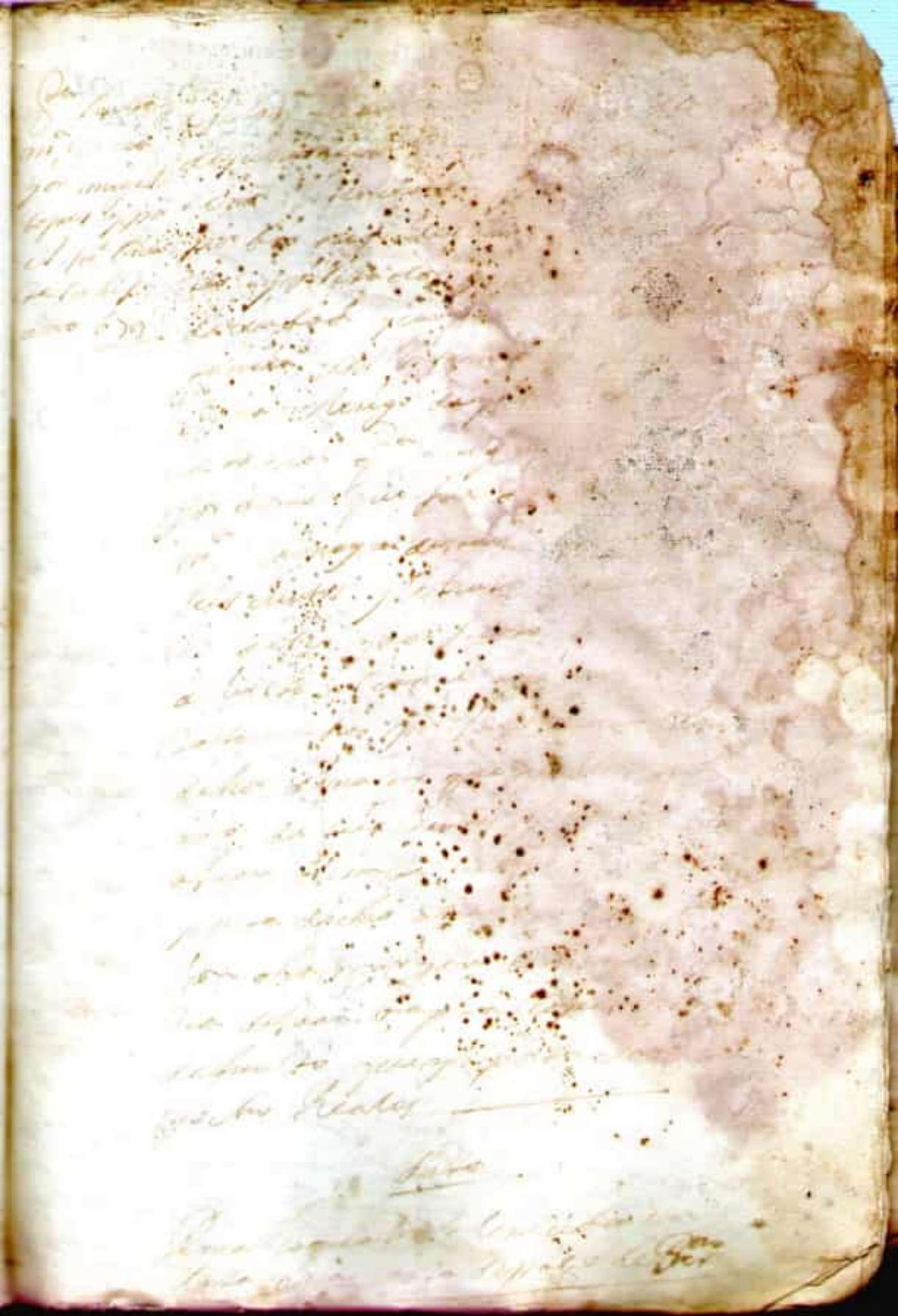

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

[illegible]

SELLO QVARTO; AÑOS DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA.

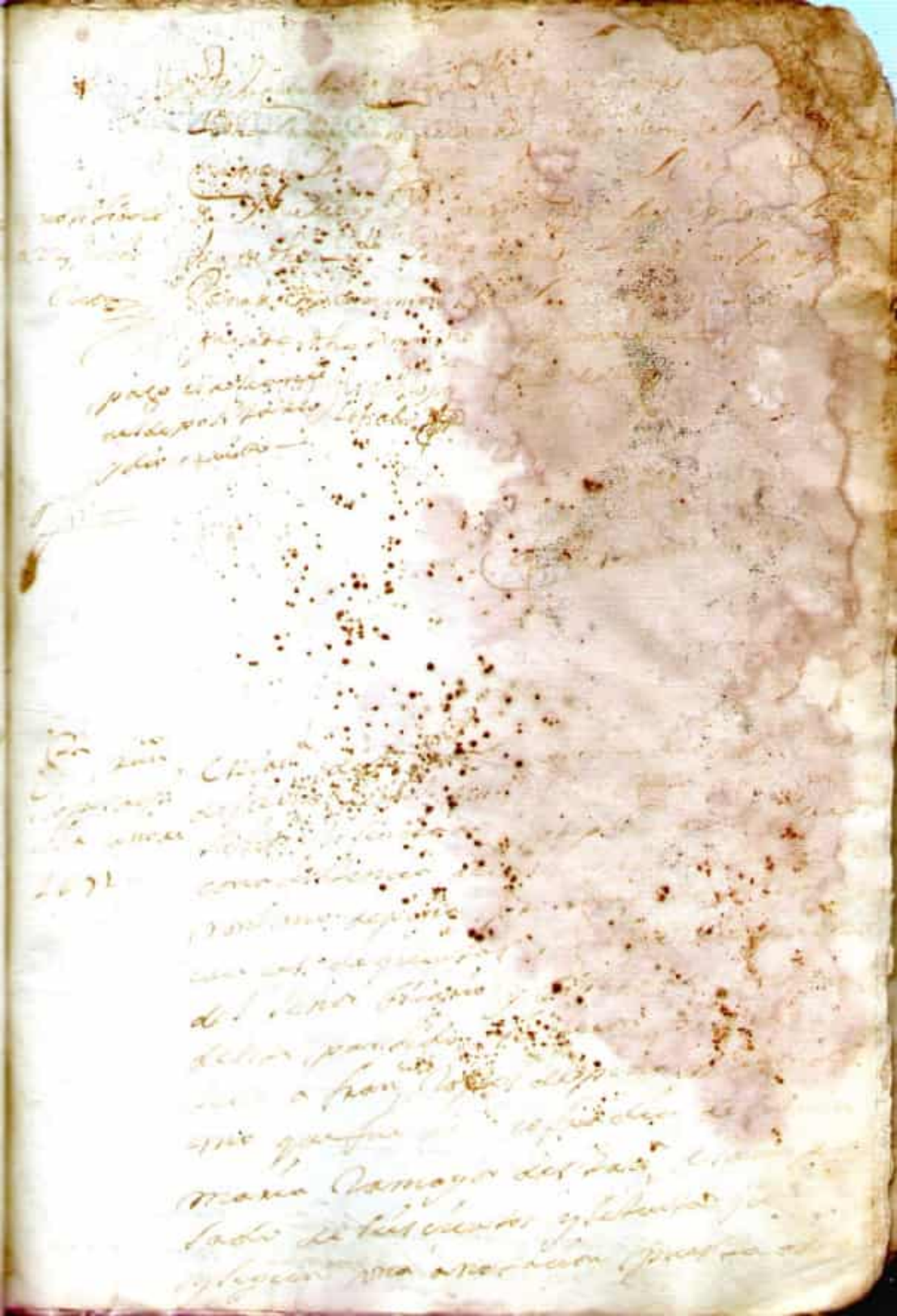

Para el papel sellado de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Sello Quarto. Año de mil
y seiscientos y noventa.

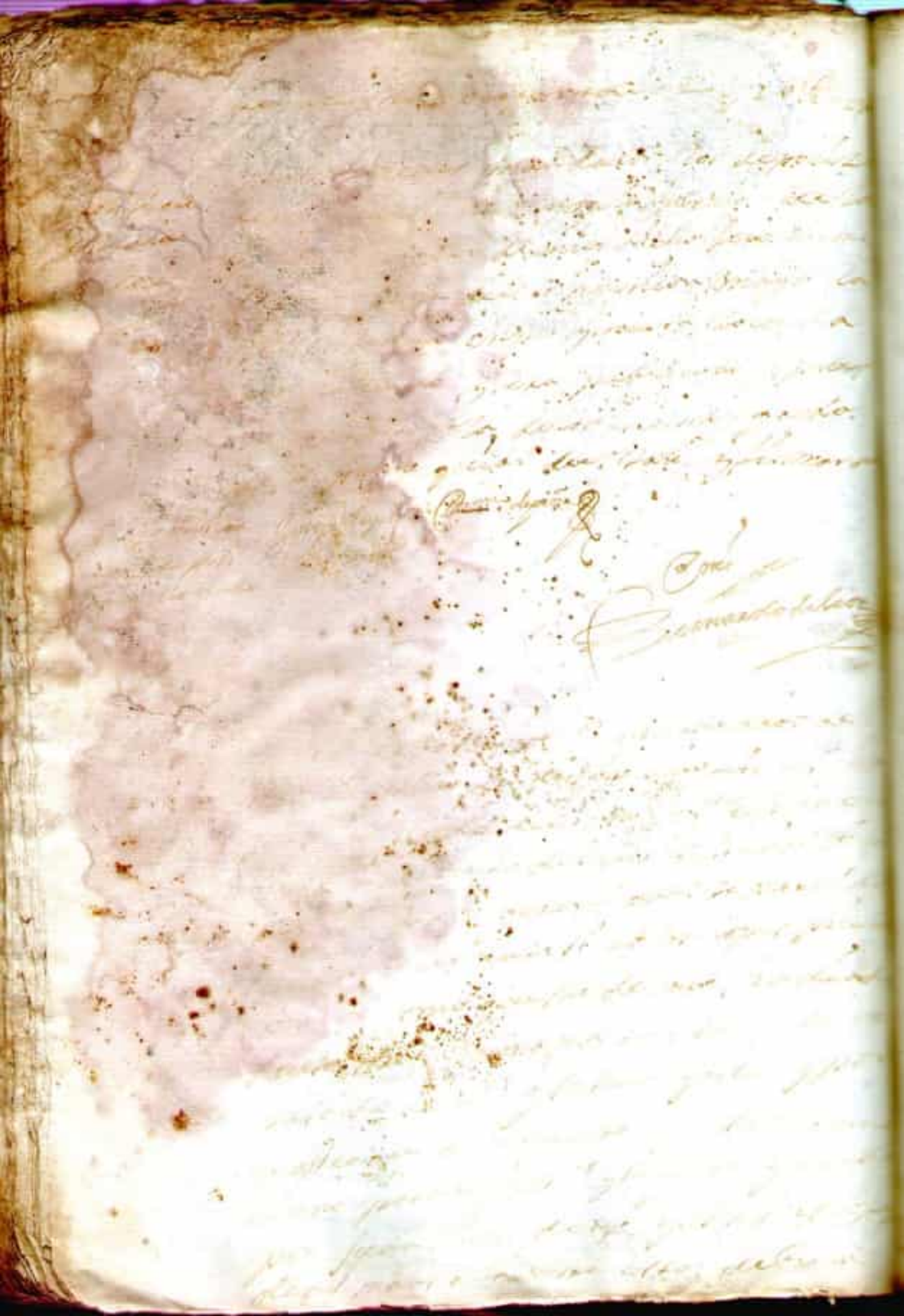

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

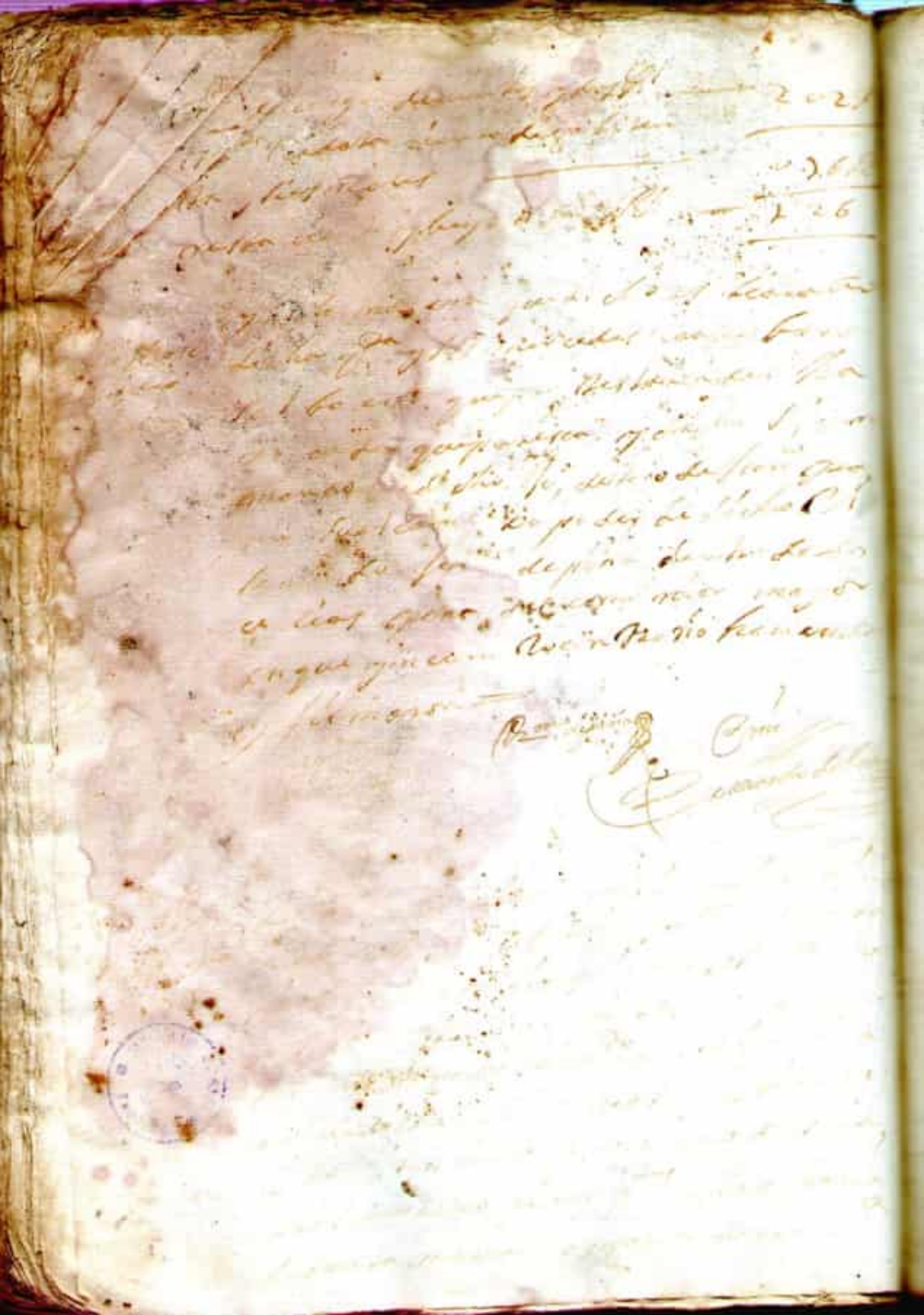

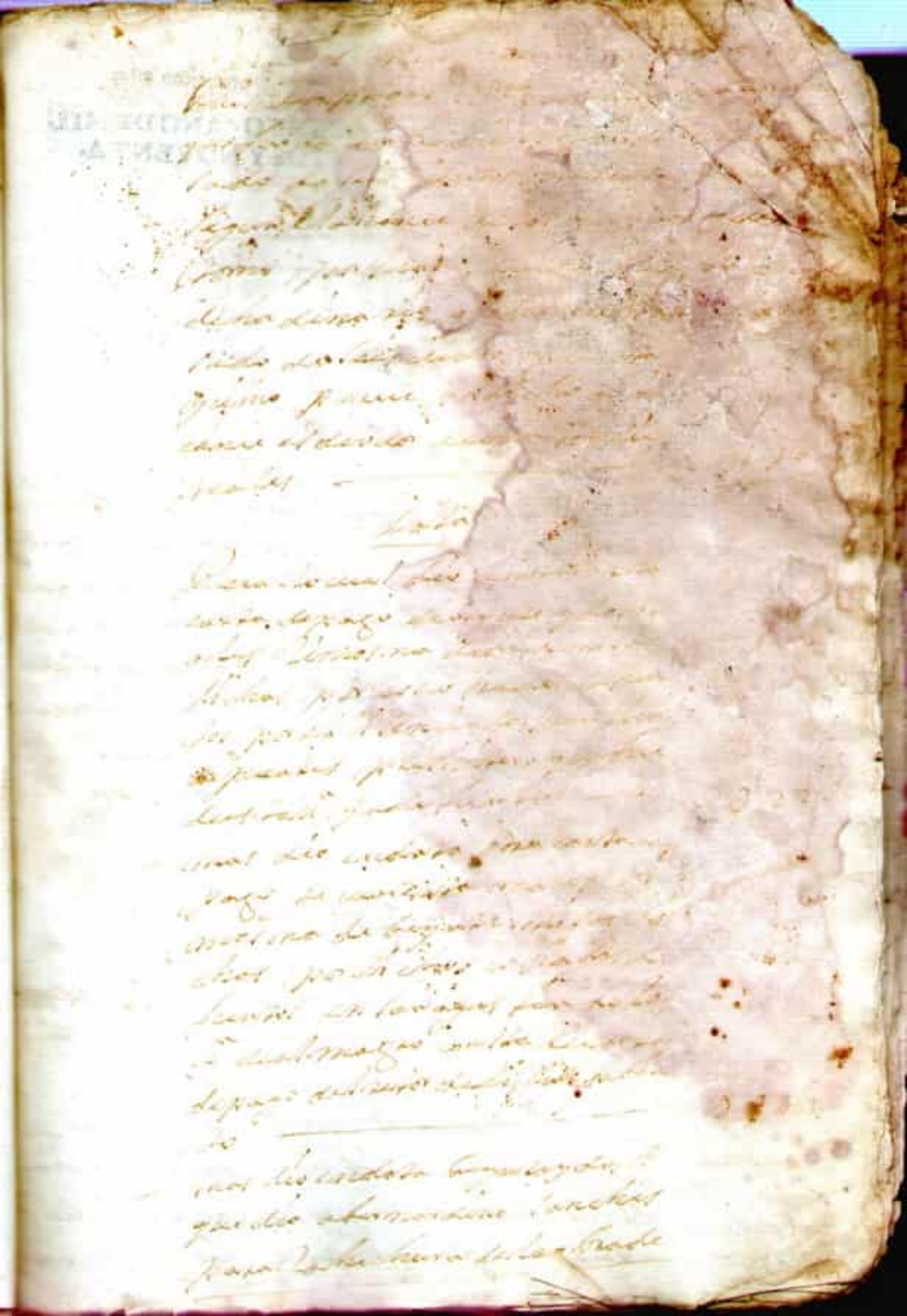

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Para despachos de oficio sobre mitad

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

✠

Para despachos de oficio con inf.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

Para las Informaciones de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

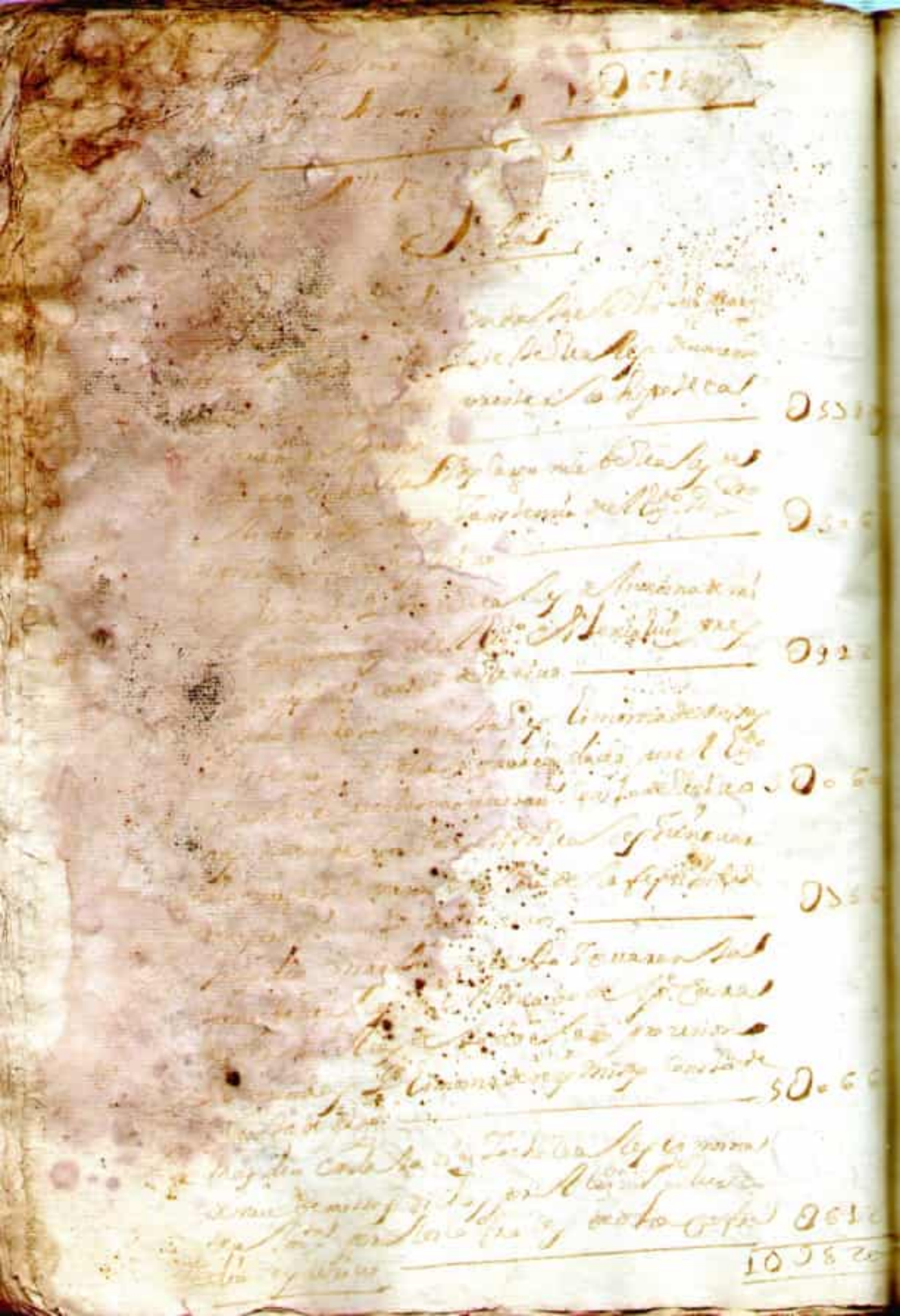

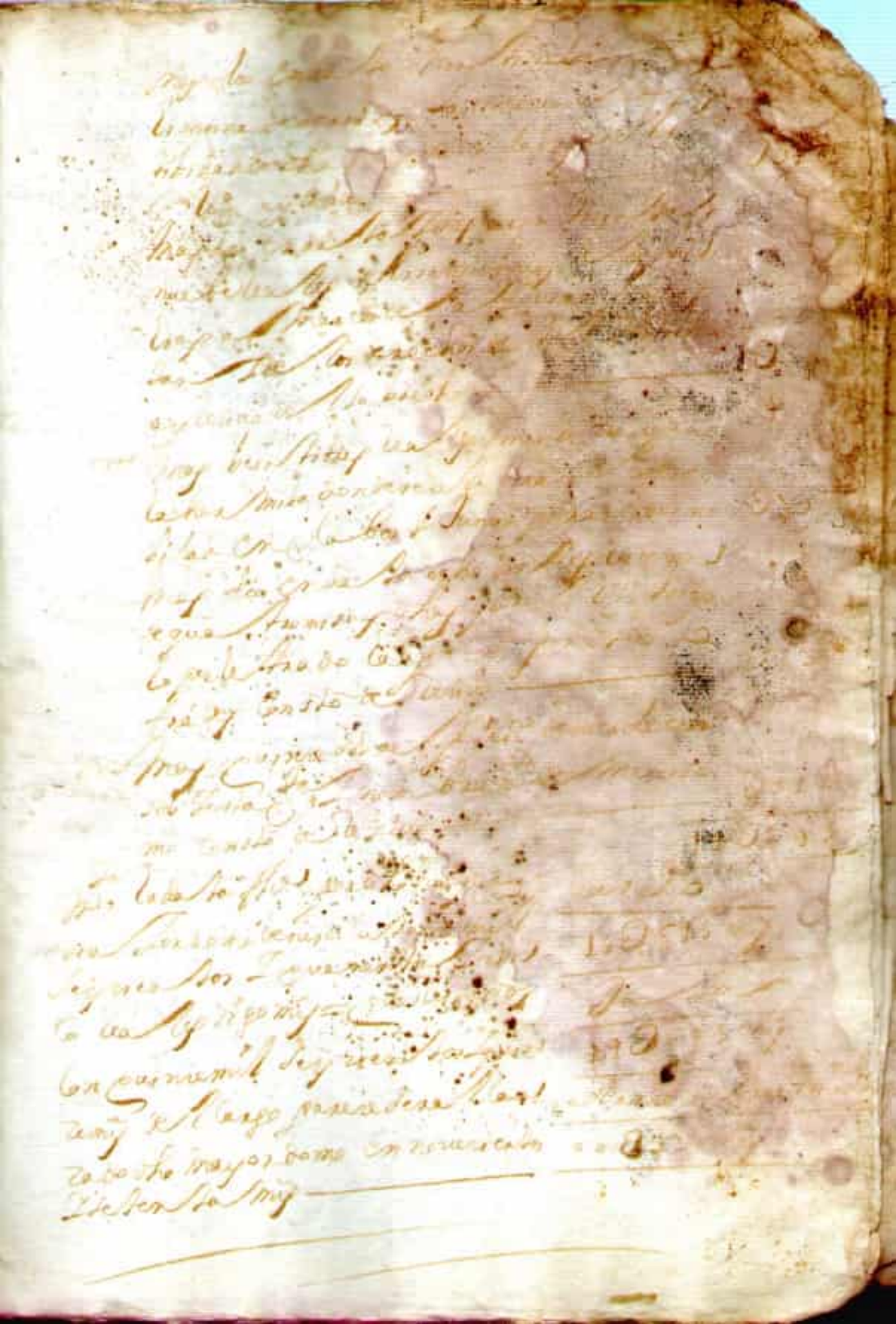

Vale el papel de oficio con multa

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO

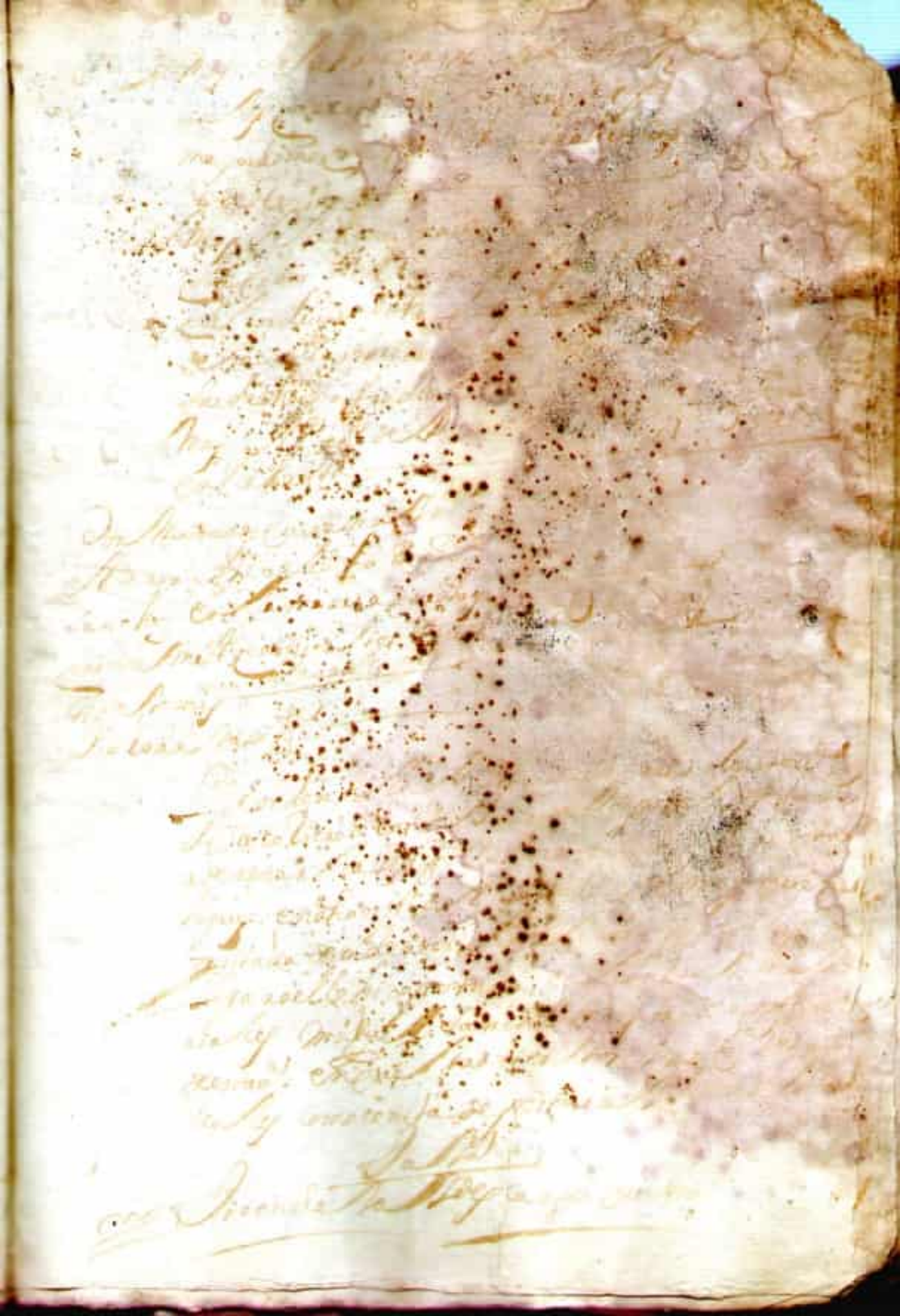

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

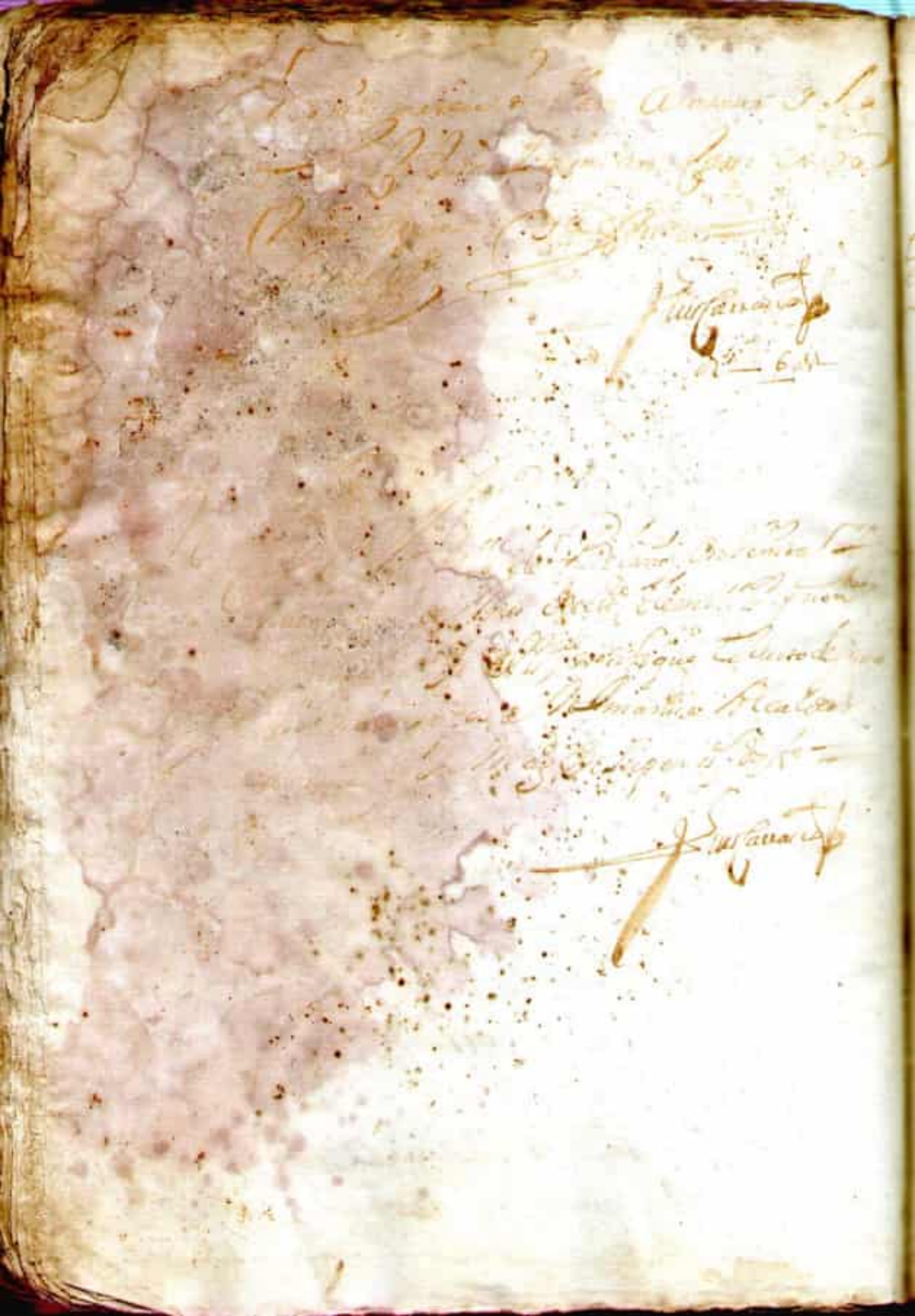

SEGVNDO QVARTO DICTADO RAVENNATANO DE MILLESIS CENTESIMO SEXAGESIMO NONO Y CINCO.

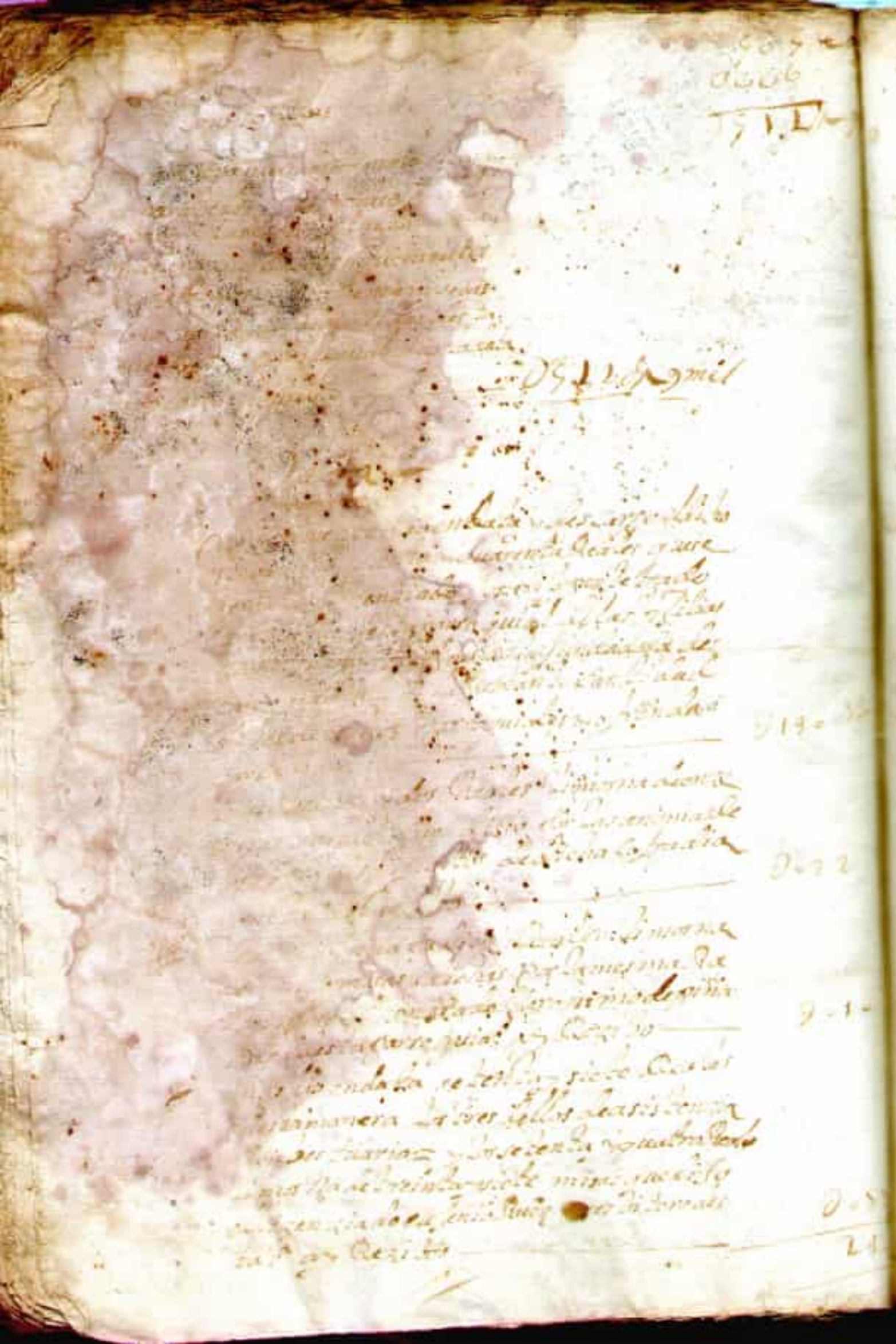

Para escrituras

SELLO QVARTO, DIEZMA-
RAVEINTE, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO.

SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y SEIS

EDIO QVARTO, AÑO DE
CIENTOS Y NOVEN
CINCO.

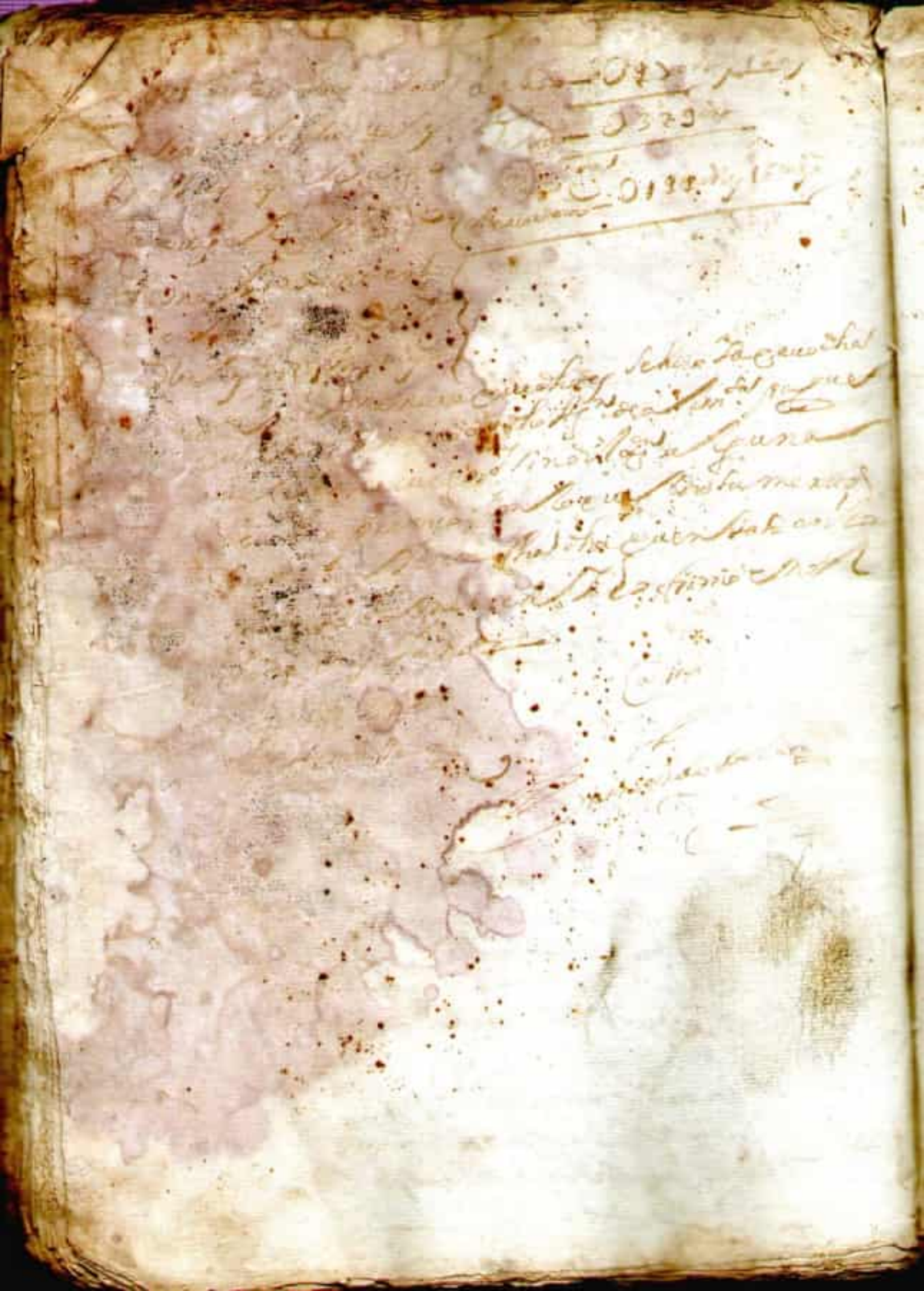

...CIENTOS QUARTO AÑO DE MIL
...SCIENTOS Y NOVENTA Y
...NUEVE.

Para despachos de oficio 900 mrs.

SELLO QVARTO AÑ
MIL SEISCIENTOS Y

+

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

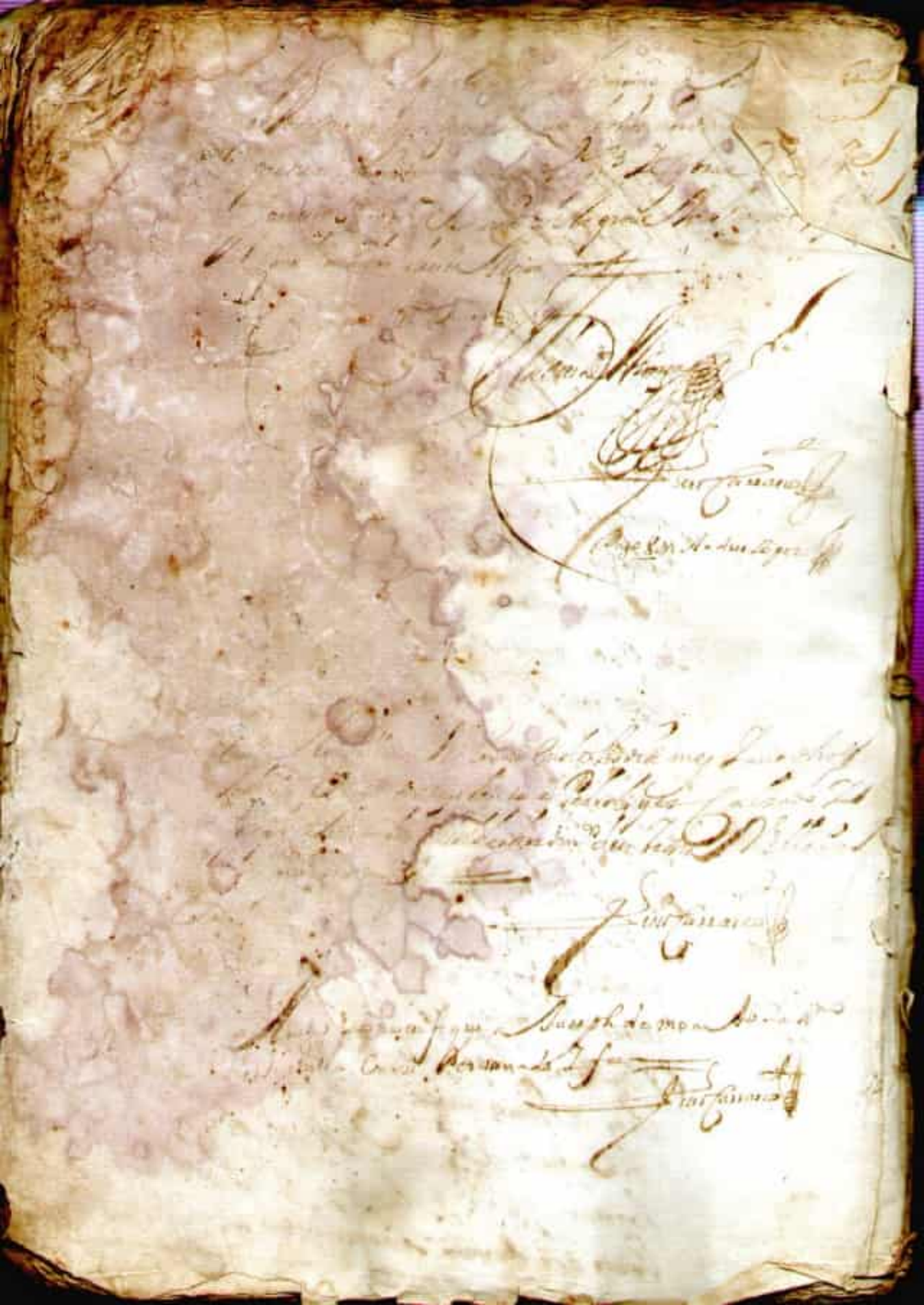

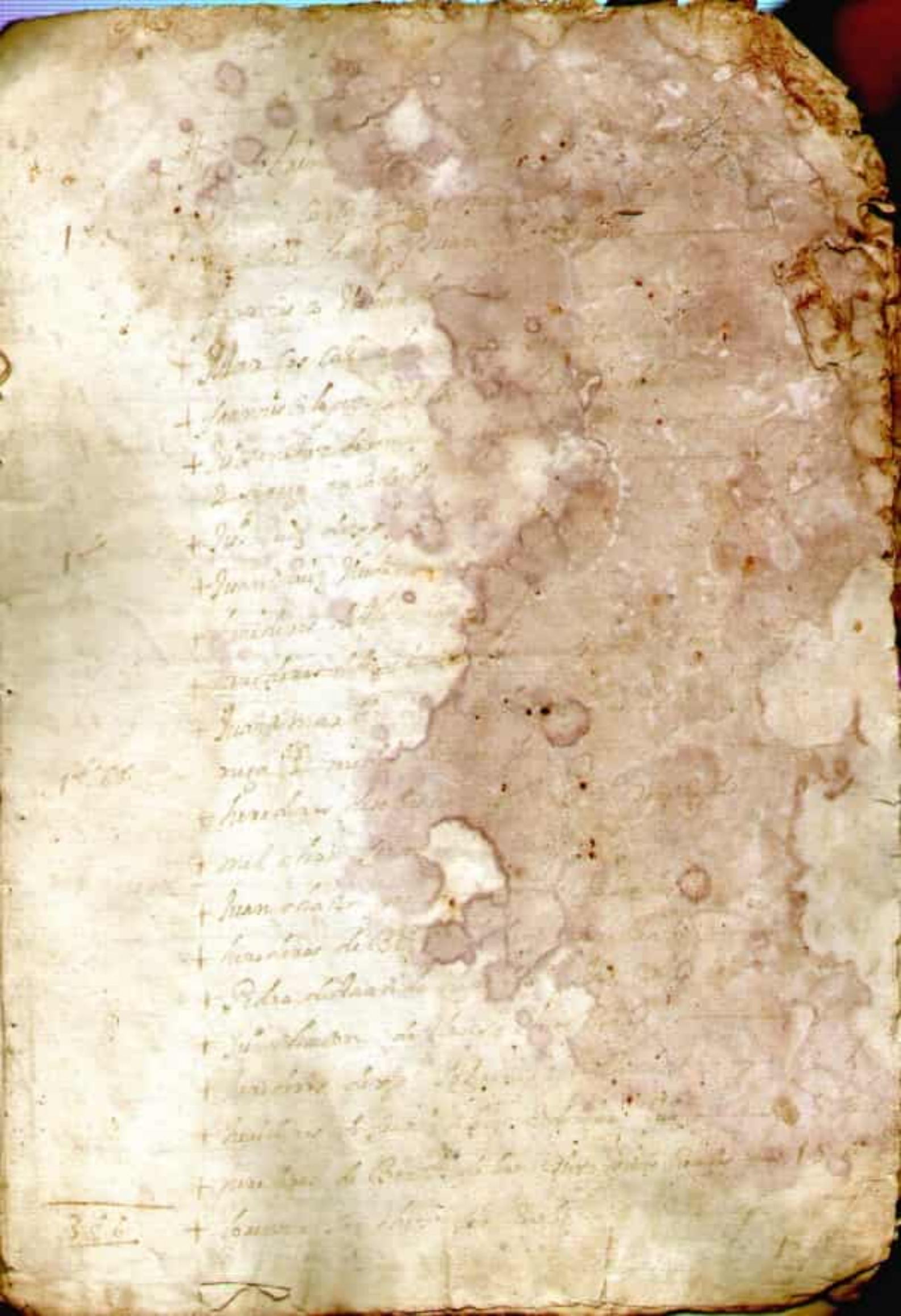

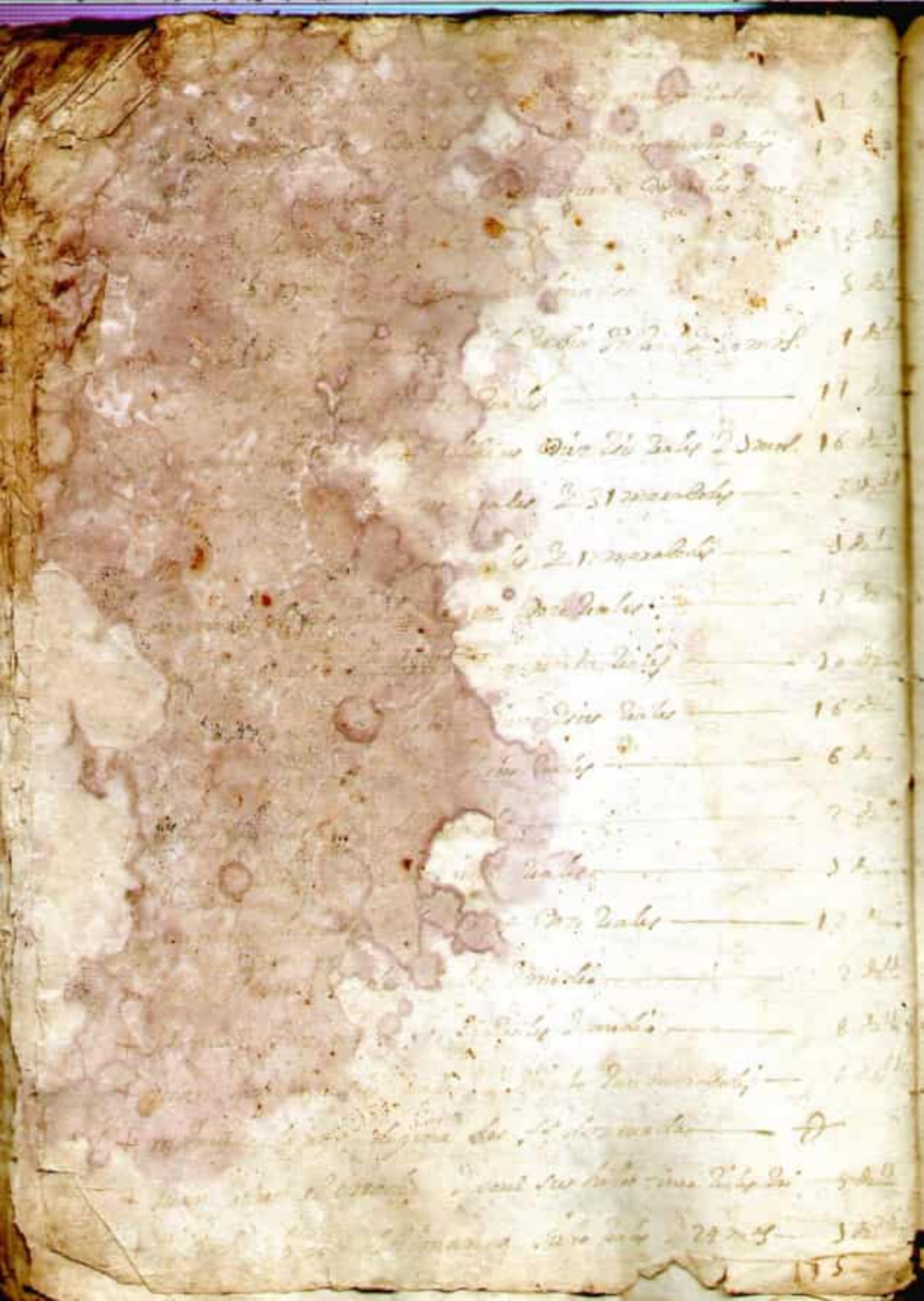

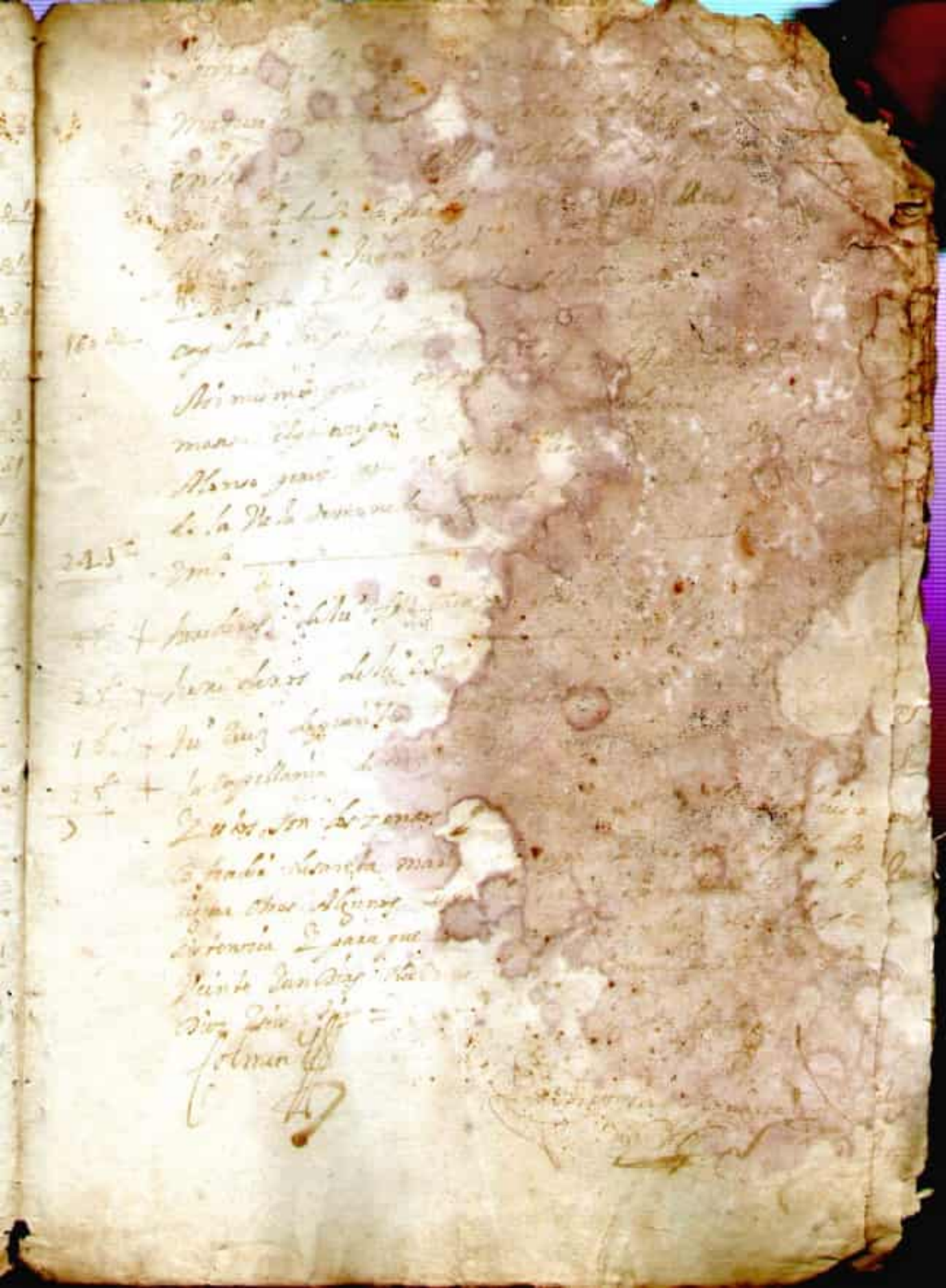

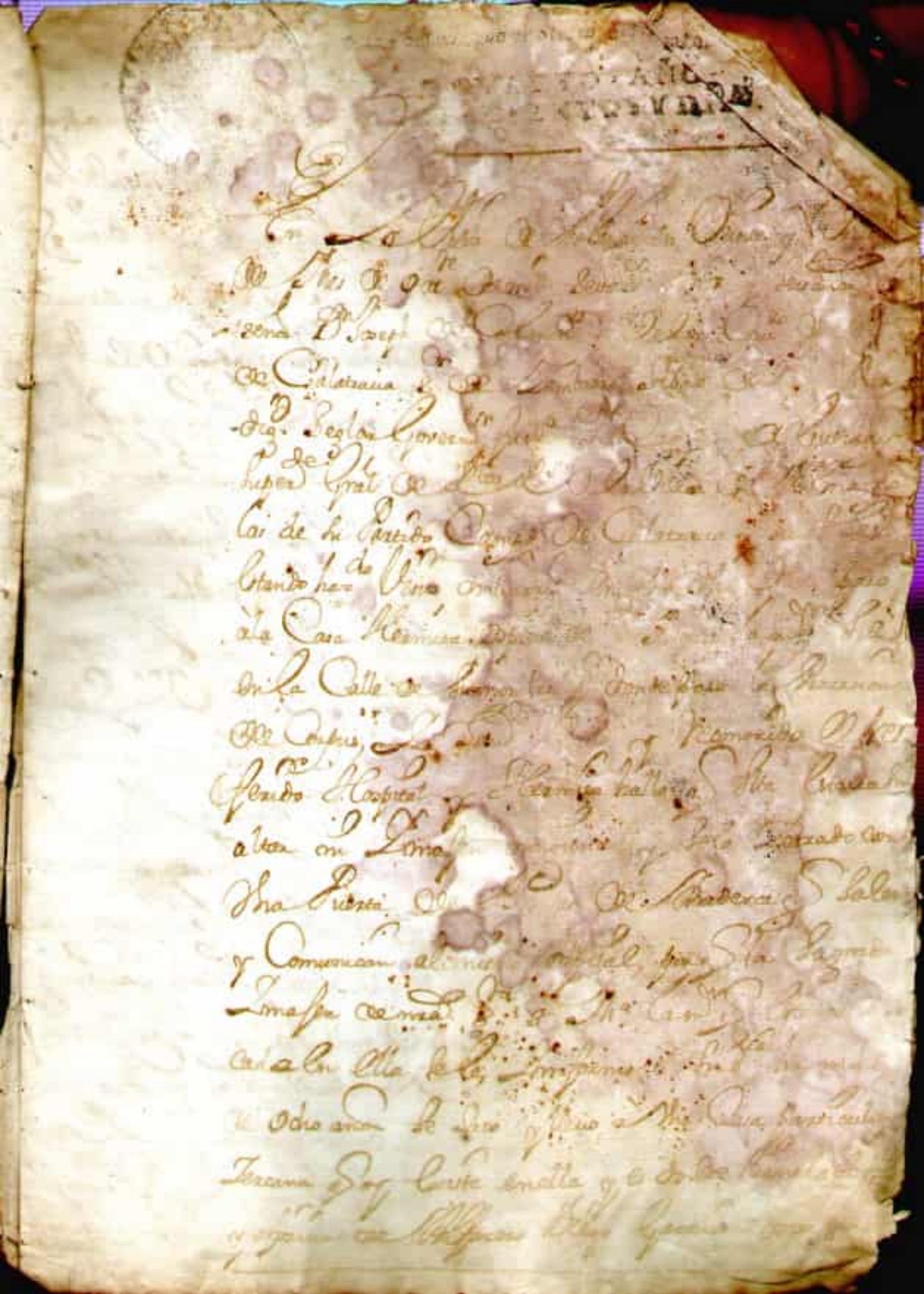

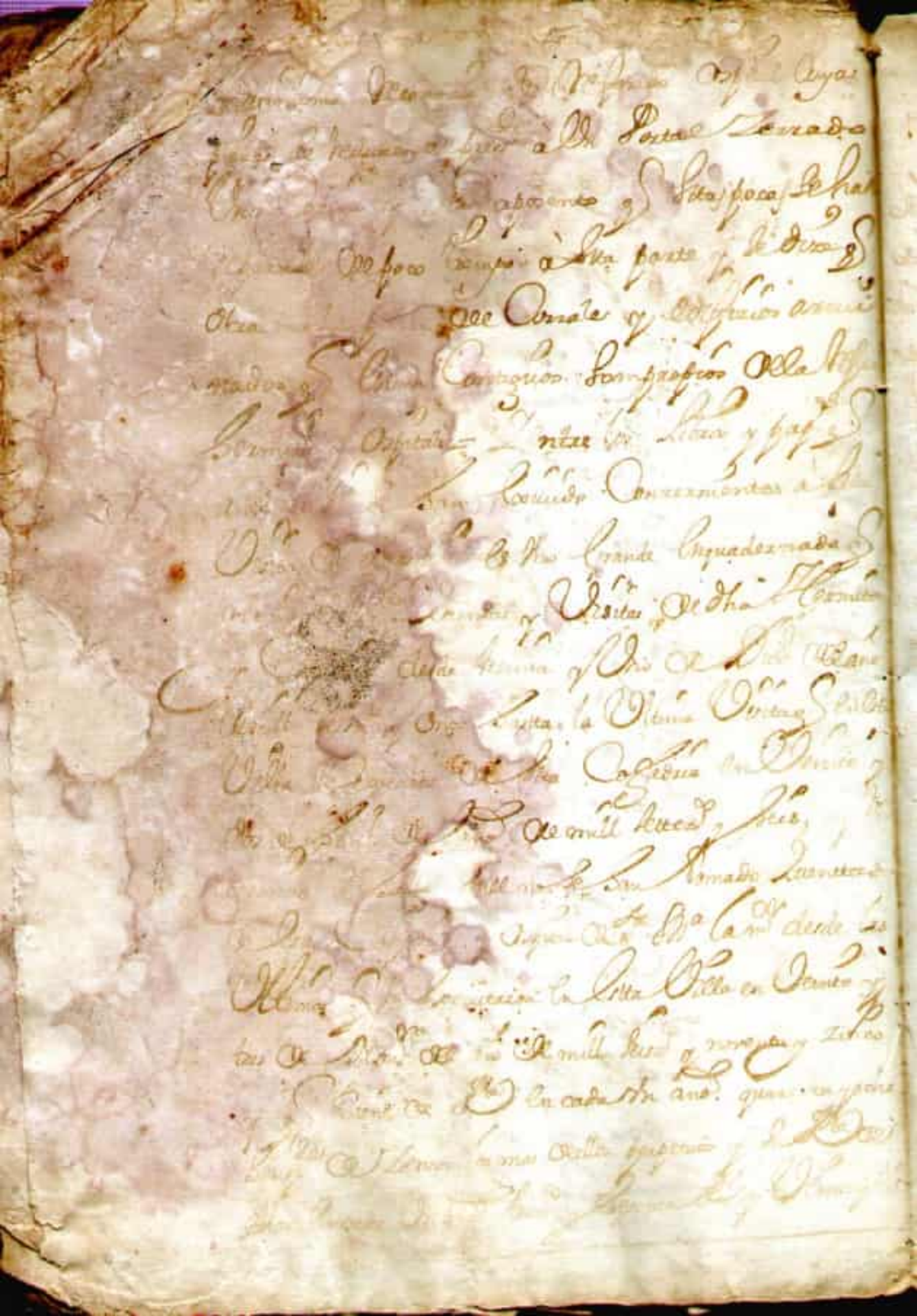

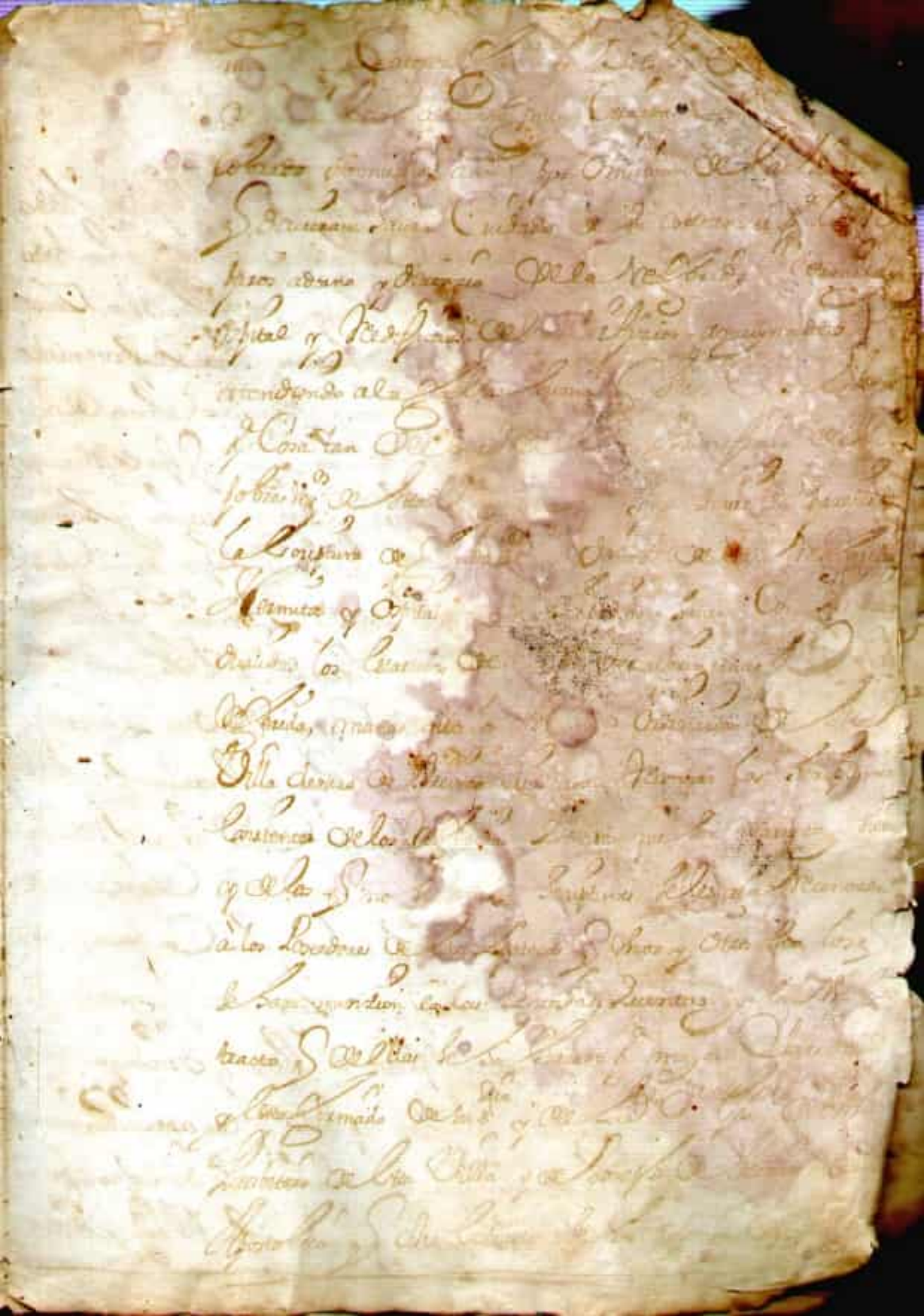
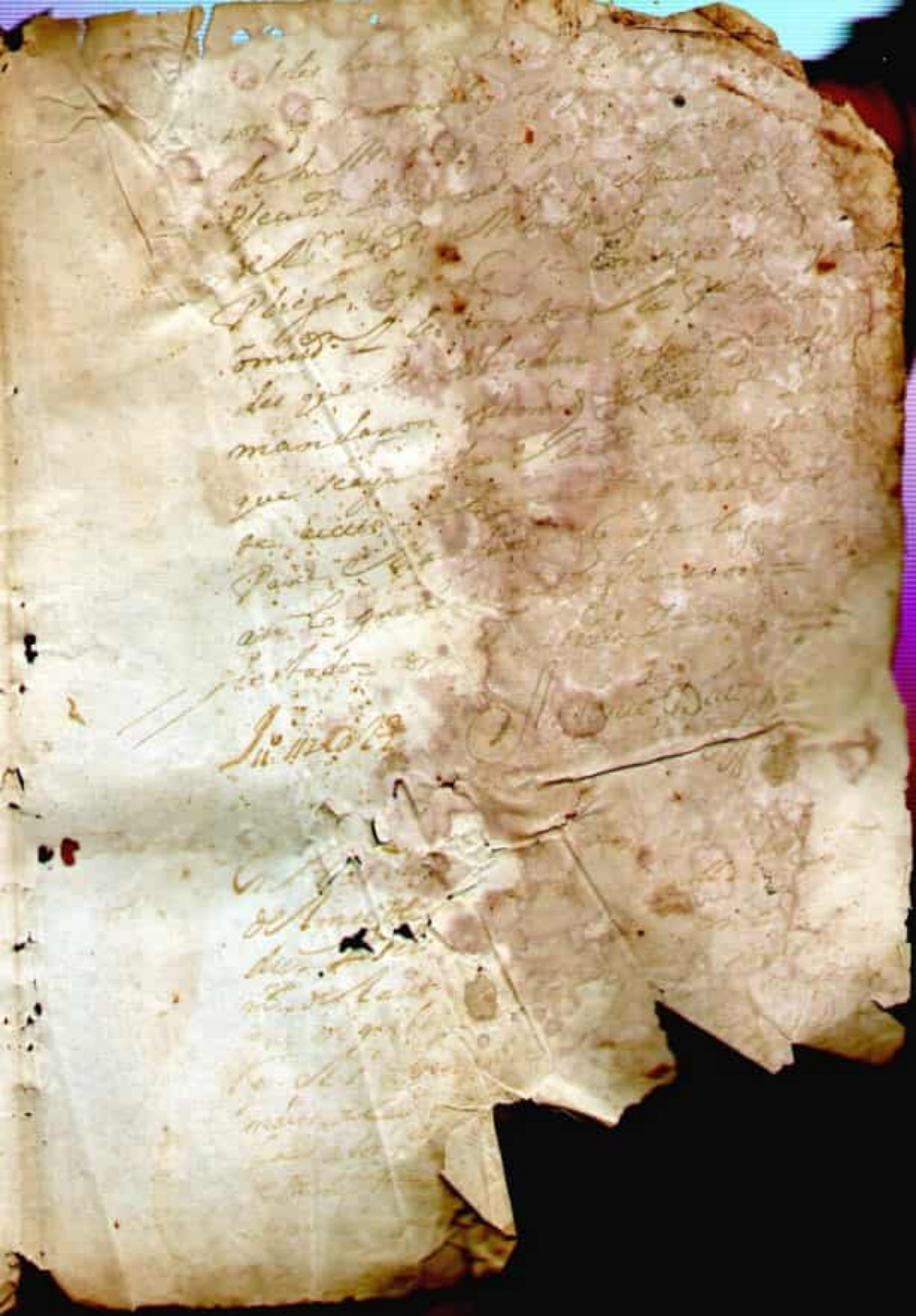
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS VEINTE
Y SEIS.